REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS

DISCURSOS

LEÍDOS EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL ILMO. SR.

DR. D. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO

EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1914

Y

PROCESO

SEGUIDO Á INSTANCIAS DE TOMÁS GUTIÉRREZ CONTRA LA COFRADÍA Y HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL SAGRARIO DE LA SANTA IGLESIA MAYOR DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

:::: SEVILLA ::::
: Tipografía de Gironés :
:::::: 1914 ::::::

DISCURSOS

LEÍDOS EN LA

REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS

ANTE LA PRESENCIA DE SS. MM.

D. Alfonso XIII y D.ª Victoria Eugenia

EN LA

RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL ILMO. SR.

DR. D. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO

EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1914

SEVILLA
TIP. DE GIRONES
1914

DISCURSO

DEL ILMO. SR.

DR. D. ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO



Señores Académicos:

No por vana fórmula ni por mera cortesía; no por seguir la tradicional usanza de pedir a la benignidad recomendaciones, que muchos no necesitan porque les abona la justicia; no ya por hacer lo que todos vosotros tan innecesariamente hicísteis en análoga ocasión, pues que vinísteis al viejo hogar de las Letras hispalenses entrando por la ancha puerta de vuestros indiscutibles merecimientos, no, sino como expresión sincera de la convicción profunda que tengo de mi insignificancia y de mi insuficiencia, mis primeras palabras forzosamente han de ser reveladoras de la gratitud que os debo y del pesar que embarga mi espíritu ante la imposibilidad de corresponder dignamente a la distinción de que me hacéis objeto y ante la difícil situación en que me encuentro.

Cuando esta docta Corporación se acordaba de mi modesto nombre y me tributaba el honor, tanto más grande cuanto más inmerecido, de invitarme a ocupar un puesto entre vosotros, creábame un verdadero conflicto entre dos

deberes. De una parte, yo tenía el deber de excusar esa atenta invitación, porque aceptarla, venir a este alcázar del saber sin méritos y sin títulos que me hicieran digno de figurar entre los que, de tan brillante manera, representan la intelectualidad sevillana; contraer el reglamentario compromiso de hablaros públicamente de algo que fuera digno de vosotros y de este sitio, era también algo que iba mucho más allá del límite de mis facultades y de mis aptitudes; era acometer insensatamente empresa titánica con fuerzas de pigmeo; era venir a defraudaros a sabiendas, y la defraudación, siquiera no la informe la malicia, es cosa que anda muy cerca de las fronteras de la temeridad. De otra parte, yo debía aceptar la referida invitación, no sólo por elemental deber de cortesía, sino porque me deparábais bondadosamente ocasión propicia de recibir estimables enseñanzas, fruto de la convivencia intelectual con vosotros, que formáis en la vanguardia de la cultura, y rehusar esto fuera tanto como caer en uno de los más graves pecados que puede cometer el hombre, cual es el de la ingratitud, pecado de que siempre estuvo limpia mi conciencia. En tan apurada disyuntiva, dudé primero; mas, al fin, confiando en vuestra inagotable bondad, opté por presentarme ante vosotros, y aquí me tenéis sometido a vuestra magnánima indulgencia.

Ingenuamente debo confesaros que no fué para mí motivo de grandes vacilaciones la elección del tema de este discurso, pues si pensé un instante haberos hablado de algún punto jurídico de actualidad, de alguna de las nuevas orientaciones de la ciencia del Derecho, siquiera porque con ésta se relaciona la modestísima esfera intelectual en que me desenvuelvo, desistí de tales intentos, porque, o habría de limitarme a exponer ajenas doctrinas, que, aunque nuevas, no lo serían para vosotros, que marcháis en

las avanzadas del saber, o habría de indicaros opiniones propias, que, como mías, ni tendrían mérito alguno ni autoridad bastante para interesar vuestra atención. Además, yo quería hablaros de algo que fuera más de vuestro agrado, que más se adaptara a los gustos y tradiciones de esta casa; de algo que se refiriera al siglo de oro de nuestra literatura, a ese período glorioso que coincide con el más grande y glorioso de nuestra Historia; que si fué glorioso y grande porque el primer Almirante, surcando los mares de Occidente con la flota de Isabel, plantaba allá, en ignorados territorios, el estandarte de Castilla con la enseña de la cruz; y el gran Gonzalo paseaba triunfantes las armas españolas por Italia, cubriéndose de laureles en las orillas del Garellano; y el gran Cisneros hacía ondear la bandera española sobre los muros de Orán; y Hernán Cortés conquistaba todo un imperio para España; y a España volvía Elcano después de haber dado la vuelta al mundo; que si fué glorioso y grande porque vencíamos en Pavía, triunfábamos en San Quintín, sometíamos a los moriscos de Alpujarras y asombrábamos al mundo con nuestro heroísmo en las hirvientes aguas de Lepanto; y dominábamos la Italia y la Alemania, y la Francia y los Países Bajos, y el orbe conocido, y amarrábamos los cetros y las coronas al carro de nuestros triunfos, fué más grande y más glorioso porque Garcilaso escribía sus bellísimas églogas, y Hurtado de Mendoza su *Lazarillo de Tormes,* y Ercilla su *Araucana,* y Barahona de Soto sus *Lágrimas de Angélica,* y Alemán su *Pícaro de Alfarache,* y su *Vida es Sueño* Calderón; porque brillaban Lope de Vega, y Tirso de Molina, y Rojas, y Moreto, y Alarcón; y pulsaban la lira cristiana San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús, Fray Luís de Granada y Fray Luís de León; y esmaltaban el hermoso cielo de nuestra literatura aquellos ilustres sevillanos que se llamaron

Gutierre de Cetina y Baltasar del Alcázar, Juan de Malara y Argote de Molina, Arguijo y el *Divino* Herrera, tejiendo entre todos esa hermosísima corona, símbolo de la soberanía espiritual de nuestra amada patria sobre todos los pueblos conocidos, y que jamás podrán arrebatarle a nuestra querida España, porque está afianzada en sus sienes por la acción consagradora del tiempo y por los fallos inapelables de la Historia.

Sí, señores Académicos; yo quería referir mi discurso a este período de grandeza, de esplendor y de brillantez de nuestras letras, pero quería más: quería llegar al centro de esa grandeza, al foco principal de esa brillantez, a la luz que más contribuyó a irradiar ese esplendor; quería hablaros de aquel que, por sí sólo, hubiera hecho grande ese período de nuestra Historia; de aquel cuya figura se eleva majestuosa sobre todas las demás; de aquel que conquistó para nosotros la gloria, no del triunfo en sangrientas batallas, no de la sumisión de un reino, no de la conquista de un mundo nuevo, sino de la dominación de ambos mundos, rendidos de admiración ante su maravilloso entendimiento; de la conquista de la humanidad, que, sin distinción de pueblos ni de continentes, reconoció y proclamó su genio inspirador de obras inmortales; de aquel cuyo nombre tantas veces invocó esta Academia en sus sesiones privadas y en sus juntas públicas, en la ocasión de recibir a sus electos y al instituir y celebrar fiestas anuales para rendir tributo a su memoria; yo quería, en fin, al dirigirme por vez primera a la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, decir algo del Príncipe de las Letras, del primer novelador del mundo, del *regocijo de las musas,* del gran Miguel de Cervantes Saavedra.

No se me ocultaba que la mera enunciación del tema había de sorprenderos, porque hablar de Cervantes, de

aquel de quien se han escrito cientos de miles de libros con los que podría formarse selecta y abastadísima biblioteca; hablar de aquel, cuya justa y merecida fama ha cautivado la atención de eminentes literatos y de insignes maestros, de sabios y de eruditos, de infatigables investigadores y de todos los amantes de las buenas letras, que a porfía han cantado las glorias inmarcesibles del gran novelista español; hablar de aquel a quien un extranjero pudo llamar, y con sobra de razón, «*honra, no solamente de su patria, sino también del género humano*», y hablar ante esta Corporación, que cuenta en su seno tanto cervantista ilustre; en esta Academia donde tantos aplausos recibieron al tratar del «*caro y amado discípulo*» del maestro Juan López de Hoyos, varones tan insignes como Fernández Espino, Asencio y Toledo, Segovia y Ardizone, Sánchez Arjona, Cavestany, Velarde, García Valero, Cano y Cueto y tantos otros, y donde tan justos y merecidos lauros consiguiera el muy docto Secretario de esta Corporación y delicadísimo poeta D. Luís Montoto, cantando dichas y desdichas del autor de las *Novelas Ejemplares*, era empresa por demás atrevida y temeraria; era querer, con notoria irreverencia, penetrar en el *Sancta Sanctorum* del templo de las letras, profanándolo con torpe palabra y tosca pluma, ya que, como dijo en ocasión muy solemne un ilustre miembro de esta Academia (1), que mucho la honró con su cultura y sus talentos: «*para hablar dignamente de Cervantes habría que apoderarse de aquella péñola que quedó colgada, de aquella espetera y de aquel hilo de alambre que todos conocéis.*» Sí, para hablar dignamente del gran novelista, del autor del inmortal *Quijote*, de ese libro que, en frase de D. Diego Saavedra Fajardo, «*es un ara a la cual no podemos llegar sin mucho respeto y reverencia*», se necesita la misma pluma que escribió el *Quijote*; y pues

que ésta ha de vivir luengos siglos allí quieta sin que «*de ninguno sea tocada*», necesario es, cuando menos, ser de los iniciados, o estar ungido con el óleo santo del sacerdocio de las letras, antes de llegar al ara de tan venerando altar.

Pero no temáis que cometa semejante profanación. Yo no voy a estudiar la gran figura de Cervantes, ni como novelista, ni como poeta, ni como inventor, ni como geógrafo, ni como filósofo, ni como soldado, ni como teólogo, ni como jurista, ni como recaudador de alcabalas, ni como proveedor de flotas reales; yo no voy a emitir juícios sobre sus obras inmortales, ni a revelaros alguno de esos recónditos secretos que, en sentir de ilustres cervantistas, aún permanecen inexplorados, constituyendo el sentido oculto de la mejor de las novelas conocidas. ¡Líbreme Dios de tamaño desafuero! Mi labor es mucho más módesta; es la del obrero manual que aporta algunos materiales para la construcción del monumento, cuya ejecución ha de dirigir aquel otro que, poseyendo mayor pericia y competencia, sabe realizar la obra artística, recabando para sí la gloria y el aplauso, en que no puede ni debe participar el que sólo puso en tal empresa pequeña cantidad de trabajo material e indocto. Esto y no otra cosa significa el objeto que me propongo al exponer a vuestra consideración, como voy a hacerlo, algunos documentos que juzgo inéditos y que pueden ilustrar la vida del autor del *Pérsiles;* documentos que el azar y una poca de buena voluntad pusieron en mis manos y que someto a vuestro estudio, seguro de que podréis recoger cuanto material aprovechable encierren y formar la obra de arte, para cuya ejecución me declaro incompetente.

Ved, señores Académicos, de qué manera puedo deciros algo nuevo y que pueda interesaros, sencillamente porque no es mío; y ved también por qué os pude decir

antes que no fué para mí motivo de grandes vacilaciones la elección del tema de mi discurso, si tal puede llamarse este modestísimo trabajo.

*
* *

Un ilustre sevillano, preciado ornamento de esta Academia, gloria de la literatura patria, arsenal abastadísimo de admirable erudición y eximio cervantista, mi excelente amigo D. Francisco Rodríguez Marín, dijo en el prólogo de uno de sus mejores libros (2) que no andaban muy en lo cierto aquellos admiradores de Cervantes que, influídos por esa misma admiración, no vacilaron en suponerlo relacionado con la nata y flor de la cultura sevillana en aquella época gloriosa, llegando algunos, como el meritísimo Asencio y Toledo, al extremo de hacerlo asíduo concurrente a la famosa Academia de la calle de la Alameda (3), donde, en torno del ilustre pintor y poeta Francisco Pacheco, se congregaban aquellos egregios varones que tanto enaltecieron las glorias de la «Atenas Española»; muy lejos de esto, bien puede afirmarse que el pobre Cervantes, el humilde recaudador de alcabalas, el modestísimo proveedor de las galeras reales, no sólo no tuvo el menor contacto con los vates sevillanos, sino que lógico es pensar que de ellos huiría aposta, dado su carácter pundonoroso y altivo y el propio convencimiento de su desairada posición económica y social; siendo lógico también suponer que Cervantes sólo tuvo en Sevilla un íntimo y verdadero amigo, y éste no fué otro que Tomás Gutiérrez, el célebre mesonero de la calle de Bayona.

Ya, en otra ocasión, el mismo Rodríguez Marín lo había dicho en una joya literaria del mérito de todas las

suyas, y que para mí lo tiene inapreciable por estar dedicada a mi inolvidable padre. En una escritura redactada al estilo de las del siglo XVI, y publicada años ha en la prensa de esta localidad (4), decía el ilustre cervantista: «*No he hallado que le fiaran en sus menesteres ni en sus compredas de paños de raxa de a beynte rreales cada vna vara para se vestir e abrigar los crudos yubiernos alcaçares ni arguijos herreras ni marqueses de tarifa pachecos ni çumetas antes vn thomas gutierres e otros subjectos no nada escriptores pero que debieron de estimarlo mas que a las niñas de sus ojos*». ¡Y cuán verdadero es este aserto! Si se leen las biografías antiguas y modernas del portentoso novelista; si se estudian los muchos documentos que, hallados en los polvorientos legajos de los archivos, han venido a ilustrar la vida de Cervantes, ciertamente que no se ve a éste relacionado con los poetas y escritores de entonces, adquiriéndose el convencimiento de que el verdadero, el íntimo, acaso el único amigo que tuvo durante su permanencia en esta ciudad, fué el referido posadero. Y si esto es así, fácilmente se comprende el interés que encierra cuanto a Tomás Gutiérrez se refiere; porque si es interesante siempre, para la biografía de todo grande hombre, y muy especialmente para la de aquellos que produjeron obras literarias inmortales, conocer su origen, su vecindad, su posición, su familia, sus relaciones, el medio ambiente en que se desenvolvieron y aun los más pequeños acaecimientos de sus vidas, pues que todo ello nos explica, las más de las veces, el sentido de sus producciones, ya que por algo se dijo, y es verdad, que en sus obras se retrata el hombre, ¡cuánto más interesante ha de ser el conocimiento de las amistades íntimas, si, como acontece con Cervantes, quizás no tuvo otra que la que le ligara con el mencionado posadero!; digno éste, por tal circunstancia, de ocupar

sitio preferente, que hasta ahora no ha tenido, en las biografías del gran novelista.

Mucho sabe de Tomás Gutiérrez, porque de todo sabe mucho, el eminente Rodríguez Marín, y algo ha dicho de tan interesante personaje en su notabilísima *Edición crítica de Rinconete y Cortadillo;* mas cuando el ilustre bibliógrafo publique el trabajo que en varias de sus obras (5) ha anunciado, y que dedicará especialmente a tratar de Tomás Gutiérrez, conoceremos a fondo esta interesante figura cervantina, ya que aquél, con su castiza pluma y su erudición incomparable, sabrá darle todo el realce y todo el colorido que merece; y nos describirá, como él sabe hacerlo, el famoso mesón de la calle de Bayona, donde sabido es que se alojó el gran novelista desde el año 1587 hasta mediado el 1589; y aun presumo que en 1590, dejando la collación de la Magdalena, y quizás a D.ª Jerónima de Alarcón, volvió a la posada de Tomás Gutiérrez, por lo menos hasta 1594, ya que no hasta 1598, en que aparece viviendo en la cóllación de San Isidoro, acaso en la calleja sin salida en calle Francos, donde habitaba D.ª Eugenia de Hinojosa, y muy cerca de D.ª Isabel de Saavedra, en la misma collación. Esperemos, pues, el aludido trabajo del maestro del cervantismo, y, mientras tanto, os daré cuenta de un voluminoso pleito (al fin, de pleitos había de hablaros), haciendo su extracto con la mayor concisión posible, a fin de no fatigar vuestra benévola atención, y limitándome a lo más esencial y que juzgo habrá de interesaros, no sólo por tratarse de un pleito incoado y proseguido por el amigo íntimo de Cervantes, sino por la directa intervención que tuvo en tal litigio el insigne escritor, admiración del mundo (6).

***

Nació Tomás Gutiérrez en Córdoba, y cordobeses fueron sus padres Lorenzo de Córdoba y Baltasara Gutiérrez; dedicado en sus primeros años al oficio de calcetero, bien pronto lo abandonó para dedicarse a la farándula, en la que anduvo mucho tiempo, representando en Madrid, Toledo, Valladolid y otras muchas poblaciones, estableciéndose luego en Sevilla como posadero, aunque sin abandonar del todo la farsa (7), en la calle de Bayona, en las casas de D. Diego Mexía de las Roelas, que son las marcadas con los números 13 y 15 actuales de la calle Federico Sánchez Bedoya, donde logró adquirir gran fama y buenos escudos de oro, pues que supo hacer de su mesón el primero y principal de todos, con ser muchos los que en aquella época existían en nuestra ciudad. De esta fama da idea un pliego impreso en Sevilla en el año 1596 (8), que, aunque conocido, bueno es recordar, por cuanto mucho de lo que en él se dice aparece confirmado en el aludido pleito:

«Sabrás amigo dichoso
A quien dé Dios vida larga,
Si a Sevilla en algún tiempo
Fueres a tomar posada,
Como por esta te aviso
De lo que en ellas oy passa:
Que soy testigo de vista
Y es de revista esta carta.
....
Lo primero, si llegares
(A) aquella buena posada
Que está en calle de Bayona
Donde los Príncipes paran.
Te darán lindo aposento
En alto, y cama colgada
Adornada de tapices
Y el verano sala baja
Colgada de tafetanes

Y damascos y de plata
El servicio de la mesa,
Que es salero, jarro y taça
  Esto con dos candeleros
Te darán sin que haya falta.
Ten cuenta por no hazella,
En llegando a la posada
  Saber lo que has de pagar
Y lo que el mes y semana
Dia y noche tu aposento
Cuesta, y lo que dél se paga;
  No lo tomes a merced:
Házmela a mi si no iguala:
Quel concierto en todo es bueno
Que es de gente concertada.
...............................»

No es muy piadosa, por cierto, la alusión que en esta carta se hace a la fama del mesón por lo que se refiere al cobro del hospedaje, si bien es de presumir que entonces, como ahora, el bolsillo del viajero pagaría con creces todo ese lujo, mezcla de vanidad y de regalo; pero sí es verdad que el autor de dicho escrito no exageraba al ponderar la magnificencia del mesón de la calle de Bayona, como luego hemos de ver; y cierto es también que el mesonero, por su desahogada posición y por las relaciones de amistad que con sus egregios huéspedes trabara, llegó a ser un personaje influyente y principal, ya que entonces, como ahora y siempre, fué el dinero *Jordán purificador* que lava manchas de origen, tupido velo que encubre y disimula para el mundo los pecados de los hombres y luz esplendorosa que comunica brillantez aun a los cuerpos más opacos.

Tranquilo y satisfecho así vivía el ex comediante y posadero, y, al llegar en el año 1593 el santo tiempo de la Cuaresma, época en que se acentuaba el alistamiento de los sevillanos en las cofradías y hermandades, ocurriósele

solicitar su ingreso en la del Santísimo Sacramento del Sagrario; mas he aquí que, reunida esta Hermandad el domingo 21 de Marzo de dicho año, con asistencia de trece cofrades, y puesta a votación secreta la dicha solicitud, fué desestimada por trece habas negras, sin que, claro es, hubiera logrado el solicitante ninguna blanca. Molesto y contrariado Tomás Gutiérrez por el resultado de su instancia, gestionó y obtuvo que la Hermandad volviera a tratar del asunto; y, con efecto, en Cabildo celebrado el 14 de Abril siguiente, Miércoles Santo, con asistencia de 24 hermanos, entre ellos el Ldo. Lucas de Antesana, repitióse la votación secreta, cuyo resultado fué igualmente desfavorable para el posadero, pues aparecieron en el escrutinio 24 habas tan negras como las anteriores. Nueva y más hondamente contrariado Tomás Gutiérrez por tamaño desaire, y considerándolo notoria injusticia, acudió al Ldo. Íñigo de Leziñana, provisor y vicario general de este Arzobispado, cuya silla ocupaba el cardenal don Rodrigo de Castro, en solicitud de que se ordenara a dicha Hermandad Sacramental procediera a su admisión, o, en otro caso, expusiera la razón de no haberlo recibido por cofrade.

Así se acordó, y la Hermandad, representada por el procurador Andrés de Mendoza, y dirigida por el licenciado Lucas de Antesana, respondió que Tomás Gutiérrez no podía ni debía ser recibido por hermano por carecer de las calidades que exigía la Regla; pues aunque no se habían hecho diligencias para saber de su linaje, era público y notorio que había sido representante con autores de comedias, y de presente tenía casa de posada, donde daba camas, y esto era bastante a impedir su ingreso en la Hermandad, la cual cumplía sus estatutos con tal rigor, que a varios hijos de hermanos que se habían dedicado a

oficios bajos no se les había permitido heredar las candelas de sus padres, a pesar del derecho que para suceder a éstos les concedía la Regla; por todo lo que entendían que, el ser recibido Tomás Gutiérrez, produciría notorio escándalo; y terminaban suplicando se declarase no haber lugar a dicho recibimiento.

Conferido traslado de las alegaciones de la Hermandad, Tomás Gutiérrez, primero sin procurador ni abogado, luego representado por Juan Luís y defendido por el licenciado Reyes de León, y más tarde por sí sólo, aunque acaso siempre bajo la dirección de Cervantes, presenta escritos curiosísimos por ser una verdadera autobiografía y contener interesantes detalles muy relacionados con el «MANCO SANO Y FAMOSO TODO». En dichos escritos, que en compendio os expondré, solicita que se quite del proceso la petición de los cofrades, porque es libelo infamatorio con el que se trata de quitarle su honor, siendo, como es, hombre tan honrado y de tan buen linaje como cualquiera de los que figuran en dicha cofradía, y de mucha más calidad que los que contradicen su entrada, la mayor parte de los cuales son zapateros, taberneros, zurradores, guitarreros, giferos y hombres aun más bajos, los cuales forman UN VULGO sin voluntad propia y sin razón, que siguen a un apellido que se mueve más por pasión de enemigo que por celo de la Hermandad.

«Es verdad—agrega Tomás Gutiérrez—que fui representante cuando era mozo y sin hacienda y estaba ausente de mi patria y deudos pero esto no es officio meçanyco sino arte de mucha abilidad y discreción y su origen de patriarcas reyes y profetas y consules rromanos y asy no se le siguen nynguna ynfamia ny deshonrra y fué tal mi abilidad, que compuse de poessia algunas cossas que paresieron muy bien y dieron mucho gusto al rey

nro. Señor y a los grandes y personas graves destos reynos y agradó tanto lo que hise que fué necesario darle espiritu con mi propia Persona y en esto se han ocupado muchos caballeros y personas nobles estudiantes sacerdotes y religiosos porque de derecho solamente tienen falta en sus personas los mymones y estriones pero no los comicos ni oradores y estos son los terminos que los dichos cofrades convierten por differente orden. No es verdad que yo sea mesonero. Yo tengo una cassa de las principales de cal de Bayona junto a las gradas de esta ciudad de q. pago en cada un año a don diego mexia de las rroelas trescientos ducados en la cual sirvo y recibo por huespedes al duque de alba y duque de ossuna marques de priego duque de francavila marqués de bilianueva duque de Segorbe Don Luis de Haro hijo de Don Diego de Haro hermano del marques del carpio marques de la gabara auditores de rroma y del nuntio auditor general de las galeras de españa jueces de la mesta generales y maeses de campo oydores inquisidores jueces del rey y otros grandes de españa que por no aver en esta ciudad cassa ni ospedaje para el effeto mas honrrado ni acomodado vienen a aposentarse a ella lo cual es cossa publica y notoria como asi lo es que tengo en mi cassa esclavos y esclavas que la sirven camas de damasco tapices y vajilla de plata yo ando en un cavallo con mui buen trato de mi persona y en plata labrada y adereços de mi cassa tengo sseys mil ducados empleados y este es trato mui onrado y en Italia y francia y en madrid y valladolid con menos gasto queste lo hacen ombres mui principales y cavalleros onrrados y diferencia a de aver de mi a guespedes que reciben harrieros en ssu cassa y les quitan las albardas a los jumentos y les lavan las mataduras. La misma razon milita en el maestro de nao por que de derecho la misma fuerça tiene dar apos^to^ a huespedes que

recibir en su nao pasageros y asi esta devaxo de una rubrica en derecho y pues no ay diferencia en los officios no lo a de aver en las calidades y en my las ay para poder tener la susodicha candela en especial q p^{a} el servicio de Dios Ntro Señor a nadie sse le a de cerar la puerta». Por todo ello suplicaba que se ordenara a la Hermandad lo recibieran por cofrade, y que se sacara testimonio de toda la Regla y de los libros de recibimientos dé hermanos para que se vieran los oficios que éstos tenían.

Cruzáronse otros muchos escritos de ambas partes litigantes, insistiendo la Hermandad en su repulsa y Tomás Gutiérrez en su pretensión, llegando al período de prueba merced a los apremios del Gutiérrez, pues que la Sacramental lo rehusaba a toda costa, quizás porque presentía lo adverso que habrían de ser para ella las probanzas que íban a practicarse.

Trajéronse a los autos testimonios de los libros de la Hermandad y la lista de cofrades con expresión de sus oficios, resultando de ésta cuanto había dicho el demandante; se presentó un curioso memorial conteniendo los nombres de muchas personas significadas, clérigos, frailes, abogados, relatores, médicos, escribanos, procuradores, alcaldes y alguaciles de la justicia, que en diferentes lugares de España habían representado, muchos de ellos en compañía de Tomás Gutiérrez, y todos llevando dinero por su trabajo, figurando en dicho memorial el clérigo Méndez, compañero de Lope de Rueda, y los sevillanos Juan de Rivera, alguacil de la justicia; Antolín, racionero de esta Santa Iglesia, y Figueroa, clérigo de la misma. Por último, se examinaron veinte testigos, que, aunque propuestos diez por cada parte, bien pudiera creerse que lo fueron por una sola, ya que, con ligeras variantes, todos declararon en favor de Tomás Gutiérrez y en contra de la Sacramental.

Bien quisiera extenderme en el examen de estas declaraciones porque contienen curiosos datos muy aprovechables para la historia del Teatro español; pero, en la imposibilidad de detenernos en tal estudio, habré de limitarme a daros ligerísima idea de las mismas.

Presentó la Hermandad al pintor de imaginería Gregorio de Campos Guerrero (9), al presbítero Juan de Avellano (10), al licenciado Reyes Mejías (11), al librero Sebrián Gómez (12), al maestro empedrador Juan Alonso (13), al platero Pedro de Párraga (14), al escultor Juan Bautista (15), a los espaderos de la calle de la Mar, Cristóbal Márquez y Juan Gré (16), y a Melchor de los Reyes (17), todos los cuales, con pequeñas excepciones, declararon en términos favorables, y aun encomiásticos, para Tomás Gutiérrez. Habían visto a éste representar y hacer figuras graves de reyes, príncipes y caballeros; sólo el pintor de imaginería y algún otro le vieron hacer *El Perturbador*, y en un entremés «la figura de un viejo jiboso al que se le iba su mujer y lo que hacia provocaba a risa a las gentes que lo oian». Todos reconocen el linaje y calidad del posadero, el lujo del mesón, su trato y amistad con príncipes y señores, y muchos no se explican el por qué no quieren admitirlo los cofrades de la Sacramental. Pero, entre los diez testigos citados, se destaca notablemente el licenciado Reyes Mejías, diciendo que había visto representar a quienes luego fueron relatores de Chancillería, y al maestro Morillo y al padre Santillana, religiosos de la Orden de San Francisco; y en el año 1587 vió representar, en el coro de esta Santa Iglesia Catedral, a varios clérigos, con la compañía del famoso Cisneros, los *Vírgenes, locos y prudentes,* todo ello por dinero, no explicándose, después de esto, por qué no admiten a Tomás Gutiérrez en la Cofradía, «pues esta no da mas calidad que la Orden de

San Francisco o la Chancilleria de Valladolid». No sabe si hay escándalo en la dicha Cofradía, pero, si lo hay, no se le puede atribuir a Tomás Gutiérrez, sino a la poca caridad de los cofrades, los cuales, por intereses particulares, «hacen algunos fechos que son en deservicio de Dios», y tiene por entendido que más escándalo se seguiría de no ser recibido por hermano el dicho Tomás, por ser hombre de bien y estar en buena opinión y fama, queriendo recogerse a una cofradía tan santa para hacer buenas obras; «y sería ocasión de que los herejes se rían viendo que a nuestros propios cristianos no los admitimos en nuestras hermandades, dándose ocasión a los moros y judíos a que no se conviertan, conjeturando que quien a cristianos así trata, a ellos tratará peor».

Hasta aquí las probanzas de la Hermandad, cuyo resultado explica sobradamente la tenaz resistencia de ésta a entrar en este período del juicio, pues seguramente temían los cofrades tan tremendo fracaso, tanto mayor cuanto que Tomás Gutiérrez no se descuidó en practicar sus pruebas presentando otros diez testigos: Bartolomé Sánchez Poblete (18), el clérigo Martín Alonso (19), el mercader cordobés Melchor Ortiz de Sandobal (20), el posadero Diego de Vera (21), los comediantes Diego Fernández (22), Francisco Sandobal (23) y Juan Franco (24); y los autores de comedias Cosme de Oviedo (25) y Jerónimo Velázquez (26), algunos de los cuales ya habían declarado con anterioridad en cierta información *ad perpetuam*, practicada a instancia del Tomás para probar su linaje y calidad ante Juan de Salazar, notario receptor de la Audiencia Arzobispal, testimoniada luego por el notario eclesiástico Cristóbal Escudero, y ratificada más tarde por los declarantes ante el provisor y bajo la fe del también notario de esta Audiencia Arzobispal Nicolás de Zamudio.

Ocioso es decir que sus declaraciones fueron del todo favorables para el ex comediante y posadero. Refieren las representaciones que se hacían en universidades y escuelas, en fiestas por las plazas y calles, en iglesias y colegios, en festividades del Santísimo Sacramento, en recibimientos de reyes, príncipes y grandes señores; en las misas nuevas y doctoramientos, y en teatros públicos; hablan de las personas significadas y principales que en ellas tomaban parte, figuras que representaban y cantidades de dinero que cobraban; refieren asimismo las farsas que vieron representar a Tomás Gutiérrez, llegando a decir un testigo (27) que la figura de aquél era la mejor de todas las que andaban en representaciones. Ponderan el lujo del mesón de la calle de Bayona; nombran las personas de calidad que en él posaban; hablan del trato y amistad que con ellas tenía el posadero, y, en suma, afirman todo el interrogatorio porque fueron examinados.

Pero falta un testigo, que no podía faltar en este pleito siendo litigante Tomás Gutiérrez, y este testigo no es otro que Miguel de Cervantes Saavedra, cuya declaración, si ya es interesante por ser suya, no lo es menos por cuanto nos ofrece datòs muy estimables, no ya para la biografía de su amigo, sino para la suya propia, y por esto bien merece ser conocida y estudiada dicha declaración.

Dice que conoce a Tomás Gutiérrez de diez años a esta parte, y que lo ha tenido y tiene por hijo legítimo de Lorenzo de Córdoba y de Baltasara Gutiérrez, a los que conoció muy bien. Responde a las generales de la ley que no le comprenden y que es de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos. Contesta a la segunda pregunta: «que a tenido e tiene a el dho tomas gutierres y a los dhos sus padres por xrstianos biejos muy antiguos e por tales fueron abidos e tenidos en la dha ciudad de cordova

e sabe que no son ni descienden de moros ni judios ni de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fe catolica ni han sido condenados por el santo oficio de la ynquisición y si otra cossa fuera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por ser hijo e nieto de perss[as] que an sido familiares del santo oficio de cordoba y esto sabe de esta pregunta.» En su respuesta a la pregunta tercera, habla del lujo de la posada de calle Bayona en forma análoga a la de los demás testigos; y contestando a la cuarta, dijo: «que como a persona estudiosa que a conpuesto autos y comedias muchas veses sabe quel origen de las comedias e que en tiempos antiguos no se tuvieron por infames los rrepresentantes sino los mimos y pantomimos que hera un genero de gente juglar que en las comedias serbia de haser jestos y actos risueños y graciosos para haser rreir a la jente y estos heran los que eran tenidos en poco pero no los que rrepresentaban cossas grabes y onestas e que el dho tomas gutierres puesto que ha rrepresentado publicamente a sido sienpre figuras grabes y de ingenio guardando todo onesto decoro por lo qual no debe ser tenido en menos sino estimado en mas e para aprobar esto dize este testigo que en la chancilleria de balladolid esta un fulano Vergara (28) el qual despues de aber sido muchos años rrepresentante le admitio su mag[d] para su rrelator en su r[l] audiencia que es oficio muy calificado y que le tienen personas muy honrradas y de estos conosel muchos en españa y que el dho tomas gutierres a muchos años que a dexado el dho oficio y se entretiene en gobernar su casa y por ser honrrado como lo es se aconpaña con el mucha jente prencipal y le dan su lado mesa y silla donde quiera que este e por tal honbre honrrado es abido e tenido donde quiera que esta y esto responde.» A la quinta y última pregunta dijo: «que todo lo que tiene dho es la berdad

para el juramento que hizo en lo qual se afirma e ratifica e firmolo de su nonbre.—Miguel de Cervantes Saavedra.»

En vista de tales probanzas, bien puede presumirse cuál fué el resultado del pleito. El licenciado Íñigo de Leziñana dictó sentencia condenando a la Sacramental a que recibiera por hermano a Tomás Gutiérrez so pena de excomunión mayor y de 10.000 maravedís. Por cierto que llegó a imponérsele a los cofrades el referido anatema por haberse resistido a cumplir la sentencia. Apelaron de ella a la Santa Sede; utilizaron el recurso de fuerza ante esta Real Audiencia, que lo desestimó por auto de 29 de Enero de 1594; el provisor mandó ejecutar su fallo; la Hermandad, entonces, acordó admitir a Gutiérrez *sub conditione;* éste protesta y el provisor excomulga a los cofrades, que, al fin, cedieron, acordando el tan debatido recibimiento sin reservas de ninguna clase, con testimonio de cuyo acuerdo acudieron en súplica de que se les absolviera de las censuras que le habían sido impuestas, y el provisor les absolvió, ordenando que dicho testimonio se uniera al proceso, con lo que terminó definitivamente tan empeñado e interesante litigio, que, si costó disgustos a los cofrades de la Sacramental, no fué muy gravoso para el erario de ésta, porque, según los documentos que he tenido la fortuna de hallar en el archivo de la Hermandad, las cantidades que, en diferentes ocasiones, se libraron al procurador Andrés de Mendoza para los gastos del referido pleito, ascendieron en total a 84 reales (29).

Bien pronto nació la cordialidad de relaciones entre Tomás Gutiérrez y los demás cofrades de la Sacramental, pues, a los cinco meses próximamente de terminado el pleito, la misma Hermandad, que antes rechazara a aquél por la nota infamante de haber representado, le encargó sacara dos carros de representación con motivo de las fiestas

del Corpus de aquel año de 1594, a costa de dicha hermandad, pagándole por ello, y por mano de Andrés de Mendoza, el mismo que como procurador intervino en el pleito, la cantidad de 727 reales (30).

Tomás Gutiérrez siguió perteneciendo a la Hermandad Sacramental hasta su fallecimiento, ocurrido en jueves 19 de Febrero de 1604, pues en el siguiente día 20 fué enterrado en la bóveda de dicha hermandad, según reza su partida de defunción, que tuve la suerte de encontrar en el archivo de la parroquia del Sagrario (31).

No sé si Tomás Gutiérrez llegó a dejar descendencia; pues si bien en los libros de la misma parroquia del Sagrario aparecen dos partidas bautismales, respectivas a dos hijos de aquél, documentos publicados recientemente por el distinguido cervantista D. Norberto González Aurioles (32), presumo que fallecieron antes que su padre, y que a éste le heredaron sus hermanos Alonso e Isabel, ésta casada con Francisco Palencia, que creo sea el mismo farandulero de quien nos da alguna noticia en su interesante obra *Curiosidades Antiguas Sevillanas* (33) el eminente arqueólogo, excelente publicista y muy querido amigo mío, D. José Gestoso y Pérez, a quien tanto deben la historia de las artes y las letras hispalenses. Y presumo que no dejara hijos Tomás Gutiérrez, no sólo porque, después de la muerte de éste, otorgó su hermana algún documento del que pudiera deducirse que ella y su otro hermano Alonso, ausente en Indias, eran los sucesores del finado, sino porque el Francisco Palencia, a lo que parece, púsose al frente del famosísimo mesón de la calle de Bayona, que, aunque perdiera gran parte de su fama con la muerte de su anterior dueño, y más tarde toda su importancia por efecto de las naturales mudanzas de las costumbres y de los tiempos, logró vivir hasta nuestros propios días, y aun

conservar el recuerdo del inmediato sucesor de Tomás Gutiérrez, pues con el nombre de *Mesón de Palencia,* y hasta más acá del año 1871, existió, y hemos conocido, dirigida por D. Santiago Rodríguez (34), la histórica posada donde se hospedaron tantos príncipes, y, entre ellos, el Príncipe de las Letras Españolas.

* * *

Cuando os leía, señores Académicos, las declaraciones prestadas por Miguel de Cervantes Saavedra en el pleito que ya conocéis, omití deliberadamente un extremo interesantísimo que no se refiere al posadero litigante, sino a la persona misma de Cervantes, y que, a mi juício, tiene la suficiente importancia para prestarle especialísima atención.

Cuando Cervantes compareció en la información practicada ante el notario Salazar, se encabezó la diligencia del siguiente modo:

«E despues de los susodichos en quatro dias del dho mes de junio del dho año de mill e quinientos e nov^{ta} y tres años @te mi el dho notario el dho Tomas gutierres presento por testigo a miguel de cervantes de saabedra criado que dixo ser de su mag^{d} y ser vesino de la villa de madrid y natural de la ciudad de cordova del qual fue recibido juramento en forma...» Más tarde, en 10 del mismo mes de Junio, al comparecer el propio Cervantes ante el notario Nicolás de Zamudio, se extendió la diligencia, que dice así: «En el dho dia mes y año susodho para la dha informacion Juan Luis procurador en nonbre del dho tomas gutierres presento por testigo a Miguel de

cerbantes sahabedra criado del rrey nuestro señor e vesino de la villa de madrid y natural de la ciudad de cordova estante en esta de Sev^a^ del qual fue recebido juramento en forma....»

NATURAL DE CÓRDOBA. La primera impresión que se experimenta al leer estas palabras no es de sorpresa ni de duda, pues inmediatamente se ocurre pensar que el notario se equivocó, o que Cervantes, que iba a declarar a instancia del cordobés Tomás Gutiérrez sobre el linaje de éste y el conocimiento directo con sus padres Lorenzo de Córdoba y Baltasara Gutiérrez, cordobeses también, quisiera pasar por cordobés para acentuar el valor probatorio de su declaración. Ambas explicaciones saltan a la vista y hacen que se deseche instantáneamente toda duda que pudiera ocurrir sobre la verdadera naturaleza del autor del inmortal *Quijote*. Sí; mientras se estuvo tramitando el laborioso proceso en averiguación de la cuna del insigne novelista; mientras Madrid y Toledo, Esquivias y Valladolid, Lucena y Consuegra, Alcalá de Henares y Alcázar de San Juan y otras poblaciones, incluso nuestra Sevilla, amparada ésta, como es sabido, por el docto bibliógrafo don Nicolás Antonio y por el diligente analista D. Diego Ortiz de Zúñiga, se disputaban la gloria de haber visto nacer al primer novelador del mundo, lógico y natural hubiera sido que, si alguien hubiere hallado entonces esta explícita revelación de Cervantes, hubiera dudado, aumentando así las dudas y la obscuridad reinantes en punto tan controvertido; y seguro es que la ilustre ciudad de Córdoba, acudiendo a la liza, hubiera tomado parte en la contienda y reclamado su derecho preferente sobre la cuna del «sublime ingenio». Pero resuelto aquel intrincado proceso en favor de la gran Cómpluto, que pudo presentar título tan legítimo como lo es la partida sacramental descubierta, ha más de un siglo, en

sus libros parroquiales, toda duda que pudiera suscitarse resultaría infundada y vana.

Sin embargo, señores Académicos, debo confesaros que cuando hallé el pleito del comediante y posadero con la Sacramental del Sagrario, y leí las declaraciones de Cervantes, me asaltaron dudas que no han sido bastantes á desvanecer las explicaciones antes indicadas, dudas que me permito someter a vuestra superior ilustración.

¿Podía aceptarse como explicación satisfactoria de haberse consignado en esas declaraciones que Cervantes era natural de Córdoba el supuesto error padecido por el funcionario que en ellas intervino? Parecíame que no; en primer término, porque no se trataba sólo de un traslado, copia o testimonio dado por un funcionario, cuyo amanuense hubiera podido incurrir en error material de copia, y cuenta que ya sería de mucho bulto haber escrito *Córdoba* en vez de *Alcalá de Henares*, no; es que en el pleito está la información original, en la que consta la presencia del interesado, siendo éste el que hablaba y el que redactaba y firmaba su declaración; y es el propio interesado el que más tarde la reproduce y suscribe en su ratificación ante el provisor. Siendo, por otra parte, de observar que a ninguno de los testigos que declararon en el pleito se les preguntó por el lugar de su nacimiento, pues sólo se consigna este extremo en las declaraciones de Cervantes y del toledano Cosme de Oviedo; de los diez y ocho restantes sólo se hace constar su vecindad, siendo uno sólo de ellos el que la tenía en Córdoba (35), sin que, por tanto, pueda suponerse como motivo de confusión el que Cervantes hubiera declarado en unión de diez y nueve cordobeses, porque no fué así; ni tampoco pudo haber consistido el error en confundir la naturaleza del testigo con su vecindad, pues, como habéis visto, se dice muy claramente que Cer-

vantes era *vecino* de Madrid, *natural* de Córdoba y *estante* o residente en Sevilla. Además, podría admitirse la confusión o el error padecido por un funcionario en una diligencia en una ocasión determinada; pero en diligencias diferentes, en declaraciones distintas, prestadas en fechas diversas y ante diferentes notarios, no es admisible en buenas reglas de crítica racional. ¿Es- lógico suponer que se equivocaron Juan de Salazar, Cristóbal Escudero, Nicolás de Zamudio y hasta Juan Andrés, que también tuvo intervención en el diligenciado? Parecíame necesario abandonar tan absurda hipótesis y conjeturar más bien que Cervantes quiso pasar por cordobés.

Pero con ingenuidad os confieso que tampoco esta explicación disipaba mis dudas, pues me preguntaba a seguida: ¿Qué móvil pudo impulsar a nuestro insigne novelista para faltar tan abiertamente a la verdad, llamándose cordobés en declaraciones distintas? ¿Dar mayor credibilidad a su testimonio en favor de su amigo Tomás Gutiérrez, suponiendo que, por haber nacido en la misma localidad que éste, tenía sobrados motivos para conocer su ascendencia, que era uno de los puntos objeto de las declaraciones que prestaba? Ciertamente que no es de presumir esto, pues, aparte de que el hecho de nacer en una localidad no es el que da el conocimiento de ella y de sus habitantes, sino la residencia en la misma de un modo más o menos permanente, pero siempre lo bastante y en edad competente para adquirir relaciones, bueno es no olvidar que el propio Cervantes dice en su declaración que sólo hacía diez años que conocía a Tomás Gutiérrez, y, tratándose de hombres que pasaban, con mucho, de los cuarenta, no podía agregar ni un adarme de veracidad al testimonio de aquél el detalle de consignar falsamente el punto de su naturaleza para buscar una coincidencia completamente innecesaria.

En medio de tales dudas, y a medida que leía y releía las declaraciones del autor de *La Galatea,* me asaltaban ideas y recuerdos que, lejos de satisfacer las ansias con que el espíritu busca la posesión de la verdad, hacían que aumentaran aquellas dudas. Recordaba algunos pasajes del *Quijote;* aquellos delicadísimos amantes cordobeses, Luscinda y Cardenio; aquellos tres *agujeros del Potro de Córdoba* que ayudaron a mantear a Sancho; aquel Caño de Vecinguerra; aquel loco cordobés que despertaba a los perros vagabundos de modo tan desagradable para ellos; aquel encomio de los caballos cordobeses, y tantos otros recuerdos de la ciudad de los califas. Acudían a mi memoria los recientes descubrimientos del ilustre Rodríguez Marín y la afirmación, inequívoca por ser suya (36), de que fueron cordobeses los ascendientes de Cervantes. Pensaba en el hecho, indudablemente cierto, de que en el año 1546 dejó de ser juez de la Audiencia del Conde de Ureña y gobernador de sus tierras y estado de Andalucía el licenciado Juan de Cervantes, abuelo del inmortal novelista, trasladándose desde Osuna a Córdoba, donde sabido es que residía en 1555, avecindado en la collación de Santo Domingo (37); y pensaba también en el hecho, casi seguro, de que, antes de 1550, Rodrigo de Cervantes, hijo de dicho licenciado y padre de Miguel, fué a vivir a Córdoba algún tiempo en unión de su mujer e hijos, acaso bajo la protección del sexagenario ex gobernador del estado de Osuna (38), o quizá porque quisiera probar allí fortuna, que aún no había hallado, ni luego llegó a encontrar en el ejercicio de su modesta profesión de cirujano, que no le proporcionó medios bastantes de vida ni en Alcalá, ni en Madrid, ni en Valladolid, ni en Sevilla, ni le permitió arraigar en ningún punto. Fijábame en la circunstancia de que, llevándose los tres primeros hijos de Rodrigo de

Cervantes y de D.ª Leonor de Cortinas poco más de un año de diferencia en sus edades respectivas, mediaran más de tres años entre las fechas de los natalicios del Miguel y del Rodrigo bautizados en Alcalá (39), y en la coincidencia de ese período de tiempo con la época en que ambos cónyuges vivieron en la ciudad de Córdoba. Fijábame asimismo en que, si bien es cierto que en la declaración que os he leído dice Cervantes ser de cuarenta y seis años de edad, poco más o menos (40), y esto responde a su nacimiento en 1547, no es menos cierto que, según se desprende de varios de los documentos publicados por el meritísimo investigador cervantino D. Cristóbal Pérez Pastor, debió nacer en 1549, o, a lo sumo, en fines de 1548. Treinta y un años tenía en Septiembre de 1580, según la relación de cautivos rescatados en dicho año por la Orden Trinitaria que acompaña al memorial que dirigió a S. M. el Rey el padre Fray Juan Gil, procurador de dicha Orden, con fecha 7 de Octubre de 1581 (41). Treinta y dos años, poco más o menos, tenía en 1.º de Diciembre de 1580, según afirma su propio padre Rodrigo de Cervantes en la información que, a instancia de éste, se practicó en Madrid para acreditar el cautiverio de su hijo Miguel y las heridas que sufrió en la batalla naval (42). Treinta y un años, poco más o menos, confiesa el mismo Cervantes que tenía en 19 de Diciembre de 1580, al prestar declaración como testigo en la información practicada en Madrid a instancia de Rodrigo de Chaves sobre su cautiverio en Argel (43). Y el propio Cervantes, en el prólogo de sus *Novelas Ejemplares,* declara haber nacido en 1549, que no otra cosa significa decir en 1613: «Mi edad no está ya para burlarse con la otra vida; que al cincuenta y cinco de los años gano por nueve más y por la mano».

Todo este conjunto de detalles, coincidencias y decla-

raciones, me hacía pensar en aquella suposición de D. Luís Vidart, aceptada por algunos cervantistas, y calificada de admisible por el ilustre D. Nicolás Díaz de Benjumea, de que hubiere fallecido en el período de lactancia el Miguel de Cervantes bautizado en Alcalá, y sus padres le hubieran impuesto igual nombre a otro de sus hijos nacido con posterioridad; suposición tanto más admisible cuanto que no sería el primer caso que ocurría en la propia familia de Cervantes, pues sabido es que sus padres impusieron a su primer hijo el nombre de Andrés al bautizarlo en Alcalá de Henares el 12 de Diciembre de 1543, nombre que, de igual modo, impusieron a su segundo hijo (44), bautizado en el propio Alcalá el 24 de Noviembre del siguiente año 1544; lo que hace conjeturar, como atinadamente observa el Sr. León Mainez (45), que el primero falleció a poco de nacido (46), y, deseosos sus padres de perpetuar en su descendencia el dicho nombre de Andrés, quizá como atención respetuosa al tío paterno, Andrés de Cervantes, lo repitieron, imponiéndolo al hijo que a seguida dió a luz D.ª Leonor de Cortinas.

Y me preguntaba yo: ¿Pudo haber ocurrido lo mismo con el nombre de Miguel? ¿Desearían los padres perpetuar este nombre también? Si, muerto a poco de nacido el que con este nombre fué bautizado el 9 de Octubre de 1547 en Alcalá de Henares, quisieron sus padres que dicho nombre perdurara en su descendencia, ¿qué dificultad seria se opone a que realizaran tal deseo, como lo realizaron en cuanto al nombre de Andrés? Si entre las fechas de los nacimientos del Miguel y del Rodrigo, bautizados en Alcalá, medió tiempo más que suficiente para que D.ª Leonor de Cortinas hubiera concebido y dado a luz otro hijo, ¿cómo negar la posibilidad de que esto ocurriera? ¿Qué razón se opone a que este otro hijo hubiera nacido en los últimos días del

año 1548, o en los primeros meses de 1549? Si no tenemos todavía documentos fehacientes que justifiquen, sin género alguno de duda, que Rodrigo de Cervantes y D.ª Leonor de Cortinas permanecieran en Alcalá después del 1547; muy por el contrario, el infatigable investigador cervantino don Cristóbal Pérez Pastor afirma (47) que, por los años 1550, Rodrigo de Cervantes abandonó la ciudad complutense, trasladándose a Valladolid; y el padre del cervantismo, don Francisco Rodríguez Marín, dice, con más razonable fundamento, que donde se trasladó fué a Córdoba (48), ciudad donde por entonces vivía el licenciado Juan de Cervantes, ¿qué se opone a que, en las proximidades de 1550, se hallaran en Córdoba Rodrigo y D.ª Leonor, y allí naciera este otro hijo, al que impusieran el mismo nombre de Miguel? ¿Qué estorba a esta hipótesis el hecho de que, en 23 de Junio de 1550, bautizaran a otro hijo—Rodrigo—en Alcalá de Henares? ¿No pudieron sus padres haber pasado en Córdoba los años 1548 y 1549, y casi la mitad de 1550, haber vuelto a Alcalá, quizá para levantar la casa, o para asuntos de familia, haber nacido allí Rodrigo y poco después haber regresado a Córdoba, donde permanecieran hasta pasado el de 1555, según conjetura el mismo Rodríguez Marín? Y si estos hechos son exactos y estas presunciones admisibles, ¿por qué no pudo haber nacido en Córdoba el Miguel de Cervantes Saavedra, autor inmortal de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha?*

Os declaro que no sabía darme respuesta satisfactoria, y tanto menos se desvanecían mis dudas, cuanto que no era este pleito de la Sacramental del Sagrario con Tomás Gutiérrez el único documento que yo conociera y del que resultara Cervantes cordobés.

***

No fueron sólo nuestros poetas, y harto lo sabéis, los que dieron días de gloria a nuestra patria en la época de Cervantes; mientras nuestra Literatura alcanzaba aquel apogeo, universalmente reconocido, las Bellas Artes no le íban en zaga, y buena prueba de ello nos ofrece nuestra hermosa Sevilla, donde aquella inmensa pléyade de pintores, escultores, ensambladores, rejeros, vidrieros, nacidos en Sevilla unos, y atraídos otros por su exuberante vida y sus legendarias riquezas, exornaban nuestra Iglesia Catedral, nuestros templos y nuestros monasterios con las obras portentosas que, á pesar de las devastaciones que han sufrido, son, y seguirán siendo, el asombro y la admiración del mundo. Pedro de Arroyo y Cristóbal de Ávila, Sebastián de Balderrama y Pedro Caballero, Clemente de la Calzada y Alonso Díaz, Fernández de Llera y Miguel Gómez, Francisco Hernández y Cristóbal de Lara, Mateo López y Blas Martín, Marcos Pabón y Lázaro de Pantoja, Francisco de Peralta y Vicente de Perea, Dionisio Rodríguez y Melchor Riquelme, Jerónimo Sánchez y Pedro de Vargas, y muchos más que dejaron obras meritísimas, hoy confundidas con las de sus contemporáneos, contribuyeron en alto grado al esplendor de la pintura sevillana. Otro tanto ocurría con la estatuaria: a los nombres ilustres, de fama mundial, agregad los de Martín Cárdeno y Bautista del Castillo, Miguel Bovis y Gaspar de Cueva, Jacinto Cardoso y Diego Daza, Juan Díaz y Pedro de la Cueva, Luís de Figueroa y Juan Gregorio, Francisco y Pedro Jiménez, Leonardo Jorge y Marcos Juárez, Juan Manuel y Juan Martín, Pedro de Mora y Juan Martínez, Benito Palma y Luis de Peña, Juan Pérez y Gaspar Pines, Sebastián Real y Alonso del Rosal, Pedro de la Rosa y Nicolás Ruíz de Elvira, Pedro y Antonio de Santa Cruz, Juan Simón y más que pudieran citarse, de muchos de los cuales tene-

mos en nuestra ciudad buen número de esculturas, muchas de ellas atribuídas a los grandes maestros que en la misma época florecieron; detalle que por sí sólo basta para conceder á los nombres citados el honor de figurar en la historia de las artes sevillanas.

Bien quisiera hablaros àlgo del sin número de contratos escriturarios que todos ellos otorgaron, ya con el Cabildo Catedral, ya con las Fábricas parroquiales, Comunidades religiosas y particulares, obligándose a ejecutar obras de arte; escrituras curiosísimas por los interesantes datos que contienen y por la manera cómo en muchas de ellas se hace la descripción anticipada de la producción artística, pero sería árdua tarea, y, además, ajena a la materia y objeto de este trabajo; sólo os diré que casi todos los pintores y escultores citados, y cuantos entonces se dedicaban a estas artes, tuvieron alguna relación contractual con aquella gran figura a quien sus contemporáneos llamaron «el dios de la madera», el insigne Juan Martínez Montañés, de quien bien puede afirmarse que casi a diario entraba en las covachuelas escribaniles de nuestra plaza de San Francisco; de aquella plaza llena de «foyos et barrancas» (49) y de montones de basura, que sólo se retiraban al celebrarse fiestas públicas, y que, salvo el Convento de San Francisco y la Real Audiencia, hallábase circundada por aquellos soportales, de que aún quedan vestigios, donde la mayor parte de los fedatarios públicos ejercían sus funciones, autorizando, por módica cantidad de maravedís, sendas escrituras, que si, por su redacción, no habían de ser tenidas por monumentos de nuestra literatura jurídica, ni por modelos del habla castellana, en cambio habían de servir para la reconstitución de aquel período glorioso de nuestra historia, muy especialmente para la de nuestra literatura y nuestras bellas artes; y

mucho más servirían si esas escrituras, inútiles ya para la vida del derecho, sacándolas de los archivos notariales, pasaran a formar bibliotecas públicas y se pusieran a la libre disposición de los estudiosos, como fuentes purísimas de investigación histórica, que no pueden ni deben permanecer secuestradas a la cultura nacional, y escondidas tras de las férreas murallas de unos derechos arancelarios que, si el amor a esa cultura sabe, en ocasiones, dispensar, los preceptos de la ley abonan el que, en otros casos, se pretendan exigir. En aquellos protocolos, tan distintos de los de nuestros días, se reflejaban hasta los más nimios detalles de la vida sevillana, siendo ocioso decir que no se ejecutó obra de arte en los siglos XVI y XVII que no fuera precedida de su respectiva obligación escrituraria; y así no es de extrañar que el ilustre Montañés, que tanto trabajó en su arte durante su larguísima vida, dejara firmadas miles de escrituras (50) y aparezca en ellas relacionado con cuantos artistas florecieron en los setenta años que residió en Sevilla (51) y también con algunas de las grandes figuras de nuestra historia literaria. ¿Lo estuvo, acaso, con Miguel de Cervantes Saavedra? No me decido a afirmarlo, pero sí me atrevería a presumirlo, y aun a conjeturar que fué pariente, afín de afines, del inmortal novelista.

En los últimos años del siglo XVI hubo de encargarse Juan Martínez Montañés, en unión del famoso escultor y arquitecto Juan de Oviedo, de ejecutar la obra de escultura, samblaje y talla del altar mayor de la Iglesia Colegial de Osuna, obra que duró algunos años, y con cuyo motivo otorgáronse diversas escrituras, en las que tuvo intervención el canónigo Alonso Crespo, mayordomo de fábrica de dicha iglesia, cargo que ya no ejercía en 8 de Marzo de 1602, y ambos escultores dieron poder (52) al licenciado Francisco de Cervantes, vecino de Sevilla, y al capitán

Cristóbal de Ayala, que lo era de la villa de Osuna, para que reclamasen al ex mayordomo Alonso Crespo todos los maravedís que se le estaban debiendo por la referida obra. Un Cervantes, llamado Seprián, estuvo de aprendiz con Montañés, y más tarde le prestó sus servicios como oficial de escultor (53), existiendo entre ambos estrecha relación de amistad, como lo demuestra el hecho de haber intervenido aquél en documentos públicos que se referían a asuntos íntimos de familia, otorgados por el insigne Montañés. Una D.ª María de Cervantes confirió poder a éste para que le cobrara determinadas cantidades que se le estaban debiendo (54). Y una D.ª Rafaela de Cervantes estuvo casada con Francisco de Salcedo, hijo del notabilísimo pintor Diego de Salcedo y de su mujer, D.ª Micaela de Sandoval, y nieto por línea paterna del no menos famoso pintor Juan de Salcedo y de su primera mujer, María de Luna, y por línea materna del notable escultor Miguel Adam y de su mujer Lucía de Sandoval. No se equivocaba, según se ve, el ilustre autor de *Sevilla Monumental y Artística,* Sr. Gestoso, al conjeturar, en su notabilísimo *Diccionario de Artífices Sevillanos* (55), que fuera hijo de Juan de Salcedo el Diego de Salcedo y Luna, y no hermano suyo, como erróneamente afirmó Ceán Bermúdez en su conocido *Diccionario* (56).

Mas ¿qué relación había entre Diego de Salcedo y Juan Martínez Montañés? Pues sencillamente que éste era yerno de aquél, por estar casado, en segundas nupcias, con D.ª Catalina de Salcedo y Sandoval, hija del Diego de Salcedo, y hermana, por tanto, del Francisco de Salcedo, marido de la D.ª Rafaela de Cervantes. Pero antes de este enlace, que tuvo lugar algunos años después de la última residencia en Sevilla del insigne novelista, ya era íntima la relación de amistad y parentesco de la familia

Salcedo con Juan Martínez Montañés, porque éste estuvo casado en primeras nupcias con D.ª Ana de Villegas, hija de otro notable artista, y prima hermana de D.ª Catalina de Salcedo, su segunda mujer; siendo también antiguas las relaciones de dicha familia Salcedo con la familia Cervantes, según se desprende de algunas escrituras en que intervino el abuelo de D.ª Catalina, y en las que figuran, a más del Juan de Salcedo, una D.ª Petronila de Cervantes, que presumo fuera tía de D.ª Rafaela.

Ahora bien; el licenciado Francisco de Cervantes, y Seprián, y D.ª María, y D.ª Rafaela, y D.ª Petronila, relacionados con los Salcedo y con Montañés, ¿eran, a su vez, parientes del Príncipe de los Ingenios? Ya dije antes que no me atrevía a asegurarlo, sino tan sólo a presumirlo. Después de leer las variadas genealogías de Cervantes que se han publicado hasta ahora, no se saca otra impresión que la expuesta por el Sr. León Mainez en el capítulo primero de su notable obra *Cervantes y su Época,* o sea que ni Pellicer, ni Sarmiento, ni Méndez Silva, ni Fernández Navarrete, ni el Marqués de Mondéjar, ni cuantos han tratado de esta materia, han conseguido formar el verdadero árbol genealógico del insigne novelista; resultando, en síntesis, que no sabemos cuál fuera el origen de su prosapia, ni si desciende de los Cervantes de Galicia, de la Mancha ó de Andalucía, ya que no hay otros datos comprobados y fehacientes que los publicados hasta ahora por el ilustre Rodríguez Marín, y que alcanzan al abuelo del portentoso escritor. Además, y ya lo dice el propio Rodríguez Marín (57), eran muchas las familias del apellido Cervantes que había en Sevilla, muchas más de las que mencionan los biógrafos de Miguel de Cervantes Saavedra; y claro es que los Cervantes anteriormente indicados pudieron ser de algunas de esas otras familias del mismo

apellido de nuestro novelista y no tener relación alguna con éste, aun cuando la tuvieran con el insigne Montañés. Pero da motivo a sospechar lo contrario el hecho de que, en alguno de los decumentos que otorgara el famoso escultor, tuviera intervención el autor de *La Galatea,* y he aquí el documento a que antes aludía y del que resulta Cervantes cordobés (58).

Por escritura otorgada en esta ciudad el año 1590 (59), Juan Martínez Montañés se obligó con «Alonso Antunes »natural de la ciudad de portolegre en el rreyno de Portu- »gal estante al presente en esta ciudad de sevilla, a hacer y »dar fecho e acabado en toda perfesion un xpo espirando »de altura de media vara poco mas de acipres fecha en blanco »con todo lo necesario para que el dicho xpo este perfeto »y acabado de oy dia de la fecha desta carta en dos meses »cumplidos primeros siguientes por razon de lo qual tengo »de aber e se me ha de pagar la quantia de maravedis que »tasaren e moderaren dos personas oficiales del dho arte »nombradas uno por mi parte y otro por parte del dho »Alonso Antunes y si no se conformaren la Justicia desta »ciudad de su oficio nombre un tercero que sea oficial del »dho oficio a pedimento de nos las dichas partes....» Siguen las fórmulas usuales y corrientes en esta clase de contratos, y termina la escritura del siguiente modo: «e yo el escro »pu[co] doy fee que conozco a el dho Juan Martinez Mon- »tañes, y el dho Alonso Antunes presento por testigos »de conocimiento que juraron en forma de derecho que le »conocen e saben que es el contenido a dos honbres que »se nombraron uno Miguel de cervantes saavedra, vecino »de cordova y el otro Pedro de Ortega pintor vecino de »Sevilla a la magdalena, testigos Francisco de Castro y »Juan Loçano esnos de sev[a]».

No sé quién fuera el Alonso Antunes que contrató

con Montañés la hechura de este Cristo, aunque bien pudiera ser padre o pariente de un Diego Antúnez, natural de la misma ciudad portuguesa, que algunos años después entraba de aprendiz con el eminente escultor (60); pero lo cierto es que, siendo desconocido para el escribano público autorizante del referido documento, hubieron de identificarle los dos testigos expresados, Pedro de Ortega, pintor de imaginería, de quien algunas noticias tenemos por el eruditísimo investigador D. José Gestoso (61) y por don Juan Agustín Ceán Bermúdez (62), y Miguel de Cervantes Saavedra, indudablemente nuestro novelista; pues aunque no firma el documento, como tampoco el Ortega, porque sabido es que entonces no era costumbre que los testigos de conocimiento firmaran las escrituras, sino tan sólo los instrumentales, no hay motivo para suponer que fuera algún otro de iguales nombre y apellidos, que por aquella época residiera en Sevilla, ya que de tal homónimo no existe ni la menor noticia.

Ahora bien; ¿puede deducirse de este documento que Cervantes estuviera relacionado con Montañés por vínculos familiares o de amistad? Creo que sí, cualquiera que hubiere sido la causa de su intervención en la referida escritura.

¿Era Alonso Antúnez algún amigo de Cervantes a quien éste hubiere conocido durante su estancia en Portugal, o quizá porque aquél, al llegar a esta ciudad, se hospedara en el mesón de la calle Bayona? ¿Vino Alonso Antúnez a Sevilla, como tantos otros, a negocios particulares, o atraído por la grandeza y fama de nuestra ciudad? ¿Traía el propósito, o lo formó aquí, de encargar esa obra de arte para llevarla a su país? Lógico sería pensar que, si de ello habló con Cervantes, éste le recomendara que hiciera tal encargo a Montañés, que por aquella fecha comenzaba a darse a conocer, aunque no había adquirido la fama que

más tarde conquistó; y aun cabe suponer que lo presentaría en casa del escultor, llegando a celebrarse el mencionado contrato.

Pero no creo fuera esto lo que ocurriera; más bien presumo que ni Cervantes ni Ortega conocerían a Antúnez.

Sabido es que en aquella época era la intervención de los testigos de conocimiento mera fórmula, que carecía de la importancia y transcendencia que hoy tiene; no era preciso que tales testigos fueran conocidos del escribano autorizante, ni estos funcionarios, por tanto, daban fe de conocerlos; no firmaban en unión de los instrumentales; no necesitaban ser mayores de edad, siendo frecuentísimo que figuraran jóvenes, casi niños, llamándoseles *mozos o mancebos* (63), así como a los mayores de edad se les llamaba *hombres* (64), agregando siempre, en uno y otro caso, las fórmulas «que dijeron llamarse», o «que así se nombraron», anteponiéndolas o posponiéndolas, respectivamente, a los nombres de los testigos; fórmulas que se usaban aun en algunos casos en que no eran desconocidos para el escribano los testigos de conocimiento (65); y era práctica constante que, los que venían con objeto de hacer encargos a nuestros artistas y carecían de relaciones, se dirigían a éstos, y, después de celebrados sus convenios verbales, eran los mismos artistas los que disponían el otorgamiento de los contratos escriturarios y los que llevaban a los testigos que habían de identificar a esas personas desconocidas; siendo por ello usual y corriente que figuraran como testigos de conocimiento los oficiales y aprendices que los artistas tenían en sus casas, así como las personas que las frecuentaban o las que vivían en las inmediatas.

Todo lo expuesto permite suponer que fuera el escultor Montañés el que llevara a Cervantes, que, por entonces, vivía en la misma collación que aquél (66), a la

oficina donde se otorgó la mencionada escritura, tanto más cuanto así ocurrió con el otro testigo de conocimiento; pues el pintor Pedro Ortega, que seguramente sería el que habría de encarnar la escultura que Montañés había de entregar en blanco al Antúnez, era un amigo del famoso escultor, vivía en la misma collación (67) que éste, y en unión de éste celebró aquel mismo año, con otras personas, algunos contratos (68) relativos a obras de arte. Y si alguna duda cupiera, ya por lo que se refiere al motivo de la intervención que en la escritura mencionada tuvo Miguel de Cervantes, ya respecto a la identidad de éste, mucho se desvanecería esa duda ante la manifestación hecha por él mismo, en el propio documento, de ser VECINO DE CÓRDOBA; manifestación con la que viene a coincidir la que tres años después, y ante distintos funcionarios, hiciera en el pleito que ya conocéis; y si es indudable que el Cervantes que en dicho pleito intervino no es otro que nuestro novelista, y allí dijo ser *natural* de Córdoba, claro es que nuestro novelista, y no otro, es el que identificó a Antúnez en la referida escritura llamándose *vecino* de Córdoba. *Vecino,* que, en este caso, tanto quiere decir como *natural,* pues sabido es que en las escrituras de dicha época no se expresaba la naturaleza de los que en ellas intervenían, sino tan sólo su vecindad; sólo alguna vez, tratándose de *otorgantes* de provincias lejanas o extranjeros, se consignaba el punto de donde eran naturales; pero esto nunca se hacía con relación a los *testigos de conocimiento,* a quienes, si no eran de Sevilla, se les llamaba vecinos del lugar de donde procedían, resultando, por tanto, equivalentes las palabras *natural* y *vecino* (69).

Si, despues de esto, me preguntáis si creo yo que existe documentación suficiente para arrancar a la antigua Cómpluto la gloria de haber visto nacer al inmortal Cer-

vantes, y tributar ese honor a la ciudad de los califas, mi respuesta sería negativa. Al folio 192 vuelto del libro primero de bautismos de la parroquia de Santa María la Mayor de Alcalá de Henares está escrito, de modo indubitado, que en 9 de Octubre de 1547 se bautizó allí un hijo de Rodrigo de Cervantes o Carvantes y de su mujer doña Leonor, y que le impusieron el nombre de Miguel; y mientras no se encuentre otra inscripción semejante en alguno de los libros parroquiales de la simpática ciudad andaluza, nuestra vecina y hermana, forzoso es reconocer el estado de derecho que autoriza la posesión de esa gloria por parte de Alcalá, ya que para ello ostenta justo y legítimo título. Pero si me preguntáis si ese estado de derecho es firme en tal manera que no permita ni la más ligera duda, y que a estas revelaciones de Cervantes, respectivas a su origen cordobés, no deba concedérsele importancia alguna, mi respuesta sería negativa también. Esas manifestaciones reiteradas en diferentes ocasiones y ante distintos funcionarios; la ausencia de todo motivo interesado en adulterar la verdad; la posibilidad, más ó menos remota, pero posibilidad al fin, de que Rodrigo de Cervantes y doña Leonor de Cortinas hubieran impuesto a dos de sus hijos el mismo nombre de Miguel, por haber fallecido el primero de ellos acaso durante su residencia en Córdoba; el reciente descubrimiento de ser cordobeses los ascendientes del insigne novelista; las repetidas ocasiones en que se dice, ya por su propio padre, ya por terceras personas, ya por él mismo, tener una edad menor de la que corresponde a su nacimiento en 1547, y concordante con la residencia de sus padres en Córdoba; las múltiples alusiones a esta ciudad que se encuentran en las obras del portentoso escritor, y todas las demás coincidencias que antes os indicaba, bien merecen la pena de fijar detenidamente la atención, y

constituyen motivos, racionalmente bastantes, ya que no para la reapertura del proceso sobre la patria de Cervantes, por lo menos para que los estudiosos que dispongan del tiempo y de la competencia de que yo carezco, aclaren estas dudas y nos expliquen cómo aquel que en 1580 decía, bajo su firma, en la información de su cautiverio, pedida por él mismo, y cuyo facsímil publicó el presbítero Pérez Pastor en sus *Documentos Cervantinos* (70), que era natural de Alcalá de Henares, dijera con posterioridad, bajo su firma también, y tan repetidamente, que era natural de Córdoba.

¿Será cierto, como afirman algunos cervantistas (71), que el autor del *Quijote*, al no dejar en sus producciones literarias indicio alguno relativo al pueblo que le vió nacer, quiso que de su patria y su familia nada se supiese, por él al menos, hasta que por sus hechos famosos y sus portentosas obras encumbrase patria y linaje con la nobleza envidiable de la gloria? Aquellas palabras con que termina la mejor novela conocida: «Este fin tuvo el ingenioso hidalgo de la Mancha, cuyo lugar no quiso poner Cide Hamete puntualmente por dejar que todas las villas y lugares de la Mancha contendiesen entre sí por ahijársele y tenerle por suyo, como contendieron las siete ciudades de Grecia por Homero», ¿revelarían los propósitos de Cervantes en cuanto a su propia persona? ¿Aludiría a sí mismo en *El Licenciado Vidriera* al hacer decir al joven Pedraja: «Ni el nombre de mi patria ni el de mis padres sabrá ninguno hasta que yo pueda honrarlos a ellos y a ella?» ¿Responderían a tales propósitos estas contradicciones de Cervantes al hablar de su naturaleza? No lo sé; pero sí creo que *algún misterio encierran* estas contradicciones y que bien merecen ser estudiadas con detenimiento por tratarse de aquel que pudo decir en su *Viaje del Parnaso:*

«Nunca pongo los pies por do camina
la mentira, la fraude y el engaño,
de la santa virtud total ruína».

*
* *

Nada tuviera de extraño que, a la postre, resultara Cervantes andaluz por su cuna, como lo fué por la gracia chispeante con que embelleció sus obras inmortales; después de todo, ello sólo significaría que las investigaciones históricas, que la ciencia que tiene por objeto el estudio de los hombres y de los tiempos que pasaron, no se sustraen a la natural condición de todas las ciencias humanas, de no llegar jamás a la conquista definitiva y completa de la verdad, ya que cada paso que se da en el camino del progreso no es otra cosa que la rectificación del que antes se diera y la preparación del que se ha de dar, sin que el entendimiento humano logre llegar a la posesión de esa última verdad que sólo está en Aquel, que es la Verdad suprema e infinita. Pero naciera Cervantes en tierras de Andalucía o de Castilla, España entera le es deudora de inmensa gratitud, y singularmente Sevilla; y bueno fuera que esta hermosa ciudad—permítaseme el inciso—pagara, en parte, esa deuda de gratitud cumpliendo acuerdos solemnes, que, hasta ahora, yacen incumplidos, y con cuya ejecución recibiríamos los sevillanos grande honor.

Causa honda pena el considerar que aquel genio inmortal que echó en Sevilla los cimientos de su cultura literaria; que en Sevilla pasó los días más felices y muchos de los más amargos de su mísera y accidentada existencia; que tanta predilección tuvo y mostró por Sevilla cantando

sus bellezas, describiendo con su inimitable pluma la Atenas Española, y ensalzando de tantos modos a aquella «Roma triunfante en ánimo y grandeza», aún no tenga erigido el monumento que tan de justicia le es debido, no habiendo logrado, hasta ahora, otro honor que el mismo que tan pródigamente se viene concediendo a personalidades políticas más o menos fracasadas, a quienes nada debió Sevilla, y cuyos nombres, puestos como rótulos de muchas de nuestras calles, no perdurarán, porque son plantas exóticas, ya que no desagradables remembranzas de nefastos acontecimientos que, seguramente, no abrillantarán las páginas de nuestra historia contemporánea. No; el glorioso nombre de Cervantes no puede permanecer destinado, como hoy lo está en nuestra ciudad, a rotular una vía de segundo o tercer orden; la gran figura del Manco de Lepanto debe alzarse, majestuosa y gallarda, en nuestra plaza de la Constitución, como lo propuso esta Real Academia y lo acordó la Excma. Corporación municipal, y a ello debe encaminarse nuestro esfuerzo más tenaz.

Ese monumento, con la sublime elocuencia que tienen el bronce y los mármoles cuando se destinan a honrar las verdaderas glorias de la patria y en ellos imprime el genio del artista su hálito divino, evocará el recuerdo de nuestras pasadas grandezas; cantará esas glorias inmarchitables que pusieron en nuestras manos el cetro dominador del mundo; hablará al corazón de todos, grandes y pequeños, humildes y poderosos; enseñará a los desheredados de la fortuna a soportar con resignación las desdichas de la mísera existencia humana, si piensan que hombre de tal valía nació, vivió y murió en la pobreza, corrió los azares de la expatriación y de la guerra, recibió heridas que le mutilaron, sufrió prolongado cautiverio, persecuciones de la justicia, procesos y encarcelamientos, censuras y ex-

comuniones; fué objeto de vejámenes, humillaciones y desprecios, y, a pesar de todo ello, no perdió la paz de su espíritu, ni la alegría de su alma, ni la nobleza de su corazón, ni la fe cristiana que heredó de sus mayores. Ese mismo monumento advertirá a los favorecidos de la fortuna, a los grandes y poderosos de la tierra, el deber que tienen de prestar su apoyo a las buenas letras y a las bellas artes, y les dirá: Favoreced al genio; no consintáis que aquellos vuestros conciudadanos, llamados por designios providenciales a escalar las cumbres de la inmortalidad, sufran lo que Cervantes sufrió; no imitéis a aquellos otros grandes, muy altos y poderosos señores, que lo dejaron rodar por cárceles y prisiones, que le negaron su amparo y protección, que le dijeron secamente que «buscara por acá cosa en que se le pudiera hacer merced», cuando, acudiendo al recurso de los desesperados, pedía un empleo en Indias, ya que «por acá» no podía librar su subsistencia; no los imitéis, porque mereceríais, como aquellos grandes, el castigo de Dios, el desprecio de los hombres y la maldición de la Historia. Esa estatua, mirando a la antigua Cárcel Real, en la calle de las Sierpes, dirá a propios y extraños: Allí, en aquel lugar donde *toda incomodidad tenía su asiento y donde todo triste ruído hacía su habitación,* fué engendrado aquel Alonso Quijano el Bueno, que, en medio de su locura, fué modelo de virtudes, dignas de ser imitadas. Vedle, apedreado por los arrieros en la venta, apaleado por el mozo de los mercaderes toledanos, rodando en el encuentro con los molinos-gigantes, desorejado por el vizcaíno, golpeado por los yangüeses, apuñeado por el *galán* conquistador de Maritornes; desdentado por los enemigos de Pentapolín del arremangado brazo, acometido por los galeotes, golpeado por Cardenio y por el cabrero del cuento; pisoteado por aquellos toros, bravos como los

que cría Jarama en sus riberas; siempre maltrecho y mal parado, pero siempre valeroso, abnegado, decidido, firme, constante, enérgico, impetuoso, gallardo y noble; siempre caballeroso, digno, creyente, honesto a prueba de Altisidoras, enamorado ferido de punta de ausencia y llagado de las telas del corazón; siempre enderezando entuertos, desfaciendo agravios, desencantando dueñas, socorriendo desvalidos, riñendo con malandrines y follones, hendiendo gigantes, arremetiendo endriagos; siempre, siempre, viviendo la vida del espíritu y sacrificado por elevadísimos ideales de justicia, de rectitud y de amor, y ofreciendo al mundo positivista de los PANZA ejemplos saludables y un modelo digno de ser imitado, pues si el Ingenioso Hidalgo de la Mancha, con sus locuras inspira sonrisa piadosa, con sus ideales muestra virtudes ejemplares, en tal manera, que bien pudo decir un escritor ilustre que «quien no tiene algo de Don Quijote no merece el aprecio ni el cariño de sus semejantes».

Y voy a terminar, señores Académicos, que bastante he molestado vuestra benévola atención con este deshilvanado trabajo.

Yo hubiera querido adornarlo con las galas de la elocuencia y con una erudición digna de vuestra cultura; pero no podéis llamaros a engaño porque no haya resultado así, pues desde el comienzo os advertí que carecía de condiciones para ello, el que por vuestra bondad, y sólo por ella, recibía el grande honor de ser admitido en esta Corporación por tantos títulos ilustre; y con ingenuidad que habéis visto confirmada, os anuncié que mi labor era modesta como mía, y reducida a la del obrero manual e indocto que aporta los materiales que él no construyó, y, con los cuales, artistas competentes levantarán el edificio que cause admiración por su belleza.

He aquí lo que a vosotros toca. Los documentos cervantinos que he sometido a vuestra consideración ofrecen materiales al estudio. Los apuntes biográficos del célebre Tomás Gutiérrez, tan interesantes por su amistad estrechísima con «el regocijo del Parnaso»; la descripción de la histórica posada de la calle de Bayona, donde tanto tiempo habitó el Príncipe de los Ingenios; la mención de los ilustres huéspedes que allí posaban y que distinguían con su trato y amistad al mesonero; las relaciones que seguramente existieron entre el insigne novelista y aquellos huéspedes, cuyos nombres evocan el recuerdo de algunos personajes de alto relieve que se dibujan en las obras inmortales del gran escritor y permiten conjeturar la explicación de algunos puntos aún obscuros en la vida de éste; las noticias de muchos célebres farsantes y autores de comedias; la interpretación que nos da Cervantes de la Ley IV, título VI de la partida VII, al definir la infamia de que habla el Código Alfonsino; y sobre todo, las reiteradas y explícitas revelaciones de aquél en cuanto a su origen cordobés, son los materiales que he tenido el honor de aportar a este Centro de cultura, donde seguramente no faltará el artista, el maestro, que los sepa utilizar; y séame lícito rogaros que edifiquéis con esos materiales que juzgo aprovechables para continuar la grande obra, aún no terminada, de la biografía del primer novelador del mundo; labor que será útil y provechosa como vuestra, y porque lo es siempre la que se relaciona con la historia y la vida de los grandes hombres, y muy especialmente con la del hombre más grande de nuestra historia literaria; labor que, como recientemente ha dicho un estimable cervantista (72), no sólo es labor de cultura, sino de *patriotismo* también.

De patriotismo, sí. Bien está que, en cumplimiento de esa ley divina del progreso humano, disfrutemos hoy

de un grado de adelantamiento con que no soñaron nuestros abuelos. Es verdaderamente encantador y maravilloso ver en nuestros días esas máquinas que, sustituyendo a las galeras del tiempo de Cervantes, y alojando en su seno millares de criaturas y armas de combate terribles y destructoras, surcan veloces la inmensidad de los mares; y esas otras que atraviesan inconmensurables llanuras, salvan los más caudalosos ríos, penetran en el corazón de las montañas, y, entre bocanadas de fuego y espirales de humo, llevan la civilización, la cultura y el progreso, a las más apartadas regiones; y esas otras que imprimen movimiento a centenares de ruedas dentadas, de engranajes, de volantes, de correas, haciéndolos girar con rapidez vertiginosa, y sosteniendo, con el hervor de sus calderas, titánicas porfías del trabajo; y esas otras que aprisionan la voz humana y nos conservan la de aquellos que ya bajaron a la tumba; y esas otras que, remontándose en los espacios infinitos, parecen exploradoras de los mundos siderales; y esas otras que transmiten la palabra, y con ella el pensamiento humano, envuelto en ondas misteriosas que, circundando la redondez del planeta, buscan ansiosas dónde depositar sus gérmenes de vida y de cultura, cual si quisieran estrechar a toda la humanidad en supremo abrazo de confraternidad universal. Es por demás plausible y halagüeño que las artes mecánicas y las ciencias físicas, con su portentoso avance y sus diarias conquistas, procuren a los hombres la comodidad y el regalo, haciéndoles más apetecible la vida que se vive en el mundo de la materia. Pero causa amargura y sinsabor que, al par de este adelantamiento, se relajen las disciplinas sociales, se encienda el odio de clases, se abdiquen principios fundamentales, creencias venerandas, ideas consagradas por los siglos, y se amortigüen, al par que otros sentimientos y otros amores,

que se debilitan cuando no se vive la vida del espíritu, el amor purísimo de la patria; ese sentimiento que arraiga en lo más hondo del alma; esa fuerza sobrenatural y divina con que nos atrae el pedazo de tierra donde vimos por vez primera la luz; el que guarda las ilusiones de nuestra juventud, el nido de nuestros amores, la cuna de nuestros hijos, la tumba de nuestros padres; eso que evoca el recuerdo de glorias y de grandezas que, no porque pasaron, dejan de ejercer su imperio en el espíritu; ese maravilloso conjunto de héroes, de guerreros, de literatos, de santos, de artistas, de sabios, de poetas, de risueñas ilusiones, de gloriosas realidades, de halagadoras esperanzas, de embelesantes recuerdos que nos elevan hasta las regiones de lo Infinito; eso que es musa inspiradora de la más sublime y delicada poesía; ese amor sagrado que campea en las obras maestras de nuestra literatura, y que de tan brillante manera compendia y simboliza la gran figura de Cervantes, sellando ese amor con su propia sangre en los mares de Lepanto y extendiendo el dominio espiritual de nuestra patria sobre todos los pueblos conocidos por medio de sus obras inmortales.

Bien está, repito, que la santa y vivificadora ley del trabajo se cumpla, y de tan plausible modo se desarrollen la Industria, el Comercio, las Artes, todo lo que es fuente de riquezas y conduce a nuestro mejoramiento y bienestar; pero apliquemos nosotros esa ley y cumplámosla en esta tranquila y plácida mansión de las Letras, donde se vive la vida del espíritu, y laboremos todos en honor del más grande y sufrido de los españoles, en la seguridad de que, honrando a Miguel de Cervantes Saavedra, honramos, como debemos, a nuestra querida España, y contribuímos al enardecimiento del amor santo de la Patria.

HE DICHO.

de un grado de adelantamiento con que no soñaron nuestros abuelos. Es verdaderamente encantador y maravilloso ver en nuestros días esas máquinas que, sustituyendo a las galeras del tiempo de Cervantes, y alojando en su seno millares de criaturas y armas de combate terribles y destructoras, surcan veloces la inmensidad de los mares; y esas otras que atraviesan inconmensurables llanuras, salvan los más caudalosos ríos, penetran en el corazón de las montañas, y, entre bocanadas de fuego y espirales de humo, llevan la civilización, la cultura y el progreso, a las más apartadas regiones; y esas otras que imprimen movimiento a centenares de ruedas dentadas, de engranajes, de volantes, de correas, haciéndolos girar con rapidez vertiginosa, y sosteniendo, con el hervor de sus calderas, titánicas porfías del trabajo; y esas otras que aprisionan la voz humana y nos conservan la de aquellos que ya bajaron a la tumba; y esas otras que, remontándose en los espacios infinitos, parecen exploradoras de los mundos siderales; y esas otras que transmiten la palabra, y con ella el pensamiento humano, envuelto en ondas misteriosas que, circundando la redondez del planeta, buscan ansiosas dónde depositar sus gérmenes de vida y de cultura, cual si quisieran estrechar a toda la humanidad en supremo abrazo de confraternidad universal. Es por demás plausible y halagüeño que las artes mecánicas y las ciencias físicas, con su portentoso avance y sus diarias conquistas, procuren a los hombres la comodidad y el regalo, haciéndoles más apetecible la vida que se vive en el mundo de la materia. Pero causa amargura y sinsabor que, al par de este adelantamiento, se relajen las disciplinas sociales, se encienda el odio de clases, se abdiquen principios fundamentales, creencias venerandas, ideas consagradas por los siglos, y se amortigüen, al par que otros sentimientos y otros amores,

que se debilitan cuando no se vive la vida del espíritu, el amor purísimo de la patria; ese sentimiento que arraiga en lo más hondo del alma; esa fuerza sobrenatural y divina con que nos atrae el pedazo de tierra donde vimos por vez primera la luz; el que guarda las ilusiones de nuestra juventud, el nido de nuestros amores, la cuna de nuestros hijos, la tumba de nuestros padres; eso que evoca el recuerdo de glorias y de grandezas que, no porque pasaron, dejan de ejercer su imperio en el espíritu; ese maravilloso conjunto de héroes, de guerreros, de literatos, de santos, de artistas, de sabios, de poetas, de risueñas ilusiones, de gloriosas realidades, de halagadoras esperanzas, de embelesantes recuerdos que nos elevan hasta las regiones de lo Infinito; eso que es musa inspiradora de la más sublime y delicada poesía; ese amor sagrado que campea en las obras maestras de nuestra literatura, y que de tan brillante manera compendia y simboliza la gran figura de Cervantes, sellando ese amor con su propia sangre en los mares de Lepanto y extendiendo el dominio espiritual de nuestra patria sobre todos los pueblos conocidos por medio de sus obras inmortales.

Bien está, repito, que la santa y vivificadora ley del trabajo se cumpla, y de tan plausible modo se desarrollen la Industria, el Comercio, las Artes, todo lo que es fuente de riquezas y conduce a nuestro mejoramiento y bienestar; pero apliquemos nosotros esa ley y cumplámosla en esta tranquila y plácida mansión de las Letras, donde se vive la vida del espíritu, y laboremos todos en honor del más grande y sufrido de los españoles, en la seguridad de que, honrando a Miguel de Cervantes Saavedra, honramos, como debemos, a nuestra querida España, y contribuímos al enardecimiento del amor santo de la Patria.

HE DICHO.

NOTAS

(1) D. Javier Lasso de la Vega.—*Discurso con motivo del tercer centenario de la publicación del* Quijote, leído en el Teatro de San Fernando de esta ciudad.

(2) *El Loaysa del Celoso Extremeño,* página 11.

(3) Así se llamaba, en la época de Cervantes, la calle que luego se llamó del Puerco, y más tarde de Trajano, y en cuyas casas números 35 y 37 actuales aparece hoy la lápida que, en honor de Pacheco y de su famosa Academia, acordó colocar la Real de Bellas Artes a propuesta del último de sus miembros, que tuvo la suerte de hallar documentos auténticos, por los que vino en conocimiento de que en dichas casas tuvo su morada el célebre pintor y poeta; casas que entonces eran del Hospital del Amor de Dios, y que, después de sucesivas transmisiones, pasaron a ser propiedad de la Ilma. Sra. Condesa de Urbina, y luego de sus hijos y herederos, uno de los cuales, el Excmo. Sr. D. Federico de Amores y Ayala, sucesor en dicho título y Académico de número de la de Bellas Artes de esta ciudad, ejecutó a sus expensas el mencionado acuerdo.

(4) *Una escritura de hogaño al estilo de las del siglo XVI, dedicada al Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Palacios,* publicada en el periódico *El Noticiero Sevillano* el 2 de Octubre de 1899.

(5) *Cervantes en Andalucía* (1905), página 9, nota (3).—*Edición crítica de Rinconete y Cortadillo* (1905), página 135, nota (56).

(6) Custódiase este pleito en el Archivo del Palacio Arzobispal, y se halla en el legajo número 10º de la clase de Ordinarios, anotado al folio 75 del tomo 33 de Índices generales.

No quiero dejar pasar esta ocasión sin consignar el testimonio de mi sincera gratitud a mis respetables amigos el ilustrísimo Sr. D. Miguel del Castillo, provisor y vicario general de este arzobispado, y al Sr. D. Luís Montoto, notario eclesiástico y dignísimo académico secretario de la Real Sevillana de Buenas Letras, por sus bondadosas atenciones y las facilidades que me dieron para examinar papeles viejos en el archivo de este proviso-

rato. Gratitud que me complazco en hacer extensiva al ilustrado y virtuoso sacerdote encargado de dicho archivo, D. Antonio Gómez Alba, por la exquisita amabilidad con que ha sufrido las molestias que le he ocasionado al hacer que pasaran de sus manos a las mías muchos legajos polvorientos.

(7) En 1583 lo conoció Cervantes en Madrid, y allí lo vió representar. En 1585 ya tenía Tomás Gutiérrez establecido su mesón en la calle de Bayona, pero aún seguía representando, pues dicho año sacó, en las fiestas del Corpus, un carro de representación con *La venida del Antecristo*, según refiere el Sr. Sánchez Arjona en sus *Noticias referentes a los anales del Teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII* (Sevilla, Rasco, 1898), página 74. Y nueve años después sacó otros dos carros de representación, como más adelante se expresará. (Véase la nota 30.)

(8) *Trato de las posadas de Sevilla y lo que en ellas passa, con vna carta a una monja y respuesta* (sic) *de ella en juguete. Compuesta por quien paso por todo lo vno y lo otro para que sirva de consejo al que lo quisiere tomar.* (Sevilla, Francisco Pérez, 1596.) Publicado por D. Francisco Rodríguez Marín en su *Edición crítica de Rinconete y Cortadillo*, página 136.

(9) Gregorio o Gonzalo de Campos Guerrero, vecino de esta ciudad en la collación de San Vicente, de sesenta y cuatro años de edad. Era el pintor que la ciudad ocupaba en las ocasiones que se ofrecían.—Gestoso: *Curiosidades antiguas sevillanas*, serie segunda (1910), página 114, y *Diccionario de artífices sevillanos*, tomo I, página 22.

(10) Vecino de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años.

(11) Vecino de esta ciudad en la collación de San Roque y de treinta años. Conocía a Tomás Gutiérrez hacía trece años.

(12) Vecino de esta ciudad, de cincuenta años. Tenía su librería en calle Génova.—Cofrade de la Sacramental.

(13) Vivía en la collación de Santa María, de sesenta y un años de edad.—Cofrade de la Sacramental.

(14) Platero de masonería en la collación de San Ildefonso, y de cincuenta años.

(15) Escultor de figuras de *bueso* en la collación de San Salvador, y de cuarenta y seis años.—Cofrade de la Sacramental.

(16) De cuarenta y uno y cincuenta y tres años de edad respectivamente.—Ambos cofrades de la Hermandad Sacramental.

(17) Vecino de Sevilla en la collación de San Marcos, de cincuenta y cuatro años.

(18) Vecino en la collación de la Iglesia Mayor, familiar del

Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla y de Córdoba. De cincuenta años.

(19) Clérigo de menores, en la collación de la Iglesia Mayor. De cuarenta y ocho años. Conocía a Tomás Gutiérrez hacía treinta años, y conoció a sus padres en Córdoba.

(20) Vecino de Córdoba, de cuarenta años. Conoce a Tomás y a sus padres *desde que se sabe acordar*, y ha tratado a aquél en Córdoba y en Sevilla.

(21) Tuvo posada, pero ha más de veinticinco años que no la tenía. Era hortelano en la huerta de la Alcoba, tenía cincuenta y ocho años y «habia visto representar comedias trajicomedias y trajedias» durante treinta y cuatro años.

(22) Vecino en la collación de Santa Catalina, de cincuenta y siete años, y hacía treinta que conocía a Tomás Gutiérrez. Había sido este testigo, durante muchos años, representante.

(23) Procurador de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años. Había sido representante y conocía a Tomás hacía veintiséis años, y afirma que éste había sido uno de los buenos oficiales, y que había representado delante del rey y de la reina.

(24) Maestro de escuela de enseñar a escribir y contar, vecino de esta ciudad en la collación de San Salvador, en el cementerio de dicha iglesia.

(25) Autor de comedias, natural de Toledo y vecino de Sevilla en la collación de San Miguel, en la calle de las Armas. De sesenta años. Conocía a Tomás Gutiérrez hacía veinticinco o veintiséis años, y lo ha tratado en diferentes ciudades, villas y lugares de España.

(26) Autor de comedias, vecino de Madrid. Parece indudable su amistad con Cervantes.—De él nos da muchas noticias el Sr. Pérez Pastor en el tomo I de sus *Documentos Cervantinos*, páginas 87, 256, 257, 258 y 259; y tomo II, página 553. También poseo antecedentes de Jerónimo Velázquez: notas y copias de algunas escrituras que otorgó en Sevilla.

(27) Jerónimo Velázquez.

(28) Refiérese Cervantes al licenciado Juan de Vergara, del cual dice Jerónimo Velázquez que, siendo presidente de la Chancillería de Valladolid el obispo de Palencia, D. Juan Zapata, vacó una relatoría, y, al ir a proveerla, preguntó el obispo cuál de los tres opositores era el más hábil; y como le contestaran que el licenciado Vergara, pero que tenía la tacha de haber sido representante, dijo aquél: «Dénsela, que yo también representé cuando muchacho.» Esto lo sabe Jerónimo Velázquez porque, hallándose en la casa del presidente, lo presenció.



(29) En el archivo de la Hermandad Sacramental del Sagrario, y en el legajo de cuentas respectivo al año 1593, aparecen cuatro libramientos expedidos por Pedro Eçubiel en 12 y 26 de Julio y 2 y 18 de Agosto de dicho año, en los que se ordena al mayordomo, señor Juan Díaz Çurita, que mande dar a Andrés de Mendoza, para el pleito de Tomás Gutiérrez, 12 reales por el primero de aquéllos, otros 12 por el segundo, 4 ducados por el tercero y 16 reales por el cuarto.

Aprovecho esta ocasión para consignar el testimonio de mi gratitud al ilustrado y cultísimo sacerdote D. Jerónimo Gil, mayordomo de la referida Hermandad Sacramental, por las atenciones que de él he merecido y las facilidades que me dió para esta investigación.

(30) El libramiento que con este motivo se expidió, y que se custodia en el archivo de la Sacramental, en el legajo de cuentas respectivo al año de 1594, dice así:

«Ju° dias surita mayordomo de la cofradia del Santisimo Sacramento mande V. md. pagar a tomas gutierres setecientos y beynte y siete rreales que son los quatrosientos y quarenta reales por las rrepresentaciones de los dos carros y dies ducados de los volteadores y sinquenta rreales de los negros y nuebe ducados de los votadores que son a cumplimiento de los onse ducados en que se consertaron y veynte y ocho rreales de los que guardaron los carros que todo monta los dichos setecientos y veinte y siete rreales que con esto y su carta de pago seran vien dados — L Ju° Sanchez — P° eçubiel — Andres de Mendoça — Alonso de armus».

«Recibi los marabedis contenidos en esta librança y por berdad lo firme de mi nombre fecho en Sevilla a beynte dias del mes de Junio de 1594 años — tomas gutierres» (Rubricado.)

Al dorso se lee: «libranza de tomas gutierres de 727 res».

(31) En el libro primero de defunciones de la parroquia del Sagrario, que comienza en el año 1604, al folio 4, aparece el asiento siguiente:

«VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1604

En este dia un difunto que se llamaba Thomas Gutierres de calle vallona enterrose en la boveda del S° Sacramento.

a los S S curas..........................	9
de la capa..............................	4
de ofi°.................................	4
de doble................................	
de 24 acomp^os	

de cap y os.º	
de la sacristía	2
del combite	3
del sep.º	2
de lona y paño	2
de los niños con ciriales	

Debo consignar aquí mi más profunda gratitud a los señores curas párrocos del Sagrario, D. Juan B. Sánchez y D. Francisco Pino, por sus bondadosas atenciones, facilitándome la busca de antecedentes en el archivo de dicha parroquia.

(32) *Cervantes y el Monasterio de Santa Paula de Sevilla*, por Norberto González Aurioles. (Madrid.—Viuda de A. Álvarez. —1912.) Apéndice II.

Por cierto que el segundo hijo de Tomás Gutiérrez no fué varón, como afirma el Sr. Aurioles, sino hembra, como la anterior, pues en la partida obrante al folio 241 vuelto del libro 21 de Bautismos se lee con toda claridad que el nombre que se le impuso fué el de TOMASA.

(33) *Curiosidades Antiguas Sevillanas*, por José Gestoso y Pérez (serie 2.ª) página 112.

(34) Zarzuela.—*Guía de Sevilla.*—Año 1871.—Página XVIII.

(35) Melchor Ortiz de Sandobal, mercader vecino de Córdoba.

(36) Manifestaciones hechas por el Sr. Rodríguez Marín en el mes de Marzo último al corresponsal en Madrid del periódico *El Noticiero Sevillano* y publicadas por éste.

(37) Rodríguez Marín.—*Cervantes estudió en Sevilla.*—Discurso leído en este Ateneo en la inauguración del curso de 1900 a 1901 (2.ª edición). Página 11.

(38) Rodríguez Marín.—*Cervantes estudió en Sevilla.*—(Segunda edición.) Página 13.

(39) Sabido es que, según la partida publicada por Navarrete en su *Vida de Cervantes*, página 552, Miguel de Cervantes fué bautizado en 9 de Octubre de 1547, y su hermano Rodrigo lo fué en 23 de Junio de 1550, según la partida publicada por D. Ramón León Mainez en su obra *Cervantes y su época*. Los hermanos mayores, sabido es también que fueron bautizados en Alcalá: Andrés, en 1543; Andrea, en 1544, y Luísa, en 1546. (Fernández Navarrete, *Vida de Cervantes*, páginas 551 y 552.)

(40) No los tenía, aunque fuera el bautizado en Alcalá el 9 de Octubre de 1547.

(41) Pérez Pastor.—*Documentos Cervantinos.*—Tomo 2.°, página 83.

(42) Pérez Pastor.—*Documentos Cervantinos.*—Tomo 1.°, página 60.

(43) Pérez Pastor.—*Documentos Cervantinos.*—Tomo 1.°, página 70.

(44) D.ª Andrea de Cervantes.

(45) *Cervantes y su época*, por D. Ramón León Mainez.—Libro I, capítulo I.

(46) Siendo tanto más de presumir que esto ocurriera, cuanto que del primer hijo de Rodrigo de Cervantes no se tiene otra noticia que la de su partida bautismal, ni aparece en ninguno de los documentos encontrados, incluso el testamento de su padre. (Pérez Pastor.—*Documentos Cervantinos.*—Tomo I, página 83.)

(47) *Documentos Cervantinos.*—Tomo II, página 350.

(48) Discurso *Cervantes estudió en Sevilla.*—Página 13.

(49) Gestoso.—*Curiosidades Antiguas Sevillanas.*—Página 68.

(50) A mil se aproximan las copias que conservo de escrituras en que intervino Montañés, y no creo que este número alcance a la tercera parte de las que otorgara el eminente escultor.

(51) Muy cerca de setenta años. Ochenta y uno vivió Montañés, pues nació en 1568 y falleció en 1649, contando apenas doce cuando vino a Sevilla, y aquí permaneció hasta su muerte. Tuve la fortuna y la desgracia de fallar el antiquísimo pleito sobre la patria del inmortal escultor; fortuna, por haber encontrado, entre los documentos que poseo, los antecedentes necesarios para venir en conocimiento de su partida bautismal, y haber hallado ésta en la parroquia de Santo Domingo de Silos de Alcalá la Real, a cuyo dignísimo párroco, D. Manuel Santiago y Garrido, debí exquisitas atenciones y facilidades para la busca, y a quien por ello reitero el testimonio de mi gratitud; desgracia, al mismo tiempo, por haberme tocado en suerte romper la tradición arraigadísima que adjudicaba a nuestra querida Sevilla el honor de haber sido cuna del portentoso artista. Hube de publicar dicho documento en la conferencia que tuve el honor de dar en el Ateneo de esta ciudad el día 26 de Febrero de 1911. *(El Noticiero Sevillano,* números 7.295 y 7.339.)

(52) Escritura de mandato ante Jerónimo de Lara, fecha 8 de Marzo de 1602.—Libro 1.°, folio 909.

(53) Entró de aprendiz con Montañés en los últimos años del siglo XVI; después se estableció en la collación de la Magdalena, y más tarde volvió como oficial al taller de su maestro, don-

de estuvo muchos años. Figuró como testigo de conocimiento, en unión de Melchor de la Peña, también oficial en casa de Montañés, en la escritura de aprendizaje de Marcos Juárez, otorgada ante Pedro del Carpio en 2 de Mayo de 1616.—Libro 2.º, folio 803.

(54) Escritura de poder ante Juan García Morales, año 1597. Libro 1.º, folio 93.

(55) Tomo II, página 92.

(56) *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España.*—Ceán Bermúdez. (Madrid, Viuda de Ibarra, 1800.) Tomo IV, página 305.

(57) *Cervantes estudió en Sevilla.* (2.ª edición, 1905. Página 8.)

(58) Poseo notas y apuntes de algunos otros documentos de la familia Cervantes, de los que no hago mérito ahora porque de ellos nada aparece que se relacione con la patria de nuestro novelista, y, en cambio, pueden servir de base a otro trabajo y a nuevas investigaciones cervantinas relacionadas, singularmente, con algún punto interesante de *La Española Inglesa,* siendo posible que lleguemos a explicarnos el por qué Cervantes subía frecuentemente a la torre de San Marcos, como nos dice el señor Madoz en su conocido *Diccionario,* y luego nos han referido don Pedro Madrazo *(España, sus Monumentos y Artes.*—Tomo de Sevilla y Cádiz, página 591); D. Manuel Chaves *(Páginas Sevillanas,* página 157) y otros escritores.

(59) Escritura ante Andrés de Toledo, fecha 27 de Agosto de 1590.—Libro 3.º, folio 231.

(60) Escritura ante Pedro del Carpio, fecha 7 de Marzo de 1613.—Libro 1.º, folio 816.

(61) *Diccionario de Artífices Sevillanos.*—Tomo II, página 71.

(62) *Diccionario Histórico.*—Tomo III, página 281.

(63) Escritura de obligación de hacer una imagen de la Virgen del Rosario, otorgada por Montañés en favor del convento de Santo Domingo de Alcalá de los Gazules, ante Juan Bernal de Heredia, con fecha 12 de Mayo de 1590 (libro 4.º, folio 1.035). En ella se dice que el prior de dicho convento «presentó por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho que le conocen e saben ques el contenido a fray Alonso Romero de la dha horden de Santo Domingo y a UN MOZO que se nombró Melchor de los Reyes vecino de Alcalá de los Gazules.»

En otro documento otorgado en favor de Montañés en el mismo año 1590 por un bordador, a quien el escribano no conocía, se dice: «y el otorgante lo firma de su nombre e presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho ser el contenido e llamarse como aqui se nombra a DOS MANCEBOS que se

nombraron gaspar de la cueva y Juan simón escultores vecinos de Sevilla en la Collacion de la Magdalena».

(64) Entre muchas que pudiéramos citar, sirva de ejemplo la escritura de obligación de retablo otorgada por el bilbaíno Juan de Uribarri en favor del Monasterio de la villa de Moguer, cuyo documento termina diciendo: «y los otorgantes lo firmaron de sus nombres e fueron testigos del conocimiento del dho Juan de Uribarri que juraron que lo conocen e saben que es el mismo otorgante aqui contenido e se llama como se ha nombrado, a DOS HOMBRES que dijeron llamarse el uno Antonio Maldonado escultor y el otro Manuel Nieto ensamblador vecinos de s.ª a la Magdalena». (Protocolo de Juan B. Peñafiel.—29 de Julio de 1610.—Libro 3.º, folio 200.)

(65) Esto ocurrió con el mismo Pedro Ortega en el propio año 1590, pues el día 4 de Julio otorgó escritura, obligándose con Montañés a pintar y estofar dos imágenes de Ntra. Sra. del Rosario, dando fe el escribano de conocer al otorgante; e inmediatamente después, y ante el mismo funcionario, se otorga otra escritura, en la que se obliga Montañés con fray Cristóbal Núñez, de la Orden de Santo Domingo en Chile, a hacer de escultura dichas dos imágenes, y esta segunda escritura termina así: «e yo el escno puco doy fe que conozco a el dho Juan Martinez Montañez y el dho Fray Xpoval nuñez presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho que le conocen e saben que es el contenido a *dos honbres* que se nombraron uno Pedro de ortega pintor vecino de Sevilla a la magdalena y el otro bernardo de lyne criado del susodho».—(Protocolo de Juan Bernal de Heredia, 1590.—Libro II, folios 640 y 642.)

(66) Juan Martínez Montañés vivía en esta fecha en la calle de la Muela (hoy O'Donnell), collación de la Magdalena; y en la misma collación vivió Cervantes desde Junio de 1589 hasta fines de 1590, pues en 3 de Diciembre de este año otorga poder á Juan Serón, y en él dice ser vecino de Sevilla en la collación de Santa María. (Probablemente en el mesón de la calle de Bayona.) —Pérez Pastor: *Documentos Cervantinos*, tomo II, páginas 157 y 215.

(67) Ya hemos visto, por los documentos indicados en la nota (65), que el pintor Pedro de Ortega vivía en la misma collación que Montañés.

(68) Documentos de la nota (65).

(69) Sirva de ejemplo el mismo documento de la nota (63), por el que se ve que al testigo de conocimiento Melchor de los Reyes se le llama *vecino* de Alcalá de los Gazules, siendo, como era, *natural* de dicha población.

(70) *Documentos Cervantinos*, tomo I.

(71) Entre otros, D. Nicolás Díaz de Benjumea.-- *Vida de Cervantes*. Edición del *Quijote*.—Montaner y Simón: Barcelona, 1880, tomo I, páginas 10 y siguientes.

(72) D. Norberto González Aurioles: *Recuerdos autobiográficos de Cervantes*, página 55.—Madrid: Viuda de A. Alvarez, 1913.

DISCURSO

DEL EXCMO. E ILMO.

SR. D. JOSÉ GESTOSO Y PÉREZ



SEÑORES ACADÉMICOS:

Después del magistral discurso cuya lectura acabáis de oir, me veo obligado, contra mi voluntad, a distraeros de las gratas emociones que estáis experimentando, porque así lo exigen ineludibles deberes reglamentarios.

He de ser muy breve, pues cargo de conciencia, y grande, es para mi interrumpir con mala y desabrida prosa el efecto que os han producido las mieles literarias que paladeáis con íntima complacencia; y, además, vivo también en la mente el recuerdo de los interesantísimos relatos del Sr. Rodríguez Jurado, falta a mi espíritu el reposo necesario, pues latentes permanecen en él las impresiones que aquéllos despertaron al apreciar las bellezas de su fácil y correcto estilo y las inolvidables cuanto peregrinas sorpresas que avaloran su trabajo, cuya publicación, sin duda alguna, ha de producir los mismos efectos en toda la república literaria, conmoviendo y alterando su quietud,

porque nunca puede mostrarse indiferente en lo que se relaciona con la figura inmortal del *manco sano, del escritor alegre, del regocijo de las musas.*

Ya lo habéis visto; después del cúmulo inmenso que constituye lo escrito acerca del Príncipe de los Ingenios Españoles, aún no está agotada la materia; aún no se ha pronunciado la última palabra y aún quedan puntos dudosos que resolver, otros que ilustrar y no pocos que han de ser rectificados, dando así mayores proporciones al grandioso monumento que han ido paulatinamente levantando los siglos a la excelsa figura del pobre y desventurado cobrador de sacas reales.

¿No parece, señores Académicos, que, después de tanta y tanta labor investigadora, después de todo lo publicado, que ya sería tarea prolija y dificilísima reducir a volúmenes cuanto corre impreso acerca de Cervantes y de sus libros, podría estimarse como rasgo de demencia el solo anuncio de aportar nuevos materiales para enriquecer la biografía del más soberano de los escritores patrios? Y, sin embargo, al Sr. Rodríguez Jurado corresponde la honra señaladísima de contribuir con peregrinas noticias a tan noble y alto fin, con datos de tal valía, que de nuevo habrá de suscitarse animada contienda entre las ciudades de Alcalá de Henares y de Córdoba acerca de la naturaleza de Cervantes, dándonos a conocer otros, que explican de modo inequívoco la razón de la amistad íntima que unió al autor del *Ingenioso Hidalgo* con Tomás Gutiérrez, así como los que nos revelan en toda su importancia la figura del comediante y posadero sevillano.

Temeridad y osadía indisculpables serían, pues, por mi parte, si pretendiese siquiera entretener gratamente vuestra atención, porque, ¿podría yo deciros algo, si no interesante, curioso a lo menos, que se relacionase con el

tema tan brillantemente expuesto por el Sr. Rodríguez Jurado? Por ventura, los datos que ilustran la vida de Cervantes ¿están hoy al alcance de vulgares investigadores? Persuadido de tales verdades, he de concretarme a exponeros sólo los méritos indiscutibles que esta Corporación ha reconocido, y los que reconocemos todos cuantos nos honramos con la amistad del recipiendario; los que, en amable trato íntimo, hemos podido apreciar las altas prendas que lo enaltecen, desconocida alguna hasta aquí por exigencia de natural modestia, si bien apreciada por los que en su compañía hemos trabajado, ocupándonos en afanosas investigaciones de erudición histórica durante algunos años.

Su amor al estudio, desde mozo, le dió gran renombre entre los escolares sevillanos, y su expediente universitario es de los más brillantes que se registran en el archivo de nuestro primer centro docente; al punto que, a los diez y ocho años de edad, recibía la investidura de doctor en Derecho, en 1883, por cuya causa no pudo incorporarse a este Colegio de Abogados hasta el de 1886, obteniendo desde entonces señalados triunfos forenses, que le conquistaron envidiable reputación.

Aún se recuerdan por sus compañeros profesionales los informes que pronunció en voluminoso pleito sobre nulidad de contratos, teniendo por adversarios a dos letrados insignes, honra de este Colegio, los Sres. D. Manuel Laraña y Fernández y D. Nicolás Gómez Orozco; su defensa, ante la Audiencia de Madrid, de D. Juan M. Herreros de Tejada, contendiendo con el ilustre repúblico D. Francisco Pí y Margall, asuntos en los cuales demostró sus dotes oratorias y su profundo saber; así como las de peritísimo criminalista brillaron en las defensas que hizo de los hermanos Pichardo, homicidas del famoso Noguero,

y en la de D. Remigio Barrera, asuntos todos en que obtuvo la absolución de sus defendidos. Como Abogado Fiscal de esta Audiencia, cargo que desempeñó por seis años, intervino en más de quinientos juicios orales, mereciendo particular mención la causa por falsificación de billetes del Banco de España, en que ejercieron veintiocho procesados, defendidos por veintidós abogados, y cuya vista duró desde 3 de Marzo de 1890 hasta el 23 del mismo; proceso tan importante como difícil, y cuyas acusaciones, briosa y elocuentemente sostenidas, confirmaron una vez más su reputación de docto jurisconsulto. ¿A qué continuar enumerando los éxitos que alcanzara en el foro? ¿A qué aducir más pruebas de su reconocido saber en la ciencia del Derecho? Basta sólo el general alto concepto de que disfruta el Sr. Rodríguez Jurado para excusarnos de aportar otros testimonios que acrediten sus méritos como letrado.

Pero si ellos son bastantes para haber obtenido el respeto y la consideración de sus colegas profesionales; si la constante labor del bufete ha ocupado su tiempo y su inteligencia preferentemente, no creáis que lo ha absorbido tan por completo; y a tal propósito voy a descubriros en este momento un secreto de su vida, que os explicará, fácil y llanamente, el origen, razón y causas del discurso que habéis admirado, fruto no más que de intensa afición, modestamente ocultada por el recipiendario, la cual, ¿por qué callarlo?, constituye su más vehemente pasión, el más intenso goce de su espíritu.

Permitidme que evoque algunos recuerdos relacionados con uno de los más felices períodos de mi vida. Catorce años ha que me vi obligado a acudir, en busca de datos para mi *Historia de los barros vidriados sevillanos,* al Archivo General de Protocolos, que tenía bajo su custodia

el Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez y Palacios (q. e. p. d.), padre de nuestro compañero, el cual, llevado de la bondad de su carácter y de su cultura, me otorgó todo género de facilidades para realizar mis propósitos, las cuales compartió conmigo, por cierto, el ilustre maestro Rodríguez Marín, honra de las letras patrias.

Sin el eficaz concurso del Sr. Rodríguez Palacios, me complazco en confesarlo, ninguno de los dos hubiésemos podido allegar los materiales que ilustran, eruditísimamente, muchos de los libros del insigne *Bachiller de Osuna,* y muy en menor escala alguno de los míos. Cumplo, pues, deberes de conciencia y de justicia consignando, en esta ocasión solemne, lo mucho que deben a aquel ilustrado y generoso archivista los estudios de investigaciones históricas sevillanas, irrealizables hoy porque así conviene a los intereses de la persona que ha sustituído en su cargo a mi inolvidable amigo. ¡Triste ejemplo que siguen otros jefes de Archivos de Protocolos de capitales españolas, cuyas tradiciones históricas, artísticas y literarias, hacen suponer, fundadamente, que en ellos se contienen inapreciables cuanto ignoradas riquezas documentales, que es indispensable dar a la luz pública si ha de escribirse historia con arreglo a las exigencias de la crítica contemporánea! Cuando estos tesoros desaparezcan por la incuria incalificable de nuestros gorbernantes, ¡qué responsabilidades contraerán éstos ante las generaciones venideras por no haber evitado su desaparición! Y de otra parte, ¿puede tolerarse por más tiempo que se nieguen a los estudiosos los medios de ilustración que solicitan, sin el menor gravamen para el Estado, ni siquiera perjuício para clase ninguna? Perdonadme este desahogo, señores Académicos, que lleva consigo mi más enérgica protesta, que formulo ante los hombres cultos y los estudiosos,

porque no puedo por menos que recordar aquellas gratas tareas efectuadas en la compañía del doctísimo Rodríguez Marín, estimulados del más vehemente entusiasmo y con constancia benedictina, y a las cuales nos entregábamos afanosos realizando investigaciones, jamás estériles por completo; pues si durante horas, y acaso días, no tropezábamos con dato alguno pertinente al asunto que perseguíamos, salíannos al paso otros de subido interés, ya reveladores de costumbres, ya de hechos históricos, ya de obras artísticas desconocidas; en tal número, que poseo notas de más de dos mil escrituras, entre ellas muchas relativas a la historia de América, sus descubrimientos, conquistas y colonización, y otras acerca de los *dioses mayores* de las Artes y de las Letras sevillanas, las cuales permanecerán ignoradas hasta que se reforme la Ley del Notariado, y cese para siempre el irritante veto que aquélla impone a los investigadores de sus tesoros documentales, si ya, para entonces, no han sido consumidos por la polilla, la humedad ó el abandono, con mengua y descrédito del concepto patrio. De aquellos inolvidables días data mi estrecha amistad con el Sr. Rodríguez Jurado, el cual, por su parte, inquiría con la mayor diligencia datos para ilustrar la vida del *Príncipe* de la escultura sevillana, del gran Juan Martínez Montañés. Mas no quiere esto decir que en aquella fecha había comenzado sus investigaciones nuestro erudito amigo; años antes, estimulado por una culta curiosidad, dedicó sus horas de ocio a explorar los legajos del riquísimo archivo que tenía a su disposición, siendo pasmoso el caudal que posee, acumulado desde su juventud hasta hace siete años que quedaron cerradas para los dos las puertas del Archivo General de Protocolos.

¿Os explicáis ahora, señores Académicos, el triunfo

obtenido por el Sr. Rodríguez Jurado en aquella inolvidable conferencia que pronunció en este Ateneo el 26 de Febrero de 1911 acerca de la vida y obras de Juan Martínez Montañés? Con palabra fácil, castiza y grandilocuente en ocasiones, trazó de mano maestra, en alto relieve, como si dijéramos, la figura del sublime escultor, aportando tal cúmulo de datos, frutos de singular erudición, tan nuevos e interesantes, que, restablecida por el orador la verdad histórica acerca del eximio maestro, no supimos entonces qué admirar más, si la forma expositiva o la riqueza de las noticias. Acerca de la primera, el cuadro que trazó del florecimiento artístico de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI fué de un prodigioso efecto por su realismo, basado en el conocimiento más profundo de las corrientes artísticas que a la sazón dominaban, y de los maestros insignes que compartían con Montañés los generales aplausos, todo ello apoyado en fehacientes documentos; y una vez preparado el hermoso fondo, hizo resaltar la grandiosa figura del que sus contemporáneos llamaron el *dios de la madera,* rectificando los errores en que habían incurrido la mayoría de sus biógrafos; dando cuenta de su familia, de sus amistades, entre las cuales figuraban personajes como el Duque de Alcalá, el pintor Pacheco, el poeta Antonio Moedano y el gran Miguel de Cervantes Saavedra, unido, además, al escultor insigne por vínculos familiares, si bien lejanos, como nos ha demostrado palmariamente nuestro docto compañero. Hizo entonces notar el conferenciante la gran importancia que tuvo el taller de Montañés; dió a conocer las comunidades religiosas de Sevilla, de toda España y de América; los cabildos catedrales y los próceres más ilustres que a él acudían, ansiosos de poseer obras suyas; el asombroso número de contratos que celebró; tantos, que algunos de sus clientes

exigieron en ellos, como condición inexcusable, que aquéllas habían de ser ejecutadas por la propia mano del maestro y no por la de sus oficiales.

Tal resonancia tuvo la conferencia de nuestro compañero, que los más ilustres críticos de la Corte acudieron a él en demanda de noticias, recibiendo de propios y de extraños las más calurosas felicitaciones.

En los comienzos del año 1913 honróse esta Academia llamándolo a su seno, y cuando muchos creyeron que el tema de su discurso sería relacionado con su profesión, planteando o resolviendo puntos jurídico-sociales, o de candente criminología, el nuevo académico halla en esta ocasión motivo para demostrarnos su culto íntimo, su entusiasmo a los recuerdos inmortales de nuestras glorias de otros días, pues, según frase que no hemos olvidado, pronunciada en su conferencia sobre Montañés, «debemos amar a los viejos recuerdos con la veneración que a un padre, ya que al progreso lo amaremos siempre con el cariño que a un hijo»; y con sorpresa general de cuantos le hemos escuchado, presenta a nuestra vista el interesantísimo cuadro de costumbres que ofrece el pleito de Tomás Gutiérrez con la Hermandad del Sagrario, pintado con tintas tan reales, que las emociones que su lectura despierta son imperecederas.

Cierto que del hoy famoso ex farandulero había dado ya curiosas noticias el ilustre *Bachiller de Osuna* en su inapreciable *Edición Crítica de Rinconete y Cortadillo,* publicando el romance en que se describe la opulencia del mesón de Cal de Bayona, en el cual, si bien de pasada, fíjase la alta calidad de los huéspedes que en él posaban; mas ahora, de los pormenores que constan en el pleito exhumado de las sombras del olvido por nuestro compañero, amplíase el conocimiento de la persona del amigo íntimo de Cer-

vantes, del trato de los huéspedes y del boato con que éstos eran servidos. La amistad del autor de *El Ingenioso Hidalgo* con el posadero trae a nuestra memoria la íntima también que sostuvo con el librero Francisco Robles, sujeto de no muy recomendables prendas, el cual compró a Cervantes la propiedad del *Quijote* y de las *Novelas Ejemplares*, hecho que hace exclamar al eruditísimo Amézua en su admirable libro (1): «Véase por dónde, gracias a un garitero que cobraba el barato, salieron al público aquellos inmortales monumentos de nuestra literatura....»

Bullen ahora en nuestra mente, formando alegre y abigarrado conjunto, los numerosos personajes que intervienen en el pleito, evocados por mágico conjuro de las densas sombras del olvido en que la muerte los sumiera, y, a través de los siglos, aparecen a nuestros ojos en forma real, animadas con el aliento poderoso de la vida, las frías cenizas de tantos seres que en el gran teatro del mundo vistiéronse con las galas fastuosas de titulados personajes, con las severas garnachas de los juristas, con las ámplias hopalandas eclesiásticas, con los bizarros y vistosos trajes de soldados, comediantes, aventureros, opulentos mercaderes y ricos industriales, entre los cuales parece que vemos moverse, acudiendo a unos y a otros, la interesantísima figura del que, si bien por su condición social de mesonero pudo tenérsele por humilde, no mereció a fe tal calificativo quien, como él, poseía vasta y lujosa vivienda, en la cual, además de la ostentosa vajilla de plata, de las ricas sederías empleadas en los lechos de sus encopetados huéspedes, no habrían de faltar ni los vidrios venecianos o de

---

(1) *El Casamiento Engañoso y El Coloquio de los Perros.* Edición crítica con introducción y notas.—Madrid.—Baylli-Baillière.—1912.

Inglaterra para el servicio de la mesa, ni los finos manteles alimaniscos, ni las antepuertas, cortinajes y cojines de dorados guadameciles, ni los escritorios y tallados arcones de taraceadas maderas de Italia, ni los policromados cofres de Flandes con delicados herrajes, ni los tapices pérsicos, o los que a la sazón se tejían en los escondidos pueblos alpujarreños, siguiendo las tradiciones, aún vivas, de los moros granadinos; ni los bancos y sitiales que cubrían artísticos reposteros, bordados con recortes de paño o seda; ni tampoco las pesadas sillas de roble o de flamenco borne, con respaldo y asiento de grabada baqueta de Moscovia; luciendo en las paredes de los aposentos, seguramente, algún viejo retablo de pinturas antiguas sobre tablas, con muy devotas imágenes, de mano de Morales o de Luís de Vargas, y también lienzos, acaso firmados por Roelas o Pacheco. Tal debió ser el complemento del moblaje del mesón de Cal de Bayona, si debía armonizar con el servicio de plata para la mesa, con las tapicerías de los muros, con las colgaduras de los lechos, cuya fastuosa riqueza era sostenida a fuerza de ducados, que pasaban lindamente de las faltriqueras de los huéspedes a las del afortunado posadero, el cual, cuando se mostraba en los sitios públicos cabalgando en su caballo, apuesta y bizarramente ataviado, por las Gradas, por la Plaza de San Francisco y demás lugares concurridos de la ciudad, despertaría las envidias de los tantos y tantos olvidados por la fortuna.

El mágico cuadro de costumbres sevillanas, animado por la presencia de los personajes, de las personas y de las personillas que el Sr. Rodríguez Jurado nos da a conocer con el extracto del famoso pleito del comediante y posadero con la Hermandad Sacramental, tiene tal fuerza de color y tal expresión de dibujo, que, no dudamos en repetirlo, la emoción y el entusiasmo que nos despiertan son tan vivos,

que difícilmente podemos encauzar las ideas, ajustándolas al estrecho molde de fría y razonada crítica, porque a ella se sobrepone el sentimiento, dominando como señor absoluto sobre la facultad de pensar y de discurrir.

Pero si por los conceptos enunciados son de inapreciable valía los datos que contiene el pleito de Tomás Gutiérrez, ¿qué diremos del subidísimo interés que le prestan las declaraciones del Príncipe de nuestros Ingenios al consignar por dos veces, bajo su firma, que fué natural de Córdoba?

Acerca de este extremo, ¿no tendrá razón el señor Rodríguez Jurado al discurrir que la partida bautismal complutense, que hasta ahora se ha creído corresponder al autor del *Quijote,* fuese de un su hermano homónimo nacido antes? Y, siendo así, ¿cómo en otras ocasiones y en documentos fehacientes también declara el mismo Cervantes que vió la primera luz en Alcalá de Henares? ¿Qué motivos reconocerá esta misteriosa contradicción? No se ha dicho todavía, por tanto, la última palabra sobre el lugar de su nacimiento; de nuevo se ofrece el problema, y si la resolución definitiva, inapelable, corresponde en primer lugar a cordobeses y a alcalareños, en segundo ha de despertar, entre todos los amantes de las letras, vivísima curiosidad, hasta que se averigüen las razones que tuvo Cervantes para contradecirse en un punto tan capital, cuyo descubrimiento es muy posible que íntimamente se relacione con sucesos importantes de su vida.

He aquí, señores Académicos, por qué he dicho que el discurso del Sr. Rodríguez Jurado, y que la publicación del pleito íntegro, acordada por esta Corporación, ha de levantar espesa polvareda, dando lugar a animadas y eruditas contiendas, en las cuales ¡sabe Dios cuántos nuevos y preciosos datos han de descubrirse, que den todavía ma-

yor realce a la figura inmortal del primer novelador del mundo!

Voy a terminar, señores; pero permitidme que antes deje aquí consignados otros méritos contraídos por el señor Rodríguez Jurado, que lo enaltecen singularmente y lo hacen acreedor al respeto y a la consideración de cuantos se interesan por el desenvolvimiento de la cultura popular. A sus entusiastas gestiones debióse, en primer término, la reforma importantísima de haber sido elevada a la categoría de Superior nuestra Escuela elemental de Artes e Industrias, merced a la cual el número de alumnos de dicho centro docente es uno de los mayores entre los demás establecimientos de enseñanza de la ciudad; y por sus iniciativas e infatigable celo consiguióse también la ampliación del local de nuestro Museo de pinturas con el que ocupara la Escuela Normal de maestros; y, una vez efectuada dicha anexión, no satisfecho todavía, obtuvo el eficaz concurso de los Sres. Benjumea y Zayas y Conde de Urbina, presidentes de la Excma. Diputación provincial, para efectuar las importantes obras de la decoración del hermoso patio, colocando en sus muros altos zócalos de polícromos azulejos, fiel imitación de los renombrados que se fabricaron en Triana en los pasados siglos, consiguiendo así dotar á nuestro Museo del mejor edificio entre los similares de España.

Tan valiosos servicios revelan bien claramente los cultísimos móviles que informan los actos del Sr. Rodríguez Jurado, su profundo amor por todo cuanto se relaciona con las tradiciones gloriosas de nuestro pasado, con todo lo que ennoblece y sublima la condición humana y eleva la dignidad de los pueblos; y de tal manera rinde ferviente culto a estos ideales, que su actividad, su inteligencia y sus entusiasmos no han tenido límites en cuantas

ocasiones ha intervenido con sus iniciativas o en las que ha prestado su cooperación.

Felicitémonos, pues, todos, y muy en particular esta Real Academia, por el ingreso en ella de persona que posee tan relevantes prendas, las cuales, fundadamente, nos dan la firme confianza de lo mucho que debemos esperar de su eficaz concurso; y, por nuestra parte, seguros estamos de que su paso entre nosotros ha de dejar huellas imborrables en bien de los altos intereses que nos están encomendados, de las gloriosas tradiciones de esta Corporación y de la cultura general de nuestra amada Sevilla.

HE DICHO.

PROCESO

SEGUIDO A INSTANCIA DE

TOMÁS GUTIÉRREZ

CONTRA

LA COFRADÍA Y HERMANDAD
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL
SAGRARIO
DE LA SANTA IGLESIA MAYOR
DE ESTA CIUDAD
SOBRE EL RECIBIMIENTO DE AQUÉL
EN DICHA COFRADÍA

1593-1594

Yo, el Doctor Don Antonio Gómez Alba, Archivero General del Arzobispado de Sevilla, etc.

CERTIFICO: Que entre los documentos que se custodian en este Archivo de mi cargo, y en el legajo núm. 10[2] de la clase de ordinarios, se halla el proceso que, copiado literalmente, dice así:

Sev[a] — 1593
En la Cibdad de Sevy[a] en catorze dias del mes de ———
y quis[o] y noventa y tres as[o] la presento andre ———
en la dha ciu[d] = El Sagrario — n[6]

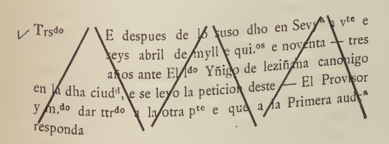
Andres de mendoza en nonbre de la cofradia del Santysymo Sm[o] de la Santa ilesya mayor desta çiudad respondiendo a vna notifi—cion que por mandado de b m. y a pedym[o] de tomas gutierres resydente en es— ciudad nos fue hecha en que se nos manda que se rezyba por cofrade el dicho tomas gutierres con ziertos aperzebymientos ó que s— de razon por que no se deva rezebyr dandola de por que el dicho tomas gutierres no puede ni deve ser rezebydo en esta —ta cofradia por ermano della por que no tiene las calida— que se requiere para poder ser rezeby[do] respeto deque —mo es notorio y por tal lo aleg[o] el susodicho asydo publy representante con autores

de comedias y el mismo asido autor de comedyas y de presente tyene casa de posada meson y da camas por lo qual conforme á los capitulos de regla confyrmados por b. m. y usados y guardados en dycha cofradia no puede ser rezebydo el dycho tomas gutierres por tal ermano aunque no se an hecho con el dylyjenzyas para saber de su lynage respeto de ser esto tan público y que seria notr° escandalo para los demas ermanos de la dycha cofradia sy se obiese de rezebyr el susodycho y nazerian muchas dyscordyas y dysenzyones á lo qual no se deve dar lugar por que seria menoscabar la dycha cofadria sy en ella se obyesen de rezebyr ermanos que conforme á los capitulos della no pueden ny deven de ser rezebydos en ella y en la dycha cofadria con aber estatutos ———— hijos hereden las candelas de sus padres por ———— tales hijos aber tenydo ofyzyos bajos no an sido re———— la dycha cofadria y asy de comun concordya ya quer———— ———— que se an hecho en este negozyo vno respeto de ———— que dyo el dycho tomas gutierres a la dycha cofadria ———— en byrtud de lo por b m. mandado todos los dychos ofyzia— y ermanos de la dycha cofadria de un aquerdo y conformy— syn dyscrepar ninguno an botado por botos secretos que el dycho tomas gutierres no se rezyba por cofadre en la dycha cofadria por los muchos ynconbenyentes que se syguirian dello en perjuyzyo de la dycha cofadria y en materia de elezyon de rezebyr o no rezebyr por erm° alguno se a de estar a lo que la dycha cofadria acordare pues el negozio a el aumento y conservazyon de ello que se rezyban personas conforme a lo dyspuesto por su regla y por sus aquerdos mayorm^te hechos con tan^ta delyberazyon

Por tanto a b m. pydo y sup^co declare no aber abydo ny aber lugar lo que el dycho tomas gutierres pide y asy

mismo no tenerlas calydades que se requieren para poder ser rezebydo por tal ermº y haga como mas en probecho y utylidad de la dycha cofadria sea y sy por ella me conbyene hazer mejor ó mas cumplydo pedymº tanbien le hago y pydo justyzia y costas y por ello &ª y juro a dyos y a la cruz por my y en nobre y anymª de mis partes que lo que alegº aqui en esta petyzyion no es con anymº de ynjuriar al dycho tomas gutierres syno solamte por conseguir la justyzia desta cofadria

Otro si a b. m. pydo y supuco mande que el presente notario con sytazyon de la parte contraria saque el quarto capytulo de la regla de la dycha cofadria que trata de las calydades que a de tener el que se obyere de rezebyr por çofadre y asy mismo saque testymº de los dos aquerdos y cabyldos que sobre este negozyo sean hecho y todo ello se pongª en este processo y pido justyzia y costas y por ello en lo nese— el ofyzyo de b. m. ynploro &ª El licendo Lucas de Antecana—rubricado


✓ Trsdo — E despues de lo suso dho en Sevyª a vte e seys abril de myll e qui.os e noventa — tres años ante El ldo Yñigo de leziñana canonigo en la dha ciudd, e se leyo la peticion deste — El Provisor y m.do dar ttrdo a la otra pte e que a la Primera audcª responda

En la dha çiu d de Sevyª en veynte e seis de abril de myll e quis.º e noventa y tres años @te El ldo Yñigo de leziñana canº e Provisor gen.al en ella y su ardo se leyo la petton ynfrascripta — E mdo dar ttrdo a la otra pte e que a la

primera audiª responda Xrptoval escudero, ntr.º

trdo en xxvi de abril 1.593

En Sevyª a veynte e ocho abrill de myll e quisº e noventa e tres a.s

Tomas gutierres. en el pto qe sigo con los cofrades qe se dizen ser de la cofradia del Sanctissimo Sacram.to de la capilla del Sagrario desta Sancta yglia. digo qe Vmd a de mandar qe se quite del processo, la peticion que dieron. los dhos cofrades Por qe es. libello, ynfamatorio, / y porqe en la dha petiçion solo se trata de quitarme mi onor / siendo como soy. honbre honrrado / y de tanta calidad / y buen linage. como qualquiera de los cofrades qe contradizen mi entrada por herno de la dha cofradia /. entre los quales. ay munchos offiçiales mecanicos. capateros. taverneros. y de otros offiçios semejantes, y los honbres paçificos xpianos, y caritativos y que se preçian de tales cofrades de la dha cofradia ninguno dellos. haze ni se mete en la dha contradiçion y los qe la han fecho y hazen. deven ser mis enemigos y gente qe se mueve mas por paçion qe por selo de la dha cofradia y en lo que me / oponen. qe soy representante. / quando era moso y sin hazienda y estava aussente de mi patria y deudos / Respeto de mi abilidad conpusse de poessia algunas cossas qe paresçieron bien y dieron muncho gusto, al rey nro Señor y a los grandes y personas graves destos reynos, y agrado tanto lo que hize qe fue necezario darle espiritu con mi propia persona y en esto sean ocupado Munchos cavalleros. y personas.

nobles / estudiantes sacerdotes y religiosos /. Por que de derecho solamente tienen falta en sus personas los. mimones / y estriones /. Pero no los comicos ni oradores / y los dhos cofrades / convierten estos terminos — Por differente / orden. /. y en lo que me dizen que soy mesonero / esto. no se puede dezir con verdad /. Por semejantes palabras /. por que yo tengo vna cassa de las prinçipales de cal de bayona. junto á las. gradas desta Ciudad de q' pago en cada vn año. a don diego mexia de las rroelas. trezientos duc^os en la qual Sirvo y Recibo por huespedes. al duq^e de alva y duq^e de ossuna y marq^s. de priego / y otros grandes de españa q^e por no aver en esta Çiudad cassa. ni hospedaje para el effeto mas honrrado ni acomodado fuera de las cassas suyas e de sus deudos. y amigos vienen a aponsentarse a ella y ansi mesmo se hospedan vn auditor de Su Sanctidad y el auditor general de las galeras deespaña y munchos oydores e ynquisidores generales y maestres de canpo. q^e o no pararan en esta çiudad /. ofuera necezario q^e la çiudad les tuviera diputada cassa para su ospedaje sino se hallara la mia lo qual es de muncho pro y vtilidad de la çiudad y no se puede dezir mejor porque si lo fuera estos Señores ni otros. q^e en ella se ospedan no pararan ni entraran en ella lo qual es cossa pu^ca y not^a y de que a b m^d le consta. y pues mi Pretension solo es ysefunda por devoçion particular q^e tengo de servir y ayudar y favoresçer con mi persona y hazienda la dha cofradia /. y que ay pocos en ella q^e en esto me lleven ventaja no es justo ni b m.^d a de permitir q^e sin aver en mi deffeto / mequieran ympedir el ingreso dela dha cofradia y el rreçibirme por tal cofrade y ern^no della

Por tanto a Vm^d Pido y suplico m^de quitar y que no se admita ni ponga en el dho procezo la dha petiçion e libello q^e contra mi se dio ni q^e por ella se provea cossa alguna

y m^de^ á los dhos cofrades me admitan y rreçiban por tal cofrade y er^no^ de la dha cofradia y pido just^a^ y p.^a^ ello Ettcs
Otro si Pido y suplico al S q^e^ para mas justifiçaçion de lo por mi p^te^ allegado y para que conste de la maliçia de las partes y asy les m^de^ exiban toda la rregla q^e^ por v.d. confirmada sin q^e^ se les de conpuls^o^ para sacar nyngun capit^o^ sino q^e^ toda junta la exiban y v.S. la bea y pido Ett^c^
Otro si pido y suplico al S. m^de^ con pena á los dhos cofrades muestren y exiban ante V.d las dilig^as^ q^e^ han ff.^o^ para reçibir los cofrades q^e^ en la dha cofradia an enttr^do^ de beynte años a esta pt^e^ para q^e^ V.d las vea y pido Ett^c^
Otro si m^de^ que exiban los libros de las entradas de la dha cofradia p^a^ q^e^ se vean los cofrades que en ella ay y los off^os^ que ten^c^ y pido just^a^ Ett^c^ y costas tomas gutierres

El Provisor m^d.o^ se le lleben los autos para proveer en just^a^ Xrpoval escudero, ntr.^o^

Auto. En la çiu^d^ de Sevy^a^ en veynte e nue— dias del mes de Abrill de myll equis.^o^ e noventa y tres a^s^. El licen^do^ Yñigo de leziñana can^o^ y Provisor off^al^ y Vicario gen^al^ en ella y su ar^d.o^ Abiendo visto los autos de Retro fhos entre tomas guttr^s^ y la cofradia y her^nos^ del Smo Sacram^to^ de la Sta yglia desta. ciu^d^. dixo que por p.^te^ de los dhos Hr^nos^ y cofradres. se trayga la Regla de la dha cofradia y dentro de nueve dias prim^os^ sig^tes^ m^do^ que los susodhos Prueven lo que vieren les conviene con toda carga de pu^on^ e q.^on^ y ansy lo m^d.o^ El licen.^do^ yñigo de leziñana== Xrpoval. escudero ntr.^o^

16

En Sev.^a^ quattro dias del mes de Mayo de myll e quis^o^

e noventa e tres as.° yo el not.° ynfrascrito notifique el avto de prueva arriba contenido andres de mendoça cofrade del Santisimo Sacamt.° y ansi mesmo se lo notifique a tomas gutierrez este dho dia en su persona y dello doy fe=Ju° andres not.°

En Sevy.ª treinta de abril de mill e quis.° y noventa y tres años

Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del S.^mo^ Sacramento desta Sta Yglesia Digo que yo pedi las ptes contrarias exybiesen ante V. md. los libros y reglas de la dha cofradia y en q^to^ a la Regla se m^do^ y por que toda my just^a^ esta en q^e^ se vean el libro donde se reciben y scriven los hermanos que entran en la dha cofradia a V md pido y sup.^co^ m^de^ que exyban el dicho libro y se saque por tesmy° del alg.^os^ de los her.^nos^ que yo señalare estan recibidos pido just.ª Tomas gutierrez

Presen^do^ el dho Provisor m^do^ que p.ª la primera audi^a^ so pena de ex.^on^ mayor y sivan el libro. Xrpoval escudero ntr.°

En Sevy^a^ quatro dias del mes de mayo de mill e quis° e noventa e tres as.° yo el not° ynfrascrito notifique el auto arriba contenido andres de mendoca en su persona ts.° Ju° Romero y Luis Perez=Ju° andres, not.°

Que se de m.º p.ª esto

En Sevyª a nueve dias de Junyo de mill e quisº y novᵗᵃ e tres as.º

Joan Luis en n.ᵉ de Tomas gutierres en el pᵗ.º con la cofradia del S.ᵗᵐᵒ Sacramento del Sagrario desta Sᵗᵃ Yglesia digo que my pte hizo çierta infor.ᵒⁿ ante V. md de la calificazion de su persona y saco vn testmyº para la presentar en el cabildo que la dha cofradia hizo esta pasqua y la presento y proveyeron lo cont.ᵈᵒ en este testmyº qᵉ presento por lo qual hago presentᵒ.ⁿ del dho testimyº de provança

✓ A U md pido y suplico la mande poner en el proçesso y mande que çitadas las pᵗᵉˢ contrarias e su procurador se ratifyquen los tesº pido justª y pª e ——— Joan luis—

Aqui la provança y testimy.º

E presᵈ.ª El dho Sr. Gᵒʳ e Provyᵒʳ mdº que se ponga en el przeso y çitada la otra ptᵉ se retifiquen los to? Para lo qual fue çitado Barᵐ: de Zelada pᵒʳ en nᵉ de sus pt.ᵉˢ== Xrpoval escudero ntr.º

Yndei nomime. Amen Por este Presente Publico ynstrumento sea notorio y manifiesto á todos los que la presente bieren e yo Xrpobal Escudero notario del audiencia arçobispal desta ciudad de Sevilla doy ffee como parece e

que en dos dias del mes de Junio año de la natibidad de nuestro Señor Jesuxpsto de mill y quis° e noventa y tres años ante el liçençiado Yñigo de leziñana canonygo en la Santa iglesia de Sevilla gobernador provisor y bicario general en ella y su ar.do Por el Yll.mo Señor cardenal Don Rodrigo de Castro arçobispo de Sevilla del consejo de su mag.d etc mi Señor par° tomas gutierrez vezino de esta ciudad y presento vn pedimiento cuyo tenor y lo á el proveydo y cierta informacion en birtud dello fecha es el siguiente———

Tomas gutierrez vezino de esta çiudad de Sevilla en la collaçion de la iglesia mayor digo que á mi derecho conbiene adperpetuan rrey memorian / o como mejor de dr° lugar aya hazer ynformacion en rrazon de las preguntas que en este pedimiento ban insertas —— a bmd Pido y Suplico mande se rreçiba la dha informaçion y que los testigos que presentare se examinen por las preguntas siguĩentes y fecha se me de en publica forma y en manera que haga fee para la presentar adonde a mi derecho conbenga ynterponiendo en ella su autoridad y decreto judiçial pido justiçia epara ello cec.

1 Primeramente si connôscen a mi el dho tomas gutierrez y si saben que soy hijo lejitimo y natural de lorenço de cordoba y baltasar gutierrez bezinos que fueron de la ciudad de cordoba

2 Yten si saben que yo el dho tomas gutierrez soy xpstiano biejo hijo y nieto y biznyeto de tales xpstianos biejos linpios de toda mala rraça y no disçindientes de moros ni judios ni de los nuebamente conbertidos ni penytençiados por el Santo ofiçio digan ecc.

3 Yten si saben que yo el dho tomas gutierrez no soy mesonero ni tengo meson publico sino vna casa prençipal donde doy posada aprinçipes marqueses y condes, y

caballeros personas prençipales como hordinariamente an posado el duque dalba marques de pliego duque de Franca Vila marques de billanueba marques de la Gabara duque de Segobia y otros semejantes y auditores de rroma y del nuncio y generales y maeses de canpo oydores ynquisidores e otros Juezes de el rrey digan ecc.

4 Yten si saben que la rrepresentaçion En comedias y autos públicos no obsti[e] en comedias que a mas de diez años que no lo vso yo el dho tomas gutierrez es arte y no ofiçio mecanico sino de mucha abilidad y discreçion y su origen es de patriarcas y Reyes y profetas y consules Romanos y ansi no se le sigue ninguna ynfamia ny deshonrra digan ecc, Yten que lo susodho espublico y notorio pública boz y fama tomas gutierrez

E presentado el dho provisor e gobernador mando que de ynformaçion e dada probehera Just.ª e cometio el juramento y examen de los ts[o] que presentare a Juan de Salazar Notario rreceptor de su audiençia y ansi lo proveyo e mando Juan de Salazar Notario

t.[o] En la çiudad de Sevilla ados dias del mes de junio de mill y quinientos e noventa etres as.[o] en presençia de mi E[l] notario yuso escripto par.[o] presente tomas gutierrez vezino desta ciudad y dixo que Para la Probança adperpetuan rrey memorian que tiene ofreçida e mandada dar presentaba e presento por testigo a br[me] Sanchez Poblete vezino de esta çiudad en la collaçion de la iglesia mayor efamiliar del Santo oficio de la ynquisiçion desta dha çiudad y de cordoba del qual fue tomado e rresçibido juramento enforma de derecho e abiendo jurado prometio de deçir berdad

esiendo preguntado por el thenor de las preguntas del dho interrogatorio y pedimiento dixo lo siguiente

1 Preguntado Por la Primera Pregunta dixo que conosce al el dho tomas gutierrez de diezyocho años a esta parte poco mas o menos e sabe quel suso dho es hijo lejitimo e natural de lorenço de cordoba y de baltasara gutierrez su muger a los quales este testigo conoçio bien en la çiudad de cordoba e por tal su hijo legitimo de los suso dhos fue abido e tenido e conosçido e comunmente rreputado y esto rresponde a la pregunta

Gs E delas preguntas generales de la ley dixo que este t.º es de hedad de cinquenta años poco mas/ o menos e que no es pariente ni enemigo del dho tomas gutierrez

2 De la segunda pregunta dixo este testigo que en todo El tienpo que a que conosce al dho tomas gutierrez e conosçio a los dhos sus padres sienpre los a tenido e tiene por personas muy Honrrados e xpstianos biejos e limpios de toda rraça y no descendientes de moros ni judios ni de los nuebamte conbertidos a nuestra Sta fee catolica ni an sido penitençiados por El Santo ofiçio de la ynquisiçion y si otra cossa fuera/ o pasara este testigo lo vbiera visto e sabido/ v oydo dezir e no pudiera ser menos por ser como dho tiene familiar del Santo ofiçio de la ynquisiçion En cordoba y en esta çiudad y no a sabido ny oydo decyr cossa en contrario de lo que dho tiene y esto rresponde a la pregunta e sabe della

3. De la tercera pregunta dixo este testigo que sabe y es publico e notorio que el dho tomas gutierrez es honbre que en su casa da posada a caballeros e gente muy prençipal y señores de mucha calidad y rreçeptores e Juezes del rrey nuestro Señor e bio este testigo que los dias pasados posaron en su casa don luis de haro hijo de don diego de haro hermano del marques del Carpio y vn Juez de la

mesta por que este testigo los bio posar en la dha su casa porque les hizo de bestir en ella y sabe que no es meson publico de harrieros ny de otras personas baxas sino de caballeros e pers[as] prençipales como dho tiene . y esto rresp[de] a la preg[ta]

4 de la quarta pregunta dixo este testigo que se acuerda que siendo el dho Tomas gutierrez muchacho se preçiaba de haçer algunas rrepresentaçiones. pero a muchos años que no lo hace despues que tubo entendimiento de honbre e tanbien a bisto que an sido rrepresentantes/ otros muchos honbres que se preçiaban mucho dello e no por eso los tenian en menos ni por ofiçio mecanico ny de ynfamia en espiçial que muchos Señores caballeros y prinçipes gustan de oyllos y no por eso los tienen por menos y esto rresponde a esta preg[ta]

5 De la vltima pregunta dixo que todo lo suso dho es pu[co] e notorio e publica boz e fama e comun/ opinion e lo firmo de su nonbre torno a deçir que no sabe escrebir— Juan de Salazar notario

t[o] E despues de lo suso dho en el dho dia mes e año arriba dhos ante mi el dho notario el dho tomas gutierrez para la dha ynformaçion presento por testigo a martin alonso clerigo de menores hordenes vz[o] de esta çiudad en la collaçion de la iglesia mayor del qual tome e rreçibi juramento en forma de derecho e abiendo jurado prometio de decir berdad e siendo preguntado Por el tenor de las preguntas del dho pedimiento dixo lo siguiente

1 Preguntado Por la Primera Pregunta dixo que conosçe al dho tomas gutierrez de treynta años a esta parte poco mas o menos de lo aber tratado e comunicado de hordinario el qual sabe que es hijo lejitimo e natural de los dhos lorenço de cordoba e de baltasara gutierrez su muger e por tal su hijo legitimo es abido e tenido e conosçido e co-

munm.^{te} reputado porque este testigo lo conosçe desde muchacho y se lo bio criar a los dhos sus padres que este testigo conosçio muy bien en la çiudad de cordoba y esto rresponde a la pregunta——

Gr.^{es}. De las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de quarenta y ocho años poco mas / o menos e que no es pariente ni enemigo del dho tomas gutierrez

2 De la segunda Pregunta dixo este testigo que de los dhos treinta años á esta parte que a que conosçe al dho tomas gutierrez e conosçio á los dhos lorenço de cordoba e baltasara gutierrez sus padres sienpre este testigo los tubo e tiene por xpstianos biejos muy antiguos e tanbien oyo deçir que lo abian sido sus abuelos y bisabuelos e ascendientes y que abian sido y eran linpios de toda mala rraça e que no abian sido ni eran de los nuebamente conbertidos a nuestra Santa fee catolica ni desçendian de moros ni judios ni abian sido condenados ni penitençiados por el Santo ofiçio de la ynquisicion y en tal posesion de xpstianos biejos abisto que an sido e fueron e son abidos e tenidos e comunmente rreputados e si otra cosa fuera o pasara este testigo lo vbiera sabido / o oydo deçir e no pudiera ser menos por aber rresidido en la dha ciudad de cordoba donde los suso dhos bibian y esto sabe de esta pregunta

3 De la tercera pregunta dixo este testigo que sabe y es cosa muy publica e notoria quel dho tomas gutierrez no es mesonero ni tiene casa de meson publico sino vna casa prençipal donde este testigo abisto que da posada a personas muy prençipales y caballeros y comendadores. E Juezes de su mag.^{d} y al auditor de su Santidad y a duques y condes e marqueses y a generales. e capitanes e maeses de canpo, e no acoge en su casa harrieros ni otra jente baxa y esta es la berdad e publico e notorio e lo que sabe de esta pregunta

4 De la cuarta pregunta dixo que a este testigo le paresçe

que la rrepresentacion en comedias y autos publicos no son ofiçios mecanicos sino arte de mucha abilidad y discreçion y primero que lo vsen son exsaminados por los hordinarios qu.to mas que a mas de diez o doce años que el suso dho no arrepresentado y ansi no se le sigue ynfamia ny deshonrra alguna y esto rresponde a la preg.ta

5 De la ultima pregunta dixo que todo lo que dho tiene es la berdad e publico e notorio e publica voz e fama en lo qual se afirma e rratifica e firmolo de su nonbre. martin alonso. Juan de Salazar, notario

t.º E luego en el dicho dia mes e año dichos ante mi el dicho notario el dicho tomas gutierrez para la dha ynformaçion presento por testigo a melchor ortiz de Sandobal mercader vezino que dixo ser de la çiudad de cordoba del qual fué tomado e rrecibido juramento en forma de dr.º e abiendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dho pedimiento dixo lo siguiente

1 Preguntado por la primera pregunta dixo que conosçe al dho tomas gutierrez desde que se sabe acordar por que anbos son naturales de la çiudad de cordoba en la qual y en esta çiudad le a tratado y comunicado y sabe quel suso dho es hijo legitimo y natural de lorenço de cordoba y de baltasara gutierrez su mujer vºs de la dha çiudad de cordoba a los quales este tegº conosçio muy bien e sabe e bio que lo tubieron e criaron por su hijo legitimo y por tal a sido y es abido e tenido y esto rresponde a la pregunta

Gr.s De las Preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de cuarenta años poco mas / o menos e que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas

2. De la segunda pregunta dixo este testigo que de treinta años a esta parte poco mas o menos que a que conosçe al dho tomas gutierrez e conosçio a los dhos sus padres

sienpre los a tenido e tiene e bisto thener por personas muy Honrradas e xpstianos biejos y de linpia generaçion sin que en ellos aya abido mala rraza ni ayan sido ni sean descendientes de moros ni judios ny de los nuebam^te^ conbertidos a nuestra Santa fee catolica ni penitenciados ni condenados por el Santo ofiçio de la ynquisicion i en tal posesion de xpistianos biejos a bisto que an estado y son abidos e tenidos y este t.º los tiene y si otra cossa fuera, o pasara este testigo lo biera visto / o sabido / o / oydo deçir e no pudiera ser menos por el trato e conosçimyento que con ellos a thenido e ti^e^ y esto rresp^de^ a esta preg^ta^

3. de la tercera pregunta dixo este testigo que sabe y es cosa muy publica y notoria quel dho tomas gutr^ez^ no es mesonero ni tiene meson publico por que su casa es vna casa muy prençipal que paga della trezientos ducados cada año de rrenta y mas en la qual no rresçibe ni acoge sino prinçipes y duques condes y señores y caballeros grabes e Juezes de comision del rrey nuestro Señor y de su Santidad y capitanes y generales y maestres de canpo que en toda esta çiudad no sabe este testigo que aya / otra casa semejante donde se puedan aposentar semejantes personas como en la suya y esto sabe de esta pregunta

4 De la quarta Pregunta dixo este testigo que sabe que el dho tomas gutierrez a mas de diez as.º que no rrepresenta y sabe que la dha rrepresentaçion no es ofiçio mecanico sino de arte y de mucha abilidad y discreçion y que lo an vsado y exerçido muchas personas graves y prençipales y que no por eso desmereçen sus personas e que esto es la berda de publica voz e fama.

5 De la quinta pregunta dixo que todo lo que tiene dho es la verdad e publico e notorio e publica boz y fama en lo qual se afirma e rratifica e firmolo de su nonbre— melchor / ortiz de Sandobal—Juan de Salazar, notario

t° E despues de lo suso dho a quatro dias del dho mes de Junio del dho año de mill e quiniento e nov^{ta} y tres años @te mi el dho notario el dho tomas gutierrez presento por testigo a miguel de cervantes de Saavedra criado que dixo ser de su mag^{d} y ser vezino de la villa de madrid y natural de la çiudad de cordova del qual fue rresçibido juramento en forma de derecho e abiendo jurado e siendo preguntado por el thenor de las preguntas del dho pedimiento dixo lo sigui^{te}

1 Preguntado por la Primera pregunta dixo que conoçe a el dho tomas gutierrez de diez años a esta parte poco mas o menos a los quales este testigo a tenido e tiene por hijo legitimo de los dhos lorenço de cordoba e baltasara gutierrez su muger e que este testigo conosçio muy bien e por tal su hijo legitimo se lo bio tratar y fue y es abido e tenido y esto rresponde

G^{es}. De las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de cuarenta y seis años poco mas o ms.° e que no le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas

2 De la segunda pregunta dixo que este testigo a tenido e tiene al dho tomas gutierrez y a los dhos sus padres por xpstianos biejos muy antiguos e por tales fueron abidos e tenydos en la dha çiudad de cordova e sabe que no son ny desçienden de moros ni judios ni de los nuebamente conbertidos a nuestra Santa fee catolica ni an sido condenados por el Santo ofiçio de la ynquisiçion y si otra cossa fuera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por ser hijo e nieto de perss.^{as} que han sido familiares del Santo / oficio de cordoba y esto sabe de esta pregunta

3 De la terçera pregunta dixo este testigo q^{u} sabe la pregunta como en ella se contiene por que este testigo sabe que el dho tomas gutierrez tiene vna casa de posada que pagara por ella trezientos ducados de rrenta en cada

un año y a visto que an posado en ella las personas contenidas en la pregunta y otras muchas y que las alhajas que tiene en ella balen al pie de cuatro mill ducados e no es meson sino casa de posadas como las ay en madrid honrradas e prençipales donde posan prinçipes e duques y condes e caballeros e Juezes e otras personas prençipales y esto sabe de esta pregunta

4 De la cuarta Pregunta dixo este testigo que como a persona estudiosa que a conpuesto autos y comedias muchas vezes sabe quel origen de las comedias e que en tienpos antiguos no se tubieron por ynfames los rrepresentantes sino los mimos y pantomimos que hera vn genero de jente juglar que en las comedias serbia de hazer gestos y actos risueños y graçiosos para hazer rreyr a la gente y estos heran los que eran tenidos en poco pero no los que rrepresentaban cossas grabes y onestas e que el dho tomas gutierrez puesto que a rrepresentado publicamente a sido sienpre figuras grabes y de ingenio guardando todo/ onesto decoro por lo qual no debe ser tenido en menos sino estimado en mas e para aprobar esto dize este testigo que en la chançilleria de balladolid esta vn fulano bergara el qual despues de aber sido muchos años rrepresentante le admitio su mag.d para su rrelator en su r.al audiençia que es ofiçio muy calificado y que le tienen personas muy honrradas y de estos conosçe muchos en españa y que el dho tomas gutierrez a muchos años que a dexado el dho ofiçio y se entretiene en gobernar su casa y por ser honrrado como lo es se acompaña con el mucha jente prençipal y le dan su lado mesa y sylla donde quiera que este e por tal honbre honrrado es abido e tenido donde quiera que esta y esto rresponde

5. De la vltima pregunta dixo que todo lo que tiene dho es la berdad para el juramento que hizo en lo qual se afir-

ma e ratifica e firmolo de su nombre—miguel de çerbantes Saabedra—Juan de Salazar—notario.——————

De lo qual que dho es de pedim^{to} del dho Tomas Gtt^{es} y por mandado del dho governador di el pres^{te} tsm^{o} en esta p^{ca} forma en lo qual Su md dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judiçial para que valga y haga fee do quiera que paresçiere que fue ff.^{o} en Sevy.^{a} a zinco dias del mes de Junyo de myll y quis.^{o} e noventa y tres siendo ts.^{o} quiles de m^{te}negro y Fran^{co} de acosta not^{os} — va entre renglones o diz—gutierrez—vale y enmendado—sin co—vale—rubricado=

El licen^{do} yñigo de leziñana= Tt g^{to}

C/ Xrpoval escudero ntr.^{o}

Este es traslado de una petyzion presentada en siete de Junio de noven^{ta} y tres as.^{o} en cabildo general que hizieron este dya los ermanos de la cofradia del Santysymo Sacram.^{o} del Sagr.^{o} conforme a la regla segun lo an de uso y costunbre con vna ynformazyon de çinco fojas escritas segun en ellas se q^{e}

tomas gutierrez bz^{o} desta ziudad en esta collazion de la ilesya mayor dig^{o} que yo quiero entrar por erm.^{o} desta Sant^{a} cofadria y pr^{a} que conforme a la regla della se vea como soy persona benemerita presen^{to} esta ynformazion ff^{a} ante el Señor provisor deste arzobispado por donde costa mi calidad y lympieza

V/ Pido a bra merzedes la bean y me rezyban por ermano lo qual digo syn perjuizio de la causa que sobre esto esta pendyen^{te} y no disistyendome de otro qualquier derecho —Tomas gutierrez ———

los alcaldes y ermanos desta cofadria del Santysym.º Sacram.º estan— en su cabyldo jeneral abyendo bysto esta petyzion y que en ella di— que la presen.ta syn perjuicio de la causa que sobre ello se trata de u— aquerdo y conformydad dyjeron que se guarden y eje- cuten los aquerdos sobresto hechos y se syga el pleyto que esta pendiente ante el Señor provisor todo lo qual paso ante my xpoval de toro escriv.º dela cofadria—xpoval de toro, escrv.º

Que ante mi brme. de çelada se ratifiquen.

T.º En la ciudad de Sevy.ª a nueve dias del mes de Junio de mill y quis.º e nov.ta e tres as.º Por mandado de el Sr. governador y Provy.or yo el notario ynfraescrito Recebi juramt.º segun forma de dro de bar.me Sanchez poblete, familiar del S.º off.º de la inquisiçion desta dha ciudad y de la de cordoba y vz.º desta de Sevilla y el suso dho t.º le hizo y so cargo del pmetio dezir vdad, y siendole leydo vn dho, que ante Ju.ª de Salazar not.º Receptor desta audy.ª Arçobispal dixo por el qual ha sido mandado, Ratificar en la causa que trata tomas gutierrez vz.º desta dha ciudad y con la cofradia del Santy.mo Sacram.to desta Sa.ta iglia y aviendole sido mostrado y leydo su dho el qual paresce declaro en dos dias deste pres.te mes y año dixo que es verdad todo quanto en el se a leydo y lo Reconosçe por su dho porque este t.º lo declaro. ante el dho. Ju.º de Salazar. y eso propio buelve de nuevo a dezir y se ratifica en el siendo necesz.º plenariam.te y no lo firmo por que dixo que no sabe screvir, y leydole su dho se ratifico en el y q.e es de hedad de cinquenta y cinco años poco

mas ó menos—Ante mi Pedro de Robles, Aptico Nt.°

T.° En la ciudad de Sevilla a nueve dias del dho mes y año el dho tomas gutierrez Por mandado del Sr. governador y provy[or] y yo el notario ynfra escrito receby juramento segun forma de der.° de melchor ortiz de Sandobal vz.° de la ciudad de cordoba y so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendole leido vn dicho que an[te] Juan de Salazar notario de esta audi[a] ar[al] dixo Por el qual asido man.[do] Ratificar en la causa que trata tomas gutierrez vz° de esta dicha ciudad con la confradia de el Sanctisimo Sacram[to] de esta S[ta] yg[a] y aviendole sido mostrado y leido el dho su dho el qual paresçe declaro en dos dias deste pres[te] mes de Junio dixo que es verdad todo quanto en el se aleido y lo reconoce por su dho por que este t.° lo declaro @te el dho Juan de Salazar y eso propio buelve a dezir y se ratifica en el siendo neces.° Plenariamt.[e] y lo firmo de su nonbre y dixo el dho su dho y se Ratifico en el y que es de edad de quarenta as.°—m[or] ortiz de Sandobal—Ante mi Pedro de Robles, Aplico. Nt.°

t.° En la dha ciudad de Sevy[a] diez dias del mes de Junyo de mill y quis.° y nobenta y tres años para la dha ynformaçion el dho tomas gutierrez contenydo en la dha ynformaçion presento por testigo a myn al.° clerigo de menores ordenes vz° desta çiudad en la collacion de Santa maria la mayor del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho. so birtud del qual prometio de dezir verdad de lo que le fuese preguntado por my el ynfrascripto notario y por my el dho notario le fue leydo vn dho que dixo por testigo ante Ju.° de Salazar notario siendo presentado para ello por el dho tomas gutierres y abiendolo oydo y entendido dixo que es verdad lo contenydo en el dho su dho en

el qual se afirma y Retifica y si es necess.º de nuebo lo tornava a dezir y que es la verdad por el juramento que tiene fecho y que es de hedad de quarenta y ocho años poco mas o menos y lo firmo=myn al.º —Nicolas Deamudio, Notº=

T En el dho dia mes y año suso dho para la dha ynformaçión Juº luis procurador en nonbre del dho tomas gutierres presento por testigos a miguel de cerbantes Sahabedra criado del rrey nuestro Señor e vzº de la villa de madrid y natural de la ciudad de Cordova Estante en esta de Sevyª del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho so birtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese en este caso que es presentado por testigo y por my el ynfraescripto notario le fue leydo vn dho q̂ dixo ante Juº de Salazar notº a ynstancia del dho tomas gutierres en el pleyto q̂ sigue con los cofrades de la cofradia del Santisimo Sacramento y abiendolo oydo y entendido Dixo que es verdad lo contenydo en el dho su dho en el qual se afirma y Retifica y si es necessº de nuebo lo torna a dezir y por berdad lo firmo de su n.e y que es de hedad de quarenta y seis años=Va Enm.do o diz—Villa —Miguel de cerbantes Saavedra=Nicolas Deamudio, Notº

En Sevyª a diez de Junio de mill e quitº e noventa e tres as.os———

Joan luis en n.e de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del Smo Sacramento del Sagrario Digo que mi pte a hecho su provança
Pido y Suplico a V.md mande hazer publicazion de ts.º pido just.ª y costas Juan luis

El Sr. G.^{or} e Provy.^{or} m.^{do} dar tras^{do} a la otra p^{te} y que p^{a} la Prim^{a} audi.^{a} responda.——— m.^{do} luego a bar^{me} de çelada p.^{or} ==Xrpoval escudero ntr.°

n.^{do} tr.^{do} a Selada

En Svy^{a} a ocho de Mayo de myl e quis^{o} e noventa e tres as.°

/ bartolome de celada. En nombre de la cofradia del Santisimo Sacramento. de la yglesia mayor desta çiudad Respondiendo a la petiçion en este pleyto presentada por tomas gutierrez digo que sin sbargo de lo en ella alegado Vm. a de haçer segun y como tengo pedido por lo que del processo Resulta y lo siguiente lo vno por lo general &^{a}

Lo ottro por que en lo que toca al linage de la parte contr.^{a} hasta aora no se atratado y por lo que en la petiçion por mi parte dada se alego ni por lo que aqui se alegare no se pretende haçer ynjuria a nadie sino solo por conseguir su Justicia

Lo ottro por que todos los cofrades que ay en esta cofradia Reçevidos despues del nuebo capitulo que ay en la Regla confirmada por Vm. son personas que tienen las calidades que se Requieren y avnque aya algunos cofrades que sean çapateros y tengan otros ofiçios semejantes casso negado que sean mecanicos no les/ obsta la ynfamia del do.° que obsta a los Representantes y dos vezes que se apropuesto en Cabildo particular y general la entrada del dho tomas gutierrez asalido por votos conformes que no se Reçiba por cofrade el susodho sin aver nyngun voto en contr.° como consta del libro de los Cabildos los quales pido que se saquen y se pongan en este proceso

Lo ottro por que . careçe de fundam.^to todo lo demas que la parte contr.ª alega porque es cossa cierta y sin duda que el dho tomas gutierrez a sido publico Representante de comedias y entremeses ganando dineros por ello con muchos autores haçiendo figuras Ridiculas y no haçe al caso dezir que el aconpuesto/ obras de pohesia por que caso no concedido que asi sea por El mesmo casso que el poheta salga Representar al tablado yncurre en la ynfamia del dr.º y el suso dho no es ni a sido comico ni orador como lo dize en su petiçion sino Representante de comedias y entremeses y de los contenydos en la proibiçion del dr.º y asi no deve ser Reçevido en la dha cofradia por tal her.no por el grande escandalo que se seguiria a los demas cofrades.

Lo ottro porque menos haçe al caso lo que la parte contrª dize que hospeda en su cassa personas prinçipales por que en la dha cassa hospeda qualesquier personas que alla quieren yr aposar y les da camas y paxa y çebada para las bestias por su dinero y es cassa de posadas como qualquiera otra de la çiudad por que tiene y debe tener su arancel como los demas mesones y guardar todo lo que los demas guardan y por el mesmo casso que el hospedaje se haçe por dinero no ay diferencia en las posadas.

Lo ottro por que Vm. debe escusar el escandalo notorio que naçe a los hermanos de dha cofradia y pues es cossa de Eleçion y por votos conformes esta escluydo la parte contr.ª no se a de admitir la pt.e contrª para que la dha cofradia vaya en aumento. y juro a dios y a la cruz en anima de mys partes. que por lo que aqui alego no es su animo ny mio ynjuriar al dho tomas gutierrez ni otra persona algª sino solamte lo alego por conseguir la Justª de mys partes.

Por tanto a Vm. pido y suplico mande que sin embargo de lo que la pt.e contr.ª alega se haga segun y como

por mys partes esta pedido y mande que con esto se entienda la prueba y pido Just^{a}.- y costas.

Otro si digo que los autos por Vm proveydo vno en que rreçibio la causa aprueba con tr^{no} de nuebe dias con cargo de publicaçion y concluso y ottro que mis partes esiban el libro de entradas con pena de escomunion mayor hablando con el devido acatamyento son dinos de Rebocar y enmendar por lo que del proceso Resulta y por que a mys partes se les a de conçeder todos los tr^{nos} hordinarios que el dr.^{o} les da y se ha de haçer publicaçion para tachar los ts.^{o} q̂ la pt.^{e} contr.^{a} presentare pues este negoçio es de calidad y de que se le podia seguir a la dha cofradia muy gran perjuicio y en lo que toca al libro de entradas si la p^{te} contraria se quiere aprovechar del podra acudir ante el presente not.^{o} acudir al escriv^{o} de la dha cofradia el qual le dara el dho libro para que del saque lo que bien bisto le fuere.

Por tanto a Vm. pido y suplico que Reponga los dhos autos y conceda a mis partes cumplimy^{to} a ochenta dias para aquende los puestos y ciento v^{te} para allende sin cargo alguno atento a que ân de haçer su probança mis partes en madrid y balenҁia y salamanca y en otras partes y asi mesmo mande que si la pt^{e} contraria quisiere sacar algo del libro de entradas lo saque en cassa del escriv^{o} de la dha cofradia donde esta el dho libro sin lo sacar de alli y de no lo haçer asi como aqui lo pido dende agora hablando con el devido acatamy^{to} apelo de Vm. y de los dhos sus autos y de todo lo demas hecho y autuado omiso y denegado para ante Su Santidad y Su Santa Sed Apotoslica y pidolo por testim^{o} y protesto el auxillio Real de la fuerça=El liҁen^{do} Lucas de Antecana

El Provy^{or} m^{do} dar tras^{do} a la otra p^{te} e que p^{a} la Primera Audi^{a} Responda n^{do} luego a Ju^{o} Luys Procurador. Y su m^{d} conçedio nueve dias mas ter^{no} con el mismo cargo comun ambas pt^{es}. n^{do} a br^{me} de çelada e Ju^{o} luys p^{res} = Xrpoval escudero ntr.^{o}

ttr^{do} n^{do} a Ju^{o} luis y despues con el mesmo cargo/ not^{do} a çelada

En Sevi^{a} A diez e nueve dias de Mayo de myl e quis^{o} e noventa e tres as.^{o} bar^{me} de çelada en nonbre de la cofradia de El Santisimo Sacramento de el Sagrario de la Santa yglesia desta ciudad en el pleyto con tomas gutierres digo que para hazer las probanças ay neçesidad de cunplimiento a/ ochenta dias.
Pido y suplico a V.md. los conçeda e juro en anima de mis partes que no los pido de maliçias—bar^{me} de çelada

El Provr^{or} conçedio el tr^{no} que pide comun ambas las pt^{es}. n^{do} luego al dho br^{me} de çelada y Ju^{o} luis p^{res} = Xrpoval escudero ntr.^{o}

Que sean y den comunes, n^{do} anbos

a 2 de Junyo 1.593— En la çiudad de Sevilla a dos dias del mes de Junyo de myll e quis.^{o} e noventa e tres años ante el licen^{do} Yñigo de leziñana prvi^{or} e govnador desta dha çiudad y en todo su ar^{do} pareçio presente thomas gutierrez

v.º desta dha çiudad e presento la petiçion del tenor sig.te

Tomas gutierrez vz.º desta zivdad de Sevi.a en la coll.on de la yglesia mayor digo que ami derecho conv.e ad perpetuan Rey memoria o como mejor de derecho lugar aya haz.er ynfor.on en razon de las preg.tas que en este my pedim.to yran ynsertas.

a V.md. pido y suplico mande se resziba la dha ynfor.on y que los testigos que presentare se examynen por las preguntas sig.tes y fha se me de en pu.ca forma y manera q̃ haga fee p.a la presentar donde a my dr.º convenga ynterponiendo en ella su autoridad y decreto judiçial pido just.a y para ello &.a

1 Primeramente si conosçen a my el dho Tomas gutierrez y si saben que soy hijo legitimo y natural de lorenço de Cordova y baltasara Gttr.ez vz.os que fueron de la Zivdad de Cordova.

2 Yten si saben que yo el dho Tomas gutierrez soy xptiano viejo hijo y nieto y biznyeto de tales xptianos viejos linpios de toda mala raza y no desçindientes de moros ny judios ny de los nuevam.te convertidos ny penytençiados por el S.to off.º digan E&.a =

3 Yten si saben que yo el dho Tomas Gutierrez no soy mesonero ny tengo meson publico syno vna casa Prinzipal donde doy posada a prinzipes marqueses y Condes y Cavalleros personas prinzipales como hordinariamente an posado el duque de alva marques de priego duque de francavila marques de billanueva marques de la gavara duque de segorve y otros semejantes. y auditores de rroma y del nuntio. y generales y maeses de canpo oydores e ynquisidores y otros juezes del Rey digan E&.=

4 Yten si saben que la representaz.on en comedias y autos pu.cos no obst.e que a mas de diez as.º que no lo vso yo

el dho Tomas gutierrez. es arte y no off.º mecanyco syno de mucha abilidad y discrezion y su origen es de patriarcas Reyes y profetas y consules Romanos y asy no se le sigue nyngª ynfamya ny deshonrra . digan Ec.=

5 Yten que lo suso dho es pu.co y not.º pu.ca boz y fama =Tomas Gutierrez.

E present.da el dho prvi.or y govnador m.do que de ynfor.on e dada probera Just.ª e cometio el juramentº y examen de los ts.º que presentare a Ju.º de Salazar notº Rezetor de su Audi.ª y asi lo probeyo e mando = Joan de Salazar, not.º

YNFOR.ON AD PERPETUAN

T.º = En la çiudad de Sevilla a dos dias del mes de Junyo de myll e quis.º e nobenta e tres años en presenzia de mi el notº yuso escrito pareçio presente thomas gutierrez v.º desta çiudad e dixo que pª la probanza ad perpetuan Rei memoria que tiene ofrecida e m.da dar presentava e presento por t.º a bar.me Sanchez poblete vº. desta çiudad en la coll.on de la ygl.ª mayor e familiar del Santo off.º de la inquisiçion desta dha çiudad y de cordoba del qual fue tomado e r.do juram.º en forma de drº e abiendo jurado prm.º de desir verdad e siendo preg.do por el tenor de las preguntas del dho pedim.º dixo lo sig.e

1. Preg.do por la primª preg.ta dixo que conoze al dho thomas gutierrez de diez e ocho años a esta pte poco mas o ms.º e save que el susodho es hijo legitimo e natural de lorenº

cordoba y de baltasara gutierrez su muger a los quales este t.º conozio vivir en la çiudad de corboba e por tal su hijo legitimo de los suso dhos fue avido e tenido e conoçido e comundmente reputado y esto rresponde a la preg.ª

G.s De las pregtas g.s de la ley dixo que este t.º es de hedad de çinquenta e cinco años poco mas o menos e que no es pariente ni henemigo del dho tomas gutierrez

2 De la segunda pregta dixo este t.º que en todo el tpo q a que conoze al dho tomas gutierrez e conoçio a los dhos sus padres siempre los a tenido e tiene por personas muy honrados e xpianos viejos y limpios de toda raza y no dezendientes de moros ni judios ni de los nuebamente convertidos a nra Santa fee catolica ni an sido penitençiados por el Santo ofi.º de la ynquisiçion y si otra cosa fuera o pasara este t.º lo vbiera visto e savido o oydo deçir e no pudiera ser menos por ser como dho tiene familiar del Santo of.º de la inquisiçion en cordoba y en esta çiudad y no ha savido ni oydo desir cosa alguna en contr.º de lo que dicho tiene y esto responde a la pregunta e save della.

3. De la tr.ª pregta dixo este ts.º que save y es puco e not.º que el dicho tomas gutierrez es hombre que en su casa da posada a cavalleros e gente mui prinçipal y Señores de mucha calidad y Rezetores e Juezes del Rei nro Señor y vio este t.º que los dias pasados posaron en su casa don luis de haro hijo de don di.º de haro herno del marq.s del carpio y vn Juez de la mesta porque este t.º los vio posar en la dha su casa y por que les hizo de vestir en ella y save que no es meson puco de harrieros ni de otras personas vajas sino de cavalleros e personas prinçipales como dho tiene y esto rresponde a la pregunta

4 De la quarta pregta dixo este t.º que se acuerda que siendo el dho tomas gutierrez muchacho se preçiaba de hazer algunas representaçiones pero a muchos años que no lo

haze despues q̃ tuvo entendim.º de hombre e tanvien a visto que an sido representantes otros muchos hombres que se preçiaban mucho dello e no por eso los tenian en menos ni por ofiçio mecanico ni de ynfamia en especial que muchos señores cavalleros y prinçipes gustan de oyllos y no por eso las tienen en menos y esto rresponde a la preg.ª

5. De la vltima preg.ta dixo q̃ todo lo suso dho es pu.co e not.º e pu.ca voz e fama e comund opinyon e lo firmo de su ne e torno a deçir que no save escrevir = Joan de Salazar, not.º

T.º E despues de lo suso dho en el dho dia mes e año arriba dhos ante mi el dho not.º el dho thomas gutierrez p.ª la dha ynformaçion presento por t.º a myn al.º clerigo de menores ordenes vº desta çiudad en la coll.on de la ygl.ª mayor del qual tome e rº juramº en forma de dr.º e aviendo jurado prm.º de deçir verdad e siendo preg.do por el tenor de las preguntas del dho pedimiº dixo lo sigº

1 Preg.do por la prim.ª preg.ta dixo que conoze al dho thomas gutierrez de treinta años a esta pte poco mas o menos de le aver tratado e comunicado de ordinº el qual save que es hijo legitimo e natural de los dhos lorenço de cordoba e de baltasara gutierrez su muger e por tal su hijo legitimo a sido y es avido e tenido e conoçido e comundmente reputado por que este t.º lo conoze desde muchacho y se lo vio criar a los dhos sus padres queste t.º conoçio muy vien en la çiudad de cordoba y esto responde a la pregunta

G.s De las preguntas generales de la lei dixo ques de hedad de quarenta e ocho años poco mas o menos e que no es pariente ni henemigo del dho thomas gutierrez.

2. De la segunda pregunta dixo este t.º que de los dhos treinta años a está parte que a que conoze al dho thomas gutierrez e conoçio a los dhos lorenº de cordoba e baltasara

gutierrez sus padres siempre este t.º los tuvo e tiene por xpianos viejos muy antiguos e tanvien oyo deçir que lo avian sido sus abuelos e visabuelos e aszendientes e que avian sido y heran limpios de toda mala raza e q̃ no avian sido ni heran de los nuebamente convertidos a nra Santa fee catolica ni dezendian de moros ny judios ni avian sido condenados ny penitençiados por el Santo ofi.º de la ynquisiçion y en tal posesion de xpianos viejos a visto que a sido e fueron e son avidos e tenidos e comundmente reputados e si otra cosa fuera o pasara este t.º lo vbiera savido v oydo deçir e no pudiera ser menos por aver residido en la dha çiudad de cordoba donde los suso dhos vivian y esto save desta pregunta.

3 De la tr.ª preg^{ta} dixo este tº que save y es cosa muy pu^{ca} e not.ª quel dho thomas gutierrez no es meson.º ni tiene casa de meson pu^{co} sino vna casa prinçipal donde este t.º a visto que da posada a personas mui prinçipales y cavalleros y comendadores e a Juezes de su mag^{t} e al auditor de Su Santidad e a duques e condes e marqueses e a generales e capitanes e maeses de campo e no acoge en su casa harrieros ni otra gente baxa y esto es la verdad e pu^{co} e not.º e lo que sabe desta preg^{ta}

4 De la quarta preg^{ta} dixo que a este ts.º le pareze que la rrepresent^{on} en comedias e autos pu^{cos} no son ofisº mecanicos sino arte de mucha avilidad y discriçion y primº que lo vsen son examinados por los ordins.º quanto mas que a mas de diez o doze años quel suso dho no a representado y asi no se le sigue ynfamia ni desonra alguna y esto riponde a la pregunta

5. De la vltima preg^{ta} dixo que todo lo que dho tiene es la verdad e pu^{co} e not.º e pu^{ca} boz e fama en lo qual se afirma e r.^{ca} e firmolo de su nombre = myn alº = Joan de Salazar not.º

T.º E luego en el dho dia mes e año dhos ante mi el dho not.º el dho thomas gutierrez p.ª la dha ynfor.on presento por t.º a melchor ortiz de Sandobal mercader v.º que dixo ser de la çiudad de cordoba del qual fue tomado e r.do juram.º en forma de dr.º e aviendo jurado e siendo preg.do por las preguntas del dho pedimi.º dixo lo sig.e

1 preg.do por la prim.ª preg.ta dixo que conoze al dho thomas gutierrez desde que se save acordar por que amvos son naturales de la çiudad de cordova en la qual y en esta dha çiudad le a tratado e comunicado y save quel suso dho es hijo legitimo e natural de lorenço de cordoba y de valtasara su muger vs.º de la dha çiudad de cordoba a los quales este t.º conoçio mui bien e save e bio que lo tubieron e criaron por su hijo legitimo e por tal a sido y es avido e tenido y esto rresponde a la preg.ta

G.s De las preguntas generales de la lei dixo ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la lei que le fueron fhas

2. De la segunda preg.ta dixo este t.º que de treinta años a esta parte poco mas o menos que a que conoçe al dho tomas gutr.es e conoçio á los dhos sus padres siempre los a tenido e tiene e visto tener por personas mui honradas e xpianos viejos e de limpia generaçion sin que en ellos aya avido mala raza ni ayan sido ni sean dezendientes de moros ni judios ny de los nuebamt.e convertidos a nra Santa fee catolica ni penitençiados ni condenados por el Santo ofi.º de la ynquisiçion y en tal possesion de xpianos viejos a visto que an estado y son avidos e tenidos y este t.º los tiene y si otra cosa fuera o pasara este t.º lo vbiera visto e savido o oydo deçir e no pudiera ser menos por el mucho trato e conoçimi.º que con ellos a tenido e tiene y esto rresponde a la preg.ta

3. De la trª. pregᵗᵃ dixo este t.º que save y es cosa muy p.ᶜᵃ e notᵃ quel dho thomas guttr.ᵉˢ no es meson.º ni tiene meson puᶜᵒ por que su casa es vna casa muy prinçipal que paga della treçientos dus.º y mas de renta en cada vn año en la qual no reçibe ni acoxe sino prinçipes e duques e condes e señores y cavalleros graves e Juezes de comision del Rei nro Señor y de Su Santidad y capitanes y generales e maestres de campo que en toda esta çiudad no sabe este t.º que aya otra casa semejante donde se puedan aposentar semejantes personas como en la suya y esto save desta pregunta

4. De la quarta pregᵗᵃ dixo este tº que save quel dho thomas gutierrez a mas de diez años q no representa y save que la dha represen.ᵒⁿ no es ofi.º mecanico sino de arte y de mucha avilidad y discreçion y que lo an vsado y hexerzido muchas personas graves y prinçipales y que no por ello desmerezen sus personas e que esto es la verdad e pu.ᶜᵃ boz e fama.

5. De la quinta pregᵗᵃ dixo q todo lo que tiene dicho es la verdad e pu.ᶜᵒ e not.º e puᶜᵃ boz e fama en lo qual se afirma e Rᶜᵃ e firmolo de su nr.ᵉ =m.ᵒʳ ortiz de Sandobal =Joan de Salazar, not.º

T.º E despues de lo suso dho a quatro dias del dho mes de Junyo del dho año de myll e quisº e noventa e tres años @te mi el dho notº el dho thomas gutierrez presento por tº a miguel de zerbantes de Saabedra criado q dixo ser de su mag.ᵗ y ser v.º de la villa de madrid y natural de la çiudad de cordoba del qual fue Rᵈᵒ juram.º en forma de dr.º e aviendo jurado e siendo pregᵈᵒ por el thenor de las pregᵃˢ del dho pedimi.ᵒ dixo lo sig.ᵉ

1. Pregᵈ.º por la prim.ª pregᵗᵃ dixo que conoze al dho thomas gutierrez de diez años a esta parte poco mas o menos al qual este t.º a tenido e tiene por hijo legitimo de los dhos

loren.° de cordoba e baltasara guttr.ez su muger queste t.° conoçio conozio mui vien e por tal su hijo legitimo se lo vio tratar e fue y es avido e tenido y esto rresponde

Gr.s De las preguntas generales de la lei dixo ques de hedad de quarenta e seis años poco mas o ms.° e q no le tocan ningª de las preguntas generales de la lei que le fueron fhas.

2. De la segunda pregta dixo este t.° a tenido e tiene al dho thomas gutierrez e a los dhos sus padres por xpianos viejos mui antiguos e por tales fueron abidos e tenidos en la dha çiudad de cordoba e save q no son ni deçienden de moros ni judios ni de los nuebam.te convertidos a nra Santa fee catolica ni an sido condenados por el Santo ofi.° de la ynquisiçion y si otra cosa fuera este t.° lo supiera e no pudiera ser menos por ser hijo e nieto de personas que an sido familiares del Santo ofi.° de cordoba y esto sabe desta pregta

3. De la tr.a pregta dixo este t.° que save la pregunta como en ella se contiene por que este t.° save quel dho thomas gutierrez tiene vna casa de posada que pagava por ella treçientos duc.° de rrenta en cada vn año y a visto que an posado en ella las personas contenidas en la preg.ta y otras muchas y que las alhajas que tiene en ella valen al pie de quatro myll dus? e no es meson si no casa de posadas como las ay en madrid honradas e prinçipales donde posan prinçipes y duq.s e condes e caballeros e Juezes y otras personas prinçipales y esto save desta preg.ta

4 De la quarta preg.ta dixo este t.° que como a persona estudiosa que a conpuesto autos e comedias muchas vezes save quel origen de las comedias e que entipos antiguos no se tuvieron por ynfames los Representantes sino los mimos y pantomimos que hera vn genero de gente juglar que en las comedias servia de hazer gestos y actos risueños

y graçiosos pª hazer reir á la gente y estos heran los que eran tenidos en poco p.º no los que representaban cosas grabes y onestas e quel dho thomas gutierrez puesto que a representado pu^{ca} m^{te} a sido siempre figuras grabes y de yngenio guardando todo onesto decoro por lo cual no debe ser tenido en menos sino estimado en mas e p.ª probar esto dize este t.º que en la chan^{a}. de Valladolid esta vn fulano Vergara el qual despues de aver sido muchos años representante le admitio su mag^{t}. p.ª ser su relator en su Real audi^{a} que es ofiº muy calificado y que le tienen personas mui honradas y destos conoze muchos en españa y quel dho tomas gutierrez a muchos años que a dexado el dho ofiº y se entretiene en governar su casa y por ser honrado como lo es se acompaña con el mucha gente prinçipal y le dan su lado mesa y silla donde quiera queste e por tal hombre honrado es abido e tenido donde quiera que esta y esto responde

5 de la ultima preg^{ta} dixo que todo lo que tiene dho es la verdad pª el juramº que hizo en lo qual se afirma e R^{ca} e firmolo de su nonbre=Miguel de cerbantes Saavedra= Joan de Salazar not.º

P De lo qual que dho es de pedimento del dho tomas gutierrez por mandado del dho gobernador di el testimonio en pu^{ca} forma en la qual su md dixo que ynterponia e ynterpuso su avtoridad y decreto judicial para que balga y faga fee do quiere que pareçiere que fue fho en seys dias del mes de Junyo de mill y quis.º y nobenta y tres años, testigos Miguel de montenegro y Fran^{co}. de acosta notarios = El licen^{do} yñigo de leziñana Xrpoval escudero, not.º

En Sevª a çinco de Julio de myll e quis.º e noventa e tres a.s

Thomas gutierrez en el P. con el mayordomo y cofrades de la cofradia del Santisimo Sacram.º del Sagrario de la ygl.ª mayor. desta çiudad.

digo. que no se a de acer casso. De lo que vltimamente tiene alegado, la parte contraria lo vno. por lo general q he aqui por expresso. y por que no sse pide por parte en termino ni en forma.

Lo otro. Por q las ecesiones. de q sse quieren valer. no son. de ningun. ffundamento. Por q la vna. ques decir q yo he Repressentado. Por esto no he de ser escluido. de el ser cofrade. y darseme. la candela Por q. la ynfamia. de q son denotados. los. rrepresentantes. sse entiende ssolamte a los ombres joposos. q se desnudan. encueros. y hacen actos lacivos. y torpes. con los quales. Provocan. a los. que les veñ y a los estriones. q. saltan. y baylan. Pero. a los avtores de comedias. oradores. que con discrecion y artificio Representan cossas. altas. y memorables no sson. ynffames pero son mui estimados. en sus Republicas. y en donde quiera q les conocen. y tratan. y dellos. haze casso Su mag.t del Rey nro Señor. y sus concegeros. y los demas grandes. de todo El Reyno. y cavalleros. particulares y les dan su lado y messa. y esto. no lo haran. con los çapateros. ni çurradores. ni taverneros. ni guitarreros. ni giferos. ni con otros ombres mas baxos. questos. a quien se les a dado. la candela. de la dha cofradia y esta. contradicion es hecha por vn vulgo y comunidad. q se siguen por vn apellido. y voluntad. Propia sin Raçon ni fundamto y a esto V. m. no a de dar lugar.

Lo otro. Por q. en lo que. toca. a linage verdad es que no

se a tratado. avnq̄. yo lo tengo. Provado. y provare bastantem.te y quando se tratara desta ecesion fuera general. Para que —— viera. la misma quistion Respeto. de algunos cofrades. questan. en la dha cofradia.

Lo otro. Por q̄ ssi Repressentar pressupone. ynffamia no admitirian a munchos. q̄ @n representado que oy sirven Oficios pu.cos y Reales en esta çiudad y en madrid y en Valladolid y en las demas chancillerias. y Audiencias deste Reyno. ni admitirian. al oficio. de Relatores y abogados. a algunos. que antes. en su mocedad. Representaron ni se les diera. abito a munchos frayles famosos. Predicadores. que oy se conocen ni asi mismo consentirian. que clerigos sacerdotes. De misa Repressentassen. todo esto. es. evidencia para justificar mi justicia de manera. que Pudiera tener entrada. Para el effeto De sser cofrade sin dar lugar a contradiciones. De Pers.as apassionadas.

Lo otro. Por que tambien me hazen cargo. que tengo cassa. de trato la qual me cuesta trecientos Ducados. de Renta cada un año y tengo. quatro esclavas q̄ la sirven. yo @ndo en vn cavallo. con mui buen trato. de mi Persona. y en Plata labrada y en adereços. de mi cassa. tengo. sseys mill ducados enpleados. y este es trato mui onrado. y en Ytalia y Francia. y en madrid. y en Valladolid. con menos gasto queste lo haçen ombres. mui principales. y cavalleros. onrrados. y Diferencia. a de aver De mi a guespedes. que Reçiben. harrieros. en ssu cassa y les quitan. las albardas. a los. jumentos. y les lavan. las mataduras. De manera quel yntento de los cofrades que me siguen mas ha sido quererme. agraviar. y ynjuriar que Remediar las cossas de ssu Regla.

Lo otro. Por que. La mesma. Raçon milita en el maestro de nao. Por que de derecho la misma fuerça tiene Dar apos.to a huespedes. q̄. reçibir. en su nao Pasageros. y asi

esta devaxo de vna Rubrica en derecho y Pues no ay Diferencia en los. officios no la a de aver. en las calidades y en my las ay Para poder tener. la dha candela. en espeçial q. p^a^ el servicio. De Dios. Nro. Señor. a nadie sse le a de cerar la Puerta.

Pido y ssuplico. a V. M.^d^ m.^de^ determinar. esta caussa y haser en ella segu y como tengo pedido=Pido just^a^ y costas—y conclui^o^ difinitivam^te^ y contra digo. p.^a^ Prorogacion. q. la parte contraria pide. del tr.^no^ Para hazer ssu Provança Por q a lleva^do^ muchos terminos—y sin cavssa ni Raçon. a visto. mis. Provanças no pudiendolas ver la Parte contraria hasta estar ff^a^ publicacion—y juro a Dios que lo que digo en esta peticion no es con animo de agrabiar a las partes contrarias—rubricado=El lic^do^ rrejes de leon

E present^do^ el dho Sr. governador y provisor mando dar trd.^do^ a la otra p^te^ nt.^do^ a br^me^ de celada por su p.^te^ = Xrpoval escudero not.^o^

En Seuy^a^ a doze de Jullio de myll e quis.^o^ e nov^ta^ e tres as.^o^

Bartolome de çelada en n.^e^ de la cofradia del Santisimo Sacramento de la yglesia mayor. en el pleito con tomas gutierrez Respondiendo a la petiçion que por su p^te^ presentada digo que sin enbargo de lo en el contenido V. m. a de haser segun y como tengo pedido por lo que del Proçeso rresulta. y lo siguiente

Lo vno por lo general Ett^a^

Lo otro por que las leyes que escluyen a los rrepresentantes

no distinguen mas que de que solo vasta p^{a} yncurrir en la ynfamia de derecho. que ayan Representado por dineros El oficio dorador y comico es muy diferente. y la parte contraria arrepresentado muchas vezes. y hecho figuras fribiculas llevando dineros por ello / y en lo demas que la p.^{te} contraria alegan. por su petiçion debria moderarse y no dar lugar a dezir cosas que careçen de Relaçion çierta y muchas dellas al contrario de lo que ay en la dha cofradia la cual se muebe con mucho acuerdo y deliberaçion defendiendo los capitulos de su rregla espeçialm.^{te} el nuevo capitulo confirmado por V. M. despues del qual se an hecho las diligençias con mucho cuidado y siempre sean Reçibido cofrades muy honrrados y que tienen las calidades q̑ se rrequieren comforme a la rregla.

Lo otro por que niego q̑ personas que ayan rrepresentado ayan sido admitidos a los ofiçios q̑ la p.^{te} contraria dize en su petiçion y si se les hub.^{a} puesto eçeçion no fueran admitidos y si alguna vez algunos clerigos rrepresentan es solam.^{te} delante del Santisimo Sacramento y las Unibersidades y no llevan dineros por ello /

Lo otro es cosa muy Diferente los maestres de nao de tener casa de posadas y dar paxa y çebada y rreçivir a todos los huespedes q̑ van y bienen y aqui no se tiene Pasion ninguna con la parte contraria sino solo se pretende guardar la rregla de la dha cofradia y en lo que es linage hasta agora no se a tratado ni el pleito esta contestado sobre eso. y se tratara en su tiempo y lugar quando este pleito este acavado y ffeneçido con todas ynstançias y sentençias y asi lo protesto

Pido y supp.^{co} a V. M. haga segun y como tengo pedido / y mande que con esto se entienda la prueba y declare no haver lugar la conclusion que la parte contraria pide y pido just.^{a} y costas y hago presentaçion del testimonio

de los acuerdos. de el cabildo — El liçen^do^ Lucas de Anteçana

Otro si por quanto mys partes an de haçer su provança en toledo y en madrid y en balençia — Pido y suplico a V.m. les conçeda cumplimyento a çiento y v^te^ dias para allende de los puertos y se me dé Reçeptoria para las dhas partes y pido justicia y hago presentaçion deste ynterrogatorio = Rubricado

Yo Xp̃oval de toro Escrivano de cabildo de la cofadria del Santysymo Sacramento del Sagr.° de la Santa ilesya de S.ª doy fe que en domingo diez y seis dias del mes de hen° del an° de mill i quis° y noven^ta^ y tres as° en el cabildo de ofiçiales (les) que la dicha cofadria tiene de costunbre de hazer los tales domingos que se dize y selebra la misa del mes de la dycha cofadria Estando juntos y congregados segun lo an de uso y costunbre en la capilla que los dychos ermanos tienen en el Sagr.° las personas siguientes

p.° de Zubieta y Ju° de vestoque, alcaldes. luis de medina i cosme de la oliva priostes/ al° guerra mayordomo/ andres de mendoça/ ju° al.° negron / al° Ernandez / Fran^co^ camacho, p° de Ocaña/ p.° de paredes/ luis gomez de chaves/ Escrivan.° de penas y otros ermanos de la dycha cofadria/ tomas gutierres vz° desta ziudad de S.ª en la collazion de Santa maria dio y presento a mi el dycho Escrivano una petyzion del tenor syg.^te^

tomas gutierrez vz.° desta collacion digo que yo teng° debuzion de ser ermano de la cofadria del Santisymo Sacram.° desta San^ta^ ilesya por gozar de las grazias della

a vras merzedes pido que teniendo las calidades que pr^a^

ello se rrequiere sea yo rrezebido por tal pagando mi limosna.
la qual dycha petizion conforme a los capitulos de la rregla y costunbre de la cofadria se cometio a Fran^co^ Camacho y andres de mendoza. dos ermanos de la cofadria pr^a^ que hagan las dylijenzyas conforme a la regla de la cofadria con lo qual y otras cosas que se trataron y escrivieron en el dycho cabyldo y libro dellos se acabo pasando todo ante mi el dycho xpoval de toro Escrivano
Asy mismo pareze por el dycho libro de cabyldos que en domingo beynte y un dias del mes de marzo del dycho an.° de noven^ta^ y tres syendo llamados de ante dya por tomas cortes muñidor de la dycha cofadria se juntaron como es costunbre en la dycha su capilla los ermanos de la dycha cofadria a tratar cosas tocantes a el servyzio de la cofadria a el qual cabyldo vynieron y se hallaron las personas y ermanos syguientes.
p.° de Zubieta / y ju.° de vestoque alcaldes / di.° de medina / y cosme de la oliva / priostes diego mejias / andres de mendoza / Fran.^co^ camacho/ el ll^do^ lucas de antezana / p.° de ocaña / ju° mateos / andres gutierrez / al° guerra / luis gomez de chaves / Escrivano de penas y otros ermanos en el qual cabyldo despues de otras cosas que en el se propusyeron y trataron se trato de la petiçion que tomas gutierres dio y presen^to^ pidiendo el ser ermano desta cofadria / y se acordo que atento a que asy de la relasyon de los diputados como de la notoriedad que la dycha cofadria en esto tiene costa que el dicho tomas gutierrez a sydo representante y de presente tiene casa de camas por lo qual conforme a los capitulos desta cofadria asy el antiguo como el nuevo ultymamen^te^ ffo y confyrmado por el Señor provisor no se podia ni devia rezevyr por cofadre y para q en esto se guardasen los dychos capitulos se propuso

que se botase por haba blanca y negra conforme a el uso y costunbre desta cofadria y los capitulos della y abyendose botado lo suso dycho y contados i rregulados los botos se hallaron treze habas negras senal de que no fuese rezevydo el dycho tomas gutierrez y no ubo ninguna haba blanca que se abia dicho era señal que se resevyera y todos de un aguerdo y conformidad asy en lo secreto como despues en publico estando en el dicho cabildo dijeron y botaron que el dycho tomas gutierres no fuese rezevydo por cofadre de la dycha cofadria por ser de los conprehendydos por los capitulos della y se acordo que la dycha cofadria salga a la defensa dello sy le fuere pedydo por el dycho tomas gutierres y se le de poder a andres de mendoza prª ello y que lo defyenda el lldo. lucas de antezana ermano y letrado desta cofadria y asy lo acordaron y fyrmaron de sus nonbres los que sevyan segun que ante mi paso xpobal de toro Escrivanº p.º de Zubieta y juº de Vestoque. El lldo lucas de antezana diº mexia andres de mendoza luis de medina p.º de ocaña luis gomez de chabes cosme de la oliva.

Y asy mismo pareze por el dycho libro de cabyldo de la dycha cofadria que en miercoles Santº catorze dyas del mes de abril del dycho año de novenᵗᵃ y tres syendo llamados a cabyldo por tomas cortes muñidor los dychos ermanos de la dycha cofadria del Santysymo Sacram.º del Sagrº de la Santa ilesya pr.ª tratar de responder a vn mandamyenᵗᵒ del Señor provisor notyfycado a este cabyldo de los dychos cofadres por el qual mandava que rezevyzyesen por cofadre a el dycho tomas gutierres o diesen razon dentro de trº dya por que no lo rezevyan en el qual cabyldo se hallaron las personas ermanos syguyentes p.º de Zubieta alcalde / luis de medyna / y cosme de la oliva / priostes luis gomes de chabes Escrivano / andres de mendoza / El lldo lucas de antezana / Juº de azevedo / p.º de

paredes / Fran^{co} benitez / gaspar caro / p.º de ocaña / juº de ayala Zebrian gomez / Sancho rrendon / Ju.º de torres / miguel de la paz / antonio gomez / diº redondo nieto / al.º guerra mayordom,º / juº bautista de medynilla / Juº de la concha / luis de arenas / fran^{co} camacho / di.º Fernandez / y otros ermanos que todos juntos en la dycha su capilla trataron como y propusyeron como en lunes pasado doze de abril se nos abia notyfycado el mandamiento aryba declarado del Sr provisor y asy fue esortado y propuesto que nuevamen^{te} se tratase y botase sobre el rezevyr por erm.º de la dycha cofadria a el dycho tomas gutyerres y se dyeron las habas u bolillas blancas y negras a cada uno de los que presen^{te} se hallaron una de cada color dyziendoles que la blanca era boto que el tal tomas gutierres fuese rezevydo y la negra que no fuese y asy fueron todos los dychos ermanos botando y dando sus botos por los quales juntos y regulados se hallaron veynte y quatro bolillas negras señal de que el dycho tomas gutierres no fuese rezevydo por tal ermano y no ubo boto blanco ninguno en señal de que fuese rezevydo de forma que todos los dychos cofadres avyendo botado en secreto despues en publico de un aguerdo y conformidad dyzeron que no se tratase de lo rezevyr por q^{to} se yba y zedya contra los capitulos de la Regla y asi lo acordaron todo lo qual paso ante mi y lo fyrmaron los que sabian de sus nonbres pº de Zubieta / alcalde diº Fr^{ez} = El ll^{do} lucas de antezana / gaspar caro / Fran^{co} camacho / luis de mediaa / p.º de ocañª / di.º Redondo nieto / Zebrian gomez / Sancho Rendon / antonio gomez / andres de mendoza / luis Gomez de chaves / p.º de paredes / juº de azebedo / cosme de la oliva / juº de ayala / luis de arenas / juº bautista de medynilla / miguel de la paz / juº de la concha — Fran^{co} benitez =

xpobal de toro Escrivano segun que mas larg.º costa y parᵉ por el dycho libro de cabyldos a que me refyero dy la presenteᵗᵉ fe en diez dyas del mes de Julio de mill y quisº y noventa y tres as.º — xpoval de toro Escrb.º

En Seuyª a quinze dsª de mayo de myll e quisº e noventa e tres asº —

Joan luis en nᵉ de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario desta Sᵗᵃ Yglesia hago presᵒⁿ deste tesmy.º sacado por mandado de V, md de algunos cofrades que ay Recybidos en la dha cofradia de offᵒˢ mecanycos y otros que no tienen la calidad de my pᵗᵉ. — A V, md pido y supᶜᵒ lo mᵈᵉ poner en el processo y haga y provea lo que por my pᵗᵉ esta pedido pido justª y pª ello &ª Joan luis

El Prouisor mᵈᵒ dar ttrᵈᵒ a la otra pᵗᵉ e que para la primera audiª responda—Xrpoval escudero not.º

Poder—En la çiudad de Seuilla a doze dias del mes de mayo de myll e quis.º e noventa e tres años @nte mi el notº e tsº yuso escritos pareçio presente thomas gutierrez vº desta çiudad e dixo que p.ª en el pleito e causa que a e trata con los herⁿᵒˢ y cofrades de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Santa yglª desta dha çiudad daba e dio todo su poder cumplᵈᵒ quan bastante de dr.º se requiere a Juº luis prᵒʳ de causas en el audiª arzobispal desta dha çiudad p.ª que por el y en su nonbre lo pueda

seguir fenezer e acabar por todas ynst.as y sentençias e hazer e haga todos los autos e delegençias judiçiales y estrajudiçiales que conbengan en el asº sean de se hazer e con facultad que lo pueda enjuiçiar jurar e sostituir e pª aver por firme lo que en su vdr hiçiere obligo su persona e bienes e lo relebo segun dr.º e firmolo de su n.e siendo tsº luis aibarez e x.º de Robles not.os vs.º de Sevilla=Tomas gutierrez=Joan de Salazar not.º

En la çiudad de Sevilla a treze dias del mes de mayo de myll e quisº e nobenta e tres as.º ante mi el not.º y tsº yuso escritos pareçio presente xpobal de toro vº desta çiudad scvno. de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario desta dha çiudad y hesivio @nte mi en cumplimiº de lo mdº por el Señor prvi.or un libro que es el libro donde se escriben e asientan los her.nos que entran por cofrades de la dicha cofradia del qual dho libro el dho tomas gutierrez me pidio sacase los nonbres de las personas que el señalase los quales saque en la forma sig.e

diº de cordoba corredor
diº gutierrez mercader
diº her.ez çapatero
diº de palma sombrerero)
diº adama çapatero)
diº Sanchez herrador
domiº her.ez tapetador
diº de avila especiero
Fran.co Sanchez tundidor
favian muñiz ortelano)
Fran.co de Jaen sombrerero
Fran.co de carrascal çapatero)
Fran.co perez sedero

Fran^{co} lopez, guadamazilero)
Felipe muñyz botinero
Fran^{co} pinto tratante en vino
fran^{co} lopez barbero
anton gamarra perayle
al^{o} maldonado tintorero)
andres de vbeda hijo de nro her^{no} ju^{o} de vbeda
bar^{me} de xerez tañedor
bar^{me} criado ortelano
ber^{no} franco confitero
ju^{o} mynez, çintero
maestre Fran^{co} çurçidor
myn de basurto çapatero
myn Sanchez çapatero
miguel de xerez çapatero
R.^{o} de carmona ropero
R.^{o} de Ecija sastre
R.^{o} Sanchez sombrerero
Sebastian de Jaen sedero

Segun que todo lo suso dho consta e pareze por el dho libro a que me refiero y en fee dello lo firme de mi nonbre siendo ts^{o} andres de mendoza y ber^{no} fagundo clerigo—Joan de Salazar, nt^{o}—

tr.^{o} n^{da} de celada

En Seuy^{a} a seys de Julio de. myll e quis.^{o} e nov^{ta} e tres as.^{o}

Joan luis en n.^{e} de Tomas gutierrez en el pleyto, con que la cofradia del S^{mo} Sacramento del Sagrario digo que yo pedi publicaçion de ts.^{o} y V md. mando dar ttr^{do}

a la otra p^{te} y le fue not^{do} a su procurador y no a dho contra ella acusole la rebeldia.
A V md. pido y sup^{co} la aya por acusada y m^{de} hazer la dha publicazion pido just^{a} y costas = Joan luis

E present^{do} el dho Sr. governador mando hazer pu^{on} de t^{os} con ter^{no} de seys dias not^{do} al dho Juan luys y br^{me} de çelada por sus ptes—Xrpoval escudero, not^{o}

Pas^{on} con seis dias tr^{do} a celada y a ju.^{o} luis

En Seuy^{a} a diez dias de Jullio de myll e quis^{o} e nov^{ta} e tres as^{o}

Joan luis en n^{e} de Tomas gutierrez en el p^{to} con la cofradia del S^{mo} Sacramento del Sagrario digo que de lo por my dho y alleg^{do} e conclusion pedida se dio traslado a la otra p^{te} y le fue noty^{do} y no a dho cosa alg^{a} acusole la rebeldia.
a V. md pido y suplico la aya por acusada y esta causa por conclusa pido just^{a} y sent^{a} y p^{a} ello Et=Joan luis.

E present^{do} el dho Sr governador y provisor dixo que avia este pleyto por concluso difinitivamente siendo pas^{do} el ter^{no} provatorio y no siendo pas^{do} corra not^{do} al dho. Juan luys y br^{me} de çeleda por sus ptes=Xrpoval escudero not^{o}

Siendo pas^{do} por concluso, y no siendo pasado corra not^{do} anbos

En Sevilla a treze de Julio de mill y quis.º e noventa y tres años

bar^{me} de çelada en nombre de la cofradia de el Santisimo Sacramento de la yglesia de el Sagrario desta çiudad en el pleyto con tomas gutierrez. digo que yo presente ynterrogatorio y pedi cumplimiento a ciento y veynte dias de termino atento que mi parte a de hazer sus probanças en las partes que pide fuera de los puertos y pidio rrequisitorias y V md. mando dar traslado a la otra parte y le fue notificado y no a dho cosa alguna yo le acuso la rrebeldia

Pido y suplico a V. md. la aya por acusada y mande se examinen los to.^{s} y conseder el termino y que se den los rrecaudos que tengo pedidos Et

Otro sy digo que Juan luys llevo este ynterrogatorio y no lo a buelto pido y suplico a V md. le mande con pena lo buelva Et=bar^{me} de çelada

El Sr. G^{or} e p.^{or} m^{do} dar tres^{do} a la otra p^{te} y que con lo que dixere e no p^{a} la primera audi.^{a} se le lleven los autos p.^{a} p^{r}veer jus^{a} y que traiga el p.^{to} n^{do} a Ju^{o} Luys p.^{r} = Xrpoval escudero not^{o}

con lo que dixere e no audi^{a} y los traiga n^{do} a Ju.^{o} luys

En Seuy[a] a catorçe de Jullio de myll e quis[o] y noventa e tres as[os]

Thomas. gutierres. en el P[to] con el mayordomo y cofrades de la cofradia. del Santisimo sacramento. del Sagrario. de la Yglezia mayor. desta çiudad afirmandome en lo que tengo. alegado digo que todavia se a de hacer en esta cavssa sigun y como tengo pedido. por lo general que he aqui por. expresso. y por que lo que tengo. referido en la peticion. vltima son descargos. de. las. alegaciones contrarias y abonos. de mi persona. de manera. que ninguna off.[a]. he hecho. con las dhas. alegaciones. solamente he abonado mi pers.[a]. y defendidome. de las. oxeciones. contrarias. aprovechandome. de la Just[a]. que tengo.

Pido y ssuplico a. V. m. m[de] hazer en esta cavssa segun y como tengo pedido y le deniegue los terminos q. va Pidiendo por questo. es vexacion. y molestia para q yo. no consiga mi just[a] la qual pido.

Otro ssi por que. las. Preg[tas.] del ynte Rogatorio de la p[te] contraria son ympertinentes. a V m. sspp[co] las m[de] corregir. y que se quiten y tasten munchas. cossas. que se pudieran escusar. y que solam[te]. se examinen los testigos por las que fueren. pertinentes y justificadas. y asi mis.[o] V. m mande. que no se rreçivan. Por testigos. los cofrades de la cofradia. ni sus allegados. ni criados=El lic[do] rreyes de leon

E presentado el dho Sr. governador y provisor mando que se junten los autos p[a] proveer just[a]. —Xrpoval escudero not[o]

Auto—En la çiud[d] de Seuy[a] en diez y nueve dias del mes

de Julio de myl y quis^{o} y nov^{ta} e tres as.^{o} ante El liçen^{do} Yñigo de Leziñana can^{o} en la Sta iglia de Seuy^{a} gover^{dor} Provisor y Vicario gen.$^{l.}$

Aviendo visto este processo y autos retro scriptos m^{do} que los ts^{o} q se presentaren por p^{te} de la cofradia y cofrades del S^{mo} Sacram^{to}. del Sagrario desta Sta iglia se examinen por su ynterrog^{o} que tienen present^{do} en este neg^{o} y que jurando por su pte el ter^{no} que piden su md. proveera açerca dello lo q convenga y asy lo m^{do} e firmo =El liçen^{do} yñigo de leziñana=Xrpoval escudero not^{o}

Autos

En Seuy.^{a} a v^{te} e qtro de Jullio de myll e quis^{o} e nov^{ta} e tres as.^{o}

Joan luis en n.^{e} de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del S^{mo} Sacramento del Sagrario Digo que de las preguntas añadidas que pres^{te} se dio ttrs^{do} á la otra p^{te} y le fue not^{do} y no a puesto contra ny buelto el interrog^{o} acusole la rebeldia

a V. md. pido y sup^{co} la aya por acusada m^{de} se examynen los ts^{o} sin contra pido just^{a} y costas = Joan luis

El Sr. G^{or} E Prouy^{or} m^{do} que la otra p^{e} p^{a} la primera audi^{a} todavia ponga prueva y responda como le convenga not^{do} luego a bar^{me} de çelada p^{or} = Xrpoval escudero not^{o}

Aleg^{on} notf^{do} a çelada

En Seuy^{a} a v^{te} dias de Jullio de myl e quis^{o} e nov^{ta} e tres as^{os}.

bar^{me} de çelada en nombre de la cofradia de El Santisimo Sacramento de El Sagrario de la Santa yglesya desta çiudad digo que yo pedi termino cumplimiento a çiento y veynte dias. atento de aver de hazer sus probanças. en las partes que declara y V md mande que . jure el termino que no se pide de malicia y yo en nombre de mis partes. y en su anima juro que no se piden de malicia. syno por que ansy: conbiene a su dr^{o}
por tanto a V md. pido y suplico conçeda el termino que tengo pedidos = bar^{me} de çelada

E present^{do} el dho Sr gobernador y provisor le conçedio el ter^{no} que pide comun a las ptes not^{do} al dho. br^{me} de çelada y Ju^{o} luys por sus ptes.=Xrpoval escudero not^{o}

Se concede comun not^{do} a Juan luys y çelada

En Seuy^{a} a v^{te} e ocho de Julio de myll e quis^{o} e noventa e tres as^{os}

Br^{me} de celada en n.^{e} de la cofadria del St.^{mo} Sacramento de la yglesia mayor en el pleito con tomas

gutierrez digo quel vltimo ynterrogatorio y memorial que la p.te contraria presenta se a de quitar deste proceso y sin embargo del no se an de examinar testigos algunos por el dho ynterrogatorio por lo que del processo resulta y lo siguiente

Lo vno por lo general &.a

Lo otro porque el dicho interrogatorio y memorial es vna cossa de que se sigue muncha ynfamia y perjuizio a las Personas en el comprehendidas. y no se deve dar lugar a que sin ser citados ni oydos se trate de su onor de los suso dichos mayorm.te no siendo cosa que ymporta al derecho de la p.te contraria por q̃ caso negado que alguno de los comprehendidos en el dho memorial vviera representado por dineros — si se le vuiera puesto la mesma excepcion deviera ser expelido

Pido y suplico a V. m. declare ante todas cosas no aver lugar de examinar testigos algunos a la p.te contraria por dho seg.o interrogatorio y memorial y pido sobre este articulo devido pronunciamiento y que entre tanto no corra el termino probatorio ni a mis ptes. tiempo p.a hazer sobre el las repreguntas necessarias y pido just.a y costas y protesto vsar de los medios del derecho &.a

Otro si a vm suplico m.de que se me de requisitoria para citar los ausentes conprehendidos en el dho. memorial pues se trata de su perjuizio ——— y que asi mesmo se citen los que estan presentes en este lugar y pido sobre este art.o devido pronunciamiento y just.a y costas &.a ==
L.do lucas de Anteçana

El S.r gobernador e Vi.o general de S.a m.do se lleben los autos p.a probeer just.a

Auto En la ciudad de Seuiª treinta dias del mes de Julio de mill y quisº y nobenta y tres asº abiendo bisto estos autos entre las partes contenidas en la petion rretro cecripta El Sr licendo Yñigo de Leziñana Gobernador e Viº general de esta dha ciudad y ardo dixo que mandaba y mdo que se examinen los tsº presentados por tomas gutierres por las preguntas añadidas y memorial por su pte presentado con que no pare perjuizio pare a la buena fama y onrra de los en el contenydo y por agora no a lugar de dar la sitaçion que pide la pte de la cofradia y assi lo probeyo y mdo y firmo de su ne = El licendo yñigo de leziñana= Xrpoval escudero not.º

Se lleven

En Seuyª a treynta de Julio de mil e quisº e noventa e tres asos

barme de çelada en nonbre de la cofradia de el Santisimo Sacramento de el Sagrario de la Santa yglesya desta ciudad. digo que yo presente peticion. contradiziendo las preguntas de el ynterrogatorio de la parte contraria. y V md tiene proveydo auto sobre ello.

Pido y suplico a V. md. mande se me de agora el ynterrogatorio para poner contra Et—barme de çeladar

E presentdo el dho S.r governador y provisor mdo que se le de el ynterrogatorio y que a la primera audiençia

ponga contra not^{do} al dho bar^{me} de çelada / = va t^{do} = ant^{o} de ayala = Xrpoval escudero, not^{o}

Se de y pr^{a} la prim^{a} not^{do} al dho. çelada

En Sevilla a treinta y uno de Julio de mill y quis^{o} e noventa y tres as^{o}

Joan luis en n^{e} de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del S^{mo} Sacram^{to} del Sagrario digo que V. md. m^{do} a br^{e} de çelada bolbiese el ynterrog^{o} de my p^{te} y no lo a cumplido acusole la rebeldia

a V. md. pido y suplico m^{de} prenderlo hasta que lo buelva pido just^{a} y costas=Joan luis

E present^{do} el dho S^{r} provisor m^{do} que oi en todo el dia lo traiga not^{o} a br^{me} de celada por su pte=Xrpoval escudero not^{o}

oy en todo celada

En Seuy^{a} a treze de Sep^{e} de myll e quis^{o} e noventa y tres as^{os}

Joan luis en n^{e} de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del S^{mo} Sacramento del Sagrario desta Sta yglesia digo q̃ los çiento y veynte dias de tr^{no} que V. md. con-

çedio a las ptes. contrarias son pasados y muchos dias mas y las provanças estan ffas.

a V. md. pido y suplico mande hazer la publicazion que tengo ffa pedida pido just^{a} y costas=Joan luis

El dho S^{r} G^{or} e Provisor m.^{do} dar ttr^{do} a la otra p.^{te} y que p.^{a} la primera audi^{a} responda not^{do} luego a br^{me} de çelada p.^{or}

ttr.^{do} no.^{do} a çelada

En S^{a} a catorze de Sep.^{e} de myll e quis.^{o} y noventa y tres as^{os}—

Joan luis en n.^{e} de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del S.^{mo} Sacramento del Sagrario Digo que por ser los tr^{nos} provatorios pasados pedi pet.^{on} de ts.^{o} y V. md. m^{do} dar traslado a la otra pte. y le fue not.^{do} y no a dho cosa alg.^{a} acusole la rebeldia.

a V. md. pido y suplico la aya por acus.^{da} y m.^{de} hazer la dha publicazion pido just.^{a} y costas—Joan luis.

El dho S^{r} G^{or} e Prouy.^{or} m^{do} hazer e hiço pu.^{on} de ts^{o} en esta causa con seys dias.

Demas de las preg.^{as} del ynterrogatorio pres.^{do} Por tomas. gutierres. en el p^{to}. con el mayordomo y cofrades

de la cofradia del Santisimo Sacramento. del Sagrario. de
la yglessia mayor desta çiudad . se añaden. las ssigui.es
1 Yten si saben que. en las Representaçiones que ssean ff.o
2 de diez. y veinte. y treinta. as.o a esta parte. en escuelas. y
Vniversidades. y en teatros pu.cos y en fiestas. por las
calles. donde sean Repressentado munchas Representaçiones
de ystorias. comedias ttragicomedias. y otras Representa-
ciones a lo divino y a lo vmano @n entrado en ellas por
premio y paga. que les @n dado munchas personas nobles. y
hijos. de cavalleros. y De letrados clerigos sacerdotes de
missa. y otros. munchos q̂. oy en dia estan prevendados. en
yglessias catredales de las prencipales. del rreino y otros
que son letrados abogados famossos. y rrelatores. de chan-
cillerias. y medicos graduados. en Vniversidades. apro-
badas. y Recetores escrv.os y alguaciles Reales procuradores.
y otros que tienen. mui onrrados oficios. y otros. que son
frayles dotores de tevlugia y predicadores. y finalm.te estan
en lugares. muy eminentes. y oy en dia ay munchos. que
tienen muncha calidad y los vnos. y los otros @n llev.do muy
buenas pagas. y an ff.o primero. con çiertos. mui yn-
portantes por hacer las dchas Representaciones. y salir
en los dhos teatros pu.cos y sino se lo pagaran. no Re-
pressentaran.
3 Yten si saven q̂. el dho thomas gutierres a munchos as.o
questa en su cassa y come de su hacienda y se atratado
siempre como ombre. mui principal. y en donde se hallo.
en Representaçiones pu.cas se acompaño. con munchos. de
los Referidos en este memorial. que sera. mostrado. á los
ts.o por el qual. @n de ser examinados.

Yten si saven que todo lo ssuso dho es pu.ca boz y
ffama — El lic.do rreyes de leon

El li.do be Rio. abogado. de la Real chancill.ª de gran.da

El l.do Juan de Vergara Relator. de la Real chançill.ª de Vll.d

Juan burgales. escrivano y R.or de la Ral. chançilly.ª de Vll.d

Xpoval. de Cuevas. escrivano p.co. del mun.º de madrid

Fr.co Lopez. escrivano. Real. de madrid.

El l.do Lopez. cabrera. medico. graduado en Vall.d

SSantistevan procurador. Del num.º de la çiudad de toro

Ju.º de Ribera. alguacil. de la Justicia. y alcalde de la ermandad vz.º desta çiudad de Sevilla

Palomeque. clerigo. vz de Toledo.

Reyes. clerigo: vzº de t.do.

Villalovos clerigo. capellan. de la yglesia mayor de t.do

Tadeo. clerigo. y capellan de la capilla. de los moçaraves de la ygl.ª. mayor. de t.do

Xpoval. de Rivera clerigo. de la Yglesia m.or de t.do

Al.º ortiz clerigo musico. contravaxo de la ygl.ª. mayor de t.do

Leon.do. de mora clerigo. y maestro. de capilla. de la ygl.ª my.or de oran.

Diego. murillo. frayle. de la orden. de S. Fr.co Letor de Retorica

Antolin. Racionero de la ygl.ª m.or de Sebilla.

mendez compañero. de Lope de rrueda clerigo. de la ciudad de mex.co

Figueroa. clerigo de la igl.ª mayor. De Sevilla

En 21 de Agosto de 1593 pr.to ante my diego de vera vz.º de S.ª en calle de vizcaynos — presentado por el dho. = rubricado —

Por las repreguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por ptᵉ de tomas gutierrez en el pleito que sigue con la cofradia del Santissº Sacramᵒ de la yglesia mayor desta ciudad de Sevilla

1 ↘ Primera mᵗᵉ el testigo q̂ dixere en la primera pregunta añedida por parte del dicho tomas gutierres sea Repreguntado a que personas nobles y de calidad avisto Representar. y en que partes y lugares. y como avisto o savido el testigo q lleven dineros por ellas y que figuras les avisto hazer y en que ocaçion y digan asi mesmo como es muy diferente cosa Representar en las Vniversidades y en los dias de corpus cristi en algunas. partes. o lugares. que Representar. en tablado en Sevilla. y fuera de ella llevando dineros. por ello. y haziendo figuras. de Risa y entremeses. siendo Publicos. Representantes. como lo asido el dicho tomas. gutierres. Digan los dichos testigos si an visto Representar al susodicho y que figuras le an visto hazer.

2 ↘ Yten. sean preguntados los testigos q̂ huraren en la primera pregunta añedida si saven o an visto que algunas de las personas que dizen aver Representado eran mayores de edad quando Representaron y llevando dineros por ello. y si saven. q̂ pretendieron. entrar en parte donde estubieron prohibidos los que tubiessen ynfamia de derecho Por aver Representado y si ubo sobre ello pleyto o no y si saven que si se les ubiera puesto pleyto sobre ello los ubieran escluydo y no los admitieran. a dignidad. ni offiçio ninguno.

3 ↘ Yten. asi mesmo sean. Repreguntados en la dicha pregunta q̂ consiertos an visto. hazer. en las Vniversidades. sobre el azer comedias o en algunos otros lugares. y como an savido que ayan llevado desto parte los Representantes. y digan. asi mesmo. si saven q̂ el dinero q̂ se junta para estas cosas en las. Universidades. es para el teatro. y vesti-

dos y no para los Representantes. que todos lo hazen graçiosamente. o por servir a dios. por las fiestas del Sacramento y en las yglesias o por la autoridad. y costumbre de las Universidades.

4 ↘ Yten asi mesmo los testigos. q̂ dixeren. de la segunda pregunta añedida del dicho tomas. Gutierres sean Repreguntados. si saven que con lo que el susodicho gana con la casa de posadas que tiene. dando camas. y paja y sevada a todos. quantos alli bienen a possar por que no tienen otro trato y ni contrato alguno.

5 ↘ Yten. asi mesmo sean Repreguntados. los dichos testigos que dixeren en la dicha segunda pregunta añedida quando y en que partes y lugares. vieron aconpañarse del dicho tomas. Gutierres en Representaçiones. con los contenidos en el memorial que presenta. y digan en particular quando vieron Representar llevando dineros por ello a los comprehendidos en el dicho memorial persona por persona por q̂ asi conviene a la Justiçia de la dicha cofradia.

6 ↘ Yten sean preguntados los dichos testigos. si por los mesmos testigos que huran an Representado en algun tienpo o tenido casa de possada demas de las preguntas generales que le seran hechas.

— Y Juro a Dios y la cruz. que lo que se pone en estas Repreguntas no es por offender a ninguna persona ni al dicho tomas gutierres sino por conseguir la Justiçia de mis partes. y que no pretenden enjuriar a nadie=Ldo lucas de Antecana—rubricado

Probansa de tomas gutierrez.

T.os = En la Ciudad de Seuy.a sinco dias del mes de agosto

de mill y quis° y nov^{ta} y tres as.° Ante mi el not.° ynfraescripto Parecio: Presente Tomas Gutierres vzo. de esta ciudad y Presento por testigo a un hombre que se dixo llamar Di.° Fernandes vzo. de esta ciudad en la collacion de Sta Catalina y del fue Reciuido Juram.^{to} en forma de d.° y auiendo jurado prometio de dezir verdad. y siendo preguntado a el thenor de las preguntas del ynterrogatorio y Repguntas de la pt.^{te.} contraria . dixo lo siguiente

1.ª A la Primera Pregunta dixo que conose A tomas gutierrez. demas de treinta Años a esta pt.^e. de vista y trato y no conose A los cofrades del S.^{mo} Sacramento de el Sagrario de esta ciudad.

Gles. De las generales dixo que es de edad de sinquenta y siete Años Poco mas o menos y no le tocan ninguna de las generales.

A la 2.ª Pregunta. Dixo que en las Representaciones. que se an hecho de diez veinte y treinta as.° a esta p.^{te} en escuelas y en universidades y en theatros Publicos. y en fiestas. Por las. calles. donde sean Repsentados muchas Repsentaciones. de istorias. y otras comedias assi a lo umano como a lo dibino. en ellas an entrado por pmio y paga que les an dado. muchas personas nobles. hijos de caballeros y de letrados. y clerigos. y otros muchos que oy dia estan pbendados en yglesias. Chatedrales. y en otros off.^{os} publicos y Reales. Por q̄ este testigo conoçe y a conosido A muchos de ellos como son El L.^{do} bergara Relator Relator en la chansilleria de Valladolid y el Ll.^{do} VeRio abogado de la Real chansilleria de Granada A los quales este testigo a visto Repsentar en las Partes que tiene dichas la pgunta y en otras que no se acuerda y a el dho Ll.^{do} beRio que tiene dho solo le vio Andar en conpañia de Repsentantes enpero que no le vido Repsentar y a muchos otros. que no se acuerda de sus nombres. que

estan ag.º en off.ºˢ preminentes y son sacerdotes. les a visto Repsentar Por dineros. Por q̄ este testigo como oficial del dho offi.º lo vido segun y como lo tiene dho y esto Responde a esta pgunta.

Pt.ᵈᵒ Dixo que este testigo como dho tiene no se acuerda de muchos de los nombres de las personas que an Repsentado mas de los aver visto como dho tiene ser sacerdotes y Procuradores y letrados. y frayles. y a el capitan ojeda y a her.ᵈᵒ de aranda comendador del avito de xpo. y a Gregorio ostun frayle de nra S.ª de monseRate y que los avisto Repsentar en Seuy.ª y en Granada y en Toledo y en la corte. y en otros muchos lugares. que no se acuerda y q vido que llevaban dinero por las tales. Repsentaciones. por q. lo llevaban assi de las companias donde este testigo andaba. como en otras de otros autores y que no se acuerdan las figuras que hazian mas que Repsentavan los dhos que les davan. y que no es diferencia Repsentar. en universidades y en dias del corpus xpi. si como Repsentaban alli Repsentaban en los coRales y todo era por dineros. y que assi mismo lo a hecho el dho thomas gutierrez. Assi en esta ciudad como en las demas Partes que tiene dhas y que le vido hazer de todas figuras como se ofrecia y esto Responde a la Repgunta.

Pt.ᵈᵒ Dixo que muchos de los que vido Repsentar que tiene dho eran moços de veinte as.º y veinte y dos y veinte y sinco y treinta. a lo que parecia. y no save si A los tales se les a Puesto Pleito por tener officios onRados y ser saçerdotes. y esto. Responde A la Repgunta.

Pt.ᵈᵒ dixo que en algunas Unibersidades a visto conçertar algunas Repsentaciones. a dozientos Reales y a otros precios que no se acuerda y esto se Reparte entre todos los Repsentātes a cada uno. como esta consertado con el

autor. y lo demas contenido en la Repgunta dize lo que dho tiene y no sabe otra cosa.

Pt.do dixo que como dho tiene este t.º a sido Representante muchos años y en lo demas conteny.do en las Repreguntas que le fueron leidas dixo que dezia lo que dho y de- clarado tiene en las demas Repreguntas y que no sabe otra cosa

3 A la ter.a pregunta dixo que puede aber a lo que este t.º le parese mas de ocho as.º que el dho tomas gutierres tiene caza de pozadas donde se sustenta por que lo abisto este t.º todo este dho tienpo y ansi mismo bido que todo el tienpo que rrepres.º el suso dho se aconpaño con gente muy honrrada y prinsipal y se trato particularm.te mas bien que todos los demas del dho ofi.º y siendole mostrado el me- morial que dize la pregunta dixo que conosio a Ju.º de bergara Relator de balladolid a Ju.º burgales. Serv.º rrecep.r de balladolid, Fran.co Lopez de madrid El licen.do Lopez Cabrera medico de balladolid y Santisteban procurador, rreyes cleg.º de toledo Villalobos cleg.º de Toledo, tadeo clerig.º de Toledo xpobal de rrybera cleg.º de Toledo al.º ortis cleg.º de Toledo, di.º murillo fraile de S.n Fran.co Antolin rrasionero de Sevi.a Figueroa cleg.º de Sevi.a a todos los quales demas de los que tiene dhos bido este t.º rre. presentar por dineros segun y en la forma que dho y declarado tiene y esto rresponde a la preg.ta

rrepreg.do por las rrepreguntas dixo que dize lo que dho tiene y esto es la berdad por el juram.to que hizo y firmolo de su n.e = va t.do / no / smbe / do / no valer = Di.º hernandez = Luis de lupion Notr.º

T.º En Sevilla nuebe dias del mes de Ag.to de mill y quis.º y novta y tres as.os el dicho tomas gutierres presento por t.º

a Fran^{co} de Sandobal procurador desta ciudad y del fue rrecibido juramento en forma de dr^{o} e abiendo jurado prometio de dezir verdad e siendo preguntado a el thenor de las preg^{tas} del interrogatorio por su parte presentado y rrepreguntas a el puestas por la parte contraria dixo lo siguiente.

A la primera preg^{ta} dixo que conoce a thomas gutierres de mas de v^{te} y seis as.º a esta parte de vista y trato y conoce algunos hermanos de la cofradia del Santissimo Sacramento del Sagrario desta Santa yglesia

G^{e} De las generales dixo que es de hedad de quarenta y quatro as.º poco mas o menos y no le tocan ninguna dellas.

2 — A la segunda preg^{ta} añedida dixo que este testigo save que munchas psonas principales clerigos y frayles abogados y rrelatores medicos an sido rrepresentantes por que este testigo a bisto y conocedo munchos dellos que an rrepresentado y rrepresentan por dineros asi dias del corpus como en vnibersidades y en lugares pu^{cos} a donde se suelen y aconstunbran oir las tales farsas y como tales vido rrepresentar en la forma que tiene dha a el Lic^{do} berrio abogado de la chancilleria de granada en la conpañia de sisneros y a el Lic^{do} Juan de bergara rrelator de la chancilleria de balladolid y a Juan burgales. rreceptor de balladoli con belasquez y. a xptoval de cuebas escribano pu^{co} de madrid y a Fran^{co} Lopez escribano rreal y al lic^{do} lopez cabrera medico de balladolid y a rreies clerigo vz^{e} de toledo y villalobos clerigo capellan de la yglesia mayor de Toledo y a tadeo clerigo capellan de la capilla de los mosarbes de la yglesia mayor de toledo y a xptoval de rribera clerigo de toledo y al^{o} ortiz musico de la yglesia de Toledo y a diego morillo frayle de la orden de San Fran^{co} en Saragoca letor de rretorica y predicador y an-

tolin rrazionero que fue desta Santa yglesia y a mendez clerigo y a el capitan hogeda capitan de infanteria de su mag.^{d} y a Fer.^{do} de aranda comendador del abito de cristo en portugal y a gregorio Sanchez ostun frayle en monsarrate y Santillan frayle Fran.^{co} en Salamanca y agilar frayle Fran.^{co} en el conbento desta çiudad y husepe horosco frayle de la vitoria en balençia y otros munchos que no se acuerda de sus nonbres los quales no por aber tenido el dicho off.^{o} an dexado de ser admitidos en la yglesia y offiçios rreales en conbentos y vnibersidades dandoles los grados de la siençia que an profesado prinçipalm.^{te} que el dicho tomas gutierres asido vno de los buenos offiçiales que an rrepresentado y se a tratado muy bien y le a bisto presentar delante del rrey n͡ro Señor y de la rreyna y principes de bohemia infantas y princesa doña Juana por que este t.^{o} lo abisto y se ahallado con el y esto rresponde a esta preg.^{ta}

rrepreguntado dixo que ya tiene declaradas las psonas que abisto rrepresentar las quales lo an hecho en toledo en balençia en madrid en Salamanca y esta çiudad y en otras ciudades villas y lugares que no se acuerda y que llebaban dineros por que los bia este t.^{o} llebar y concertarse con los autores y que beia hazer a cada vno la figura que le cabia y no se acuerda en particular y que a los que tiene dhos les abisto rrepresentar a si en vnibersidades como dias del corpus y en treatos publicos y que la diferencia que haze rrepresentar en las dhas partes siendo por dineros como lo an hecho no le parece que ay diff.^{a} y ansi . lo a hecho el dicho tomas gutierres como los de mas que tiene dhos y esto rresponde a la rrepreg.^{ta}

rrepreg.^{do} dixo que munchos de los que tiene dhos a el aspecto vnos les parece que heran de v.^{te} as.^{o} y otros de mas y menos hedad y que pues entraron en las partes que

dhas y declaradas tiene no se les puso objecto y al lic^do^
Juan de bergara relator de balladolid abiendose opuesto a la rrelatoria estando este t^o^ en la dha villa de balladolid vido que se le puso por objecto aber sido rrepresentante y el presidente que a la sason hera rrespondio que por abello sido seria mas abil y que se le diese como en efeto se le dio y que no vido que obiese p^to^ sobre ello mas de lo que dho tiene y no save si ubiera p^to^ sobre el objecto lo rrecibieran a el o a los demas que tiene dhos a las hordenes y offiçios que tiene declarados y esto rresponde a la rrepreg^ta^ no enbargante que asi en las hordenes como en los demas officios hera pu^co^ que abian tenido los dhos offiçios y este t^o^ via que rrespeto de sus abilidades los admitian y esto rresponde.

rrepreg^do^ dixo que no se acuerda de los conciertos que hazian los autores en las unibersidades sobre el hazer comedias y que de lo que se concertaron como dho tiene bia este t^o^ como psona que andubo en el dho off^o^ tres as^o^ siendo moço que se rrepartia entre los conpaneros y no que fuese p^a^ el bestido y esto es lo que bido y no otra cosa.

3^a^ a la tr^a^ preg^ta^ dixo que el dho. tomas gutierres a mas de diez y seis as^o^ que tiene poblada su casa en esta ciudad y come de su hazienda e industria y que se atratado y trata como honbre muy principal y con gente tal y en donde se hallo sienpre se aconpaño y trato segun y como dho tiene y que abia ocho as^o^ poco mas o menos que no rrepresenta ni este t.^o^ le abisto rrepresentar y esto rresponde a la preg^ta^

R^a^ rrepreg^tado^ dixo que en la casa que el dho tomas gutierres tiene de posadas es la mas mas principal que ay en esta ciudad por que en ella se aposentan gente grabe y de titulo y Juezes del rrey y que no es posada que no la

puede tener vn honbre muy principal por que en baxilla de plata doceles paños de corte esclabos y esclabas tiene mas de seis mill ducados y esto es pu.co y notorio y lo que rresponde a la rrepregunta

Rª rrepreg.do dixo que este tº abisto a el dho tomas gutierres aconpañado con las psonas que tiene dhas en toledo y en las demas ciudades villas y lugares que tiene dhas y en lo demas dize lo que dho tiene.

Rª rrepreg.do dixo que tres as.º en su moçedad a rrepresentado este tº y que lo fue mediãte ber en el arte tanta gente gente honrrada y principal y no entendiendo que por ello disminuiera de su honor y esto rresponde a la rrepregunta lo qual es la verdad pª el juramento que hizo y firmolo de su nonbre—ba tastado y son en la no vale y enm.do—mas vala y tastado y con no baler=Franc.co de Sandoval=Luis de Lupion notrº

Tº E despues de lo suso dho en la dha çiudad de Seuiª en veynte y vn dias del dho mes de agosto del dho año de mill y quisº y nobenta y tres as.º El dho thomas gutierres para la dha ynformaçion presento por testigo a vn honbre que se dixo llamar Cosme de Oviedo autor de comedias natural de la çiudad de toledo y vzº desta çiudad de Seuiª en la collacion de San miguel en la calle de las armas del qual fue rrecebido Juramento en forma de derecho so birtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado al tenor del dho ynterrogatorio y Repreguntas a el puestas.

1 A la primera pregunta Dixo este testigo que conoçe al dho thomas gutierrez que lo presenta por testigo de veynte y cinço a veynte y seis años a esta parte que fue antes del vltimo lebantamyento de los moriscos del rreyno de gra-

nada y en este tienpo le a tratado en diferentes çiudades villas y lugares Despaña y tiene noticia deste pleyto que la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario desta Santa ygl.ª mayor trata contra hel sobre si a de ser rrecebido por hermano de la dha cofradia — El dho thomas gutierres y esto rresponde a esta pregunta.

G.ˢ De las preguntas Jenerales Dixo que es de hedad de sesenta años poco mas o menos y que no es pariente del dho tomas gutierres ni le va ynterese en este Juramento ni le tocan las demas preguntas Jenerales de la ley

2 De la segunda pregunta Dixo que como hombre que a tratado y exerçitado El arte de Representar mas tienpo de quarenta años En las rrepresentaciones de diez veynte y treynta años y mas a esta parte a visto que en escuelas y en vnibersidades y en fiestas por las plaças y calles y en yglesias y colegios y en festibidades del Santisimo Sacramento y en ottras ocasiones de rrecebimientos de rreyes o principes y grandes señores y misas nuebas y dotoramyentos y en treatos publicos an rrepresentado hijos de caballeros y de otros honbres principales y de mucha hazienda y calidad y cantidad ansi siendo pequeños en hedad como de mas de veynte años. Entre los quales a conocido a muchos de los contenidos en vn memorial que por my el ynfraescripto notario le fue leydo a los quales tiene por personas muy honRadas y de calidad y hazienda y que tienen oficios pu.ᶜᵒˢ y de mucha auturidad y Requieren para ellos personas graves y ansi mesmo fuera de los contenydos en el dho memorial conoçe otros muchos que an sido y de presente son personas de calidad y honrrados y con honrrados cargos y oficios y con este testigo an rrepresentado muchos de los contenydos en el dho memorial por dineros y a oydo dezir que los demas que no a bisto rrepresentar que an Representado lo qual es muy pu.ᶜᵒ entre muchas personas

que los conoçen y todos los mas sabe este testigo que tienen y an tenido oficios de mucha calidad y gravedad por que an sido rrelatores y Escrivaños y letrados y abogados y frayles y clerigos y prevendados y capitanes y jurados y esto rresponde a la pregunta—Lo qual a visto ser y pasar ansi en esta ciudad y en otras muchas çiudades despaña donde los a conoçido y an rrepresentado.

R^{ta} De la rrepregunta Dixo que ya tiene dho en las partes y lugares que a visto rrepresentar a muchos de los contenydos en la segunda pregunta y ansi mesmo sabe que muchos de los contenidos. en la pregunta nonbrados en el memorial sobre dho an rrepresentado por premyo concierto de dineros e ygualas que an hecho con los autorres de las tales rrepresentaciones aunque este testigo sabe que ay diferencia de rrepresentar en treatros pu^{cos} a otros lugares particulares por que son de mas onor y auturidad que no en treatros pu^{cos} y este testigo a pagado a algunas personas de las dhas en las rrepresentaciones que an hecho como autor que a sido ansi en toledo como En madrid y en ottras partes despaña y este testigo a bisto al dho tomas gutierres en el tienpo que rrepresentava hazer figuras graves. como hazer vn rrey vn principe vn caballero o galan y sienpre este testigo le conocio al suso dho tratarse como honbre honrrado y aconpanarse con tales y caballeros y onbres principales y le hazian mucha mrd por merecerlo El dcho tomas gutierres. por tener honrrados termynos y andar a caballo y tratarse En su casa como persona noble y esto

R^{ta} rresponde a la mysma pregunta fue rrepreguntado a este testigo si las tales personas que dho tiene que an rrepresentado si eran mayor de hedad al tiempo de las tales rrepresentaciones y si llevavan dinero por ello. Dixo que dellos heran mancebos de doce años arriba y algunos mayores de veynte y çinco y via que algunos dellos por las

figuras que rrepresentaban llevavan sigun se concertavan y este testigo pago a algunos de los contenydos en el dho memorial y a otros fuera del y ansi mesmo otros que cantaban e tañyan en las tales rrepresentaciones se le pagava y ansi mesmo sabe que algunos de los sobre dhos por aber rrepresentado fueron Reprehendidos de sus padres y deudos diziendoles que no hera bien hecho rrepresentar y esto no fue parte para que dejasen de tener oficios y cargos graves como los tienen agora muchos de los contenydos en el memorial sobre dho y se apartaron dello y no lo tubieron por offº principal sino por entretenimyto aquel tienpo que rrepresentavan y esto rresponde a la rrepregunta y no sabe mas della

ansi mesmo fue rrepreguntado por la tercera rrepreguntª y dixo que muchos lo hazen por su gusto y por onrra del Santisimo Sacramento y otros en los colegios por cunplir con la costunbre y fiesta que se haze en algunos dias y estos entiende que lo hazen sin ynterese por que son estudiantes y clerigos que entre ellos se rregoçijan y ponen para ello dineros de su bolsa para el orrnato del treatro y Ropajes de la rrepresentaçion y otros lo hazen por ynterese por tenerlo por offº y destos se subtentan y con todo eso aunque es por ynterese los buenos rrepresentantes son tenydos y Respetados como lo fue el dho thomas gutierres y esto rresponde—y ansi mesmo fue rrepreguntado por la quarta rrepregunta Dixo que sabe que el dho tomas gutierres tiene vna casa de posadas la qual tiene entendido este testigo q̄ es la mas principal y mejor desta çiudad y respeto desto a visto que posan en ella de ordinario Señores Yltes y maheses de canpo y capitanes y oydores y caballeros y peruleros y onbres de mucha rrenta los quales son servidos con muchos esclavos y esclavas y criados y baxilla de plata y con pillas y salas aderecadas

con doceles de sedas y camas con muchos rretratos y su persona y de su muger muy aderecada ansi en la rrepresentacion quando la vsava como agora y sienpre las mas vezes le via este testigo andar a caballo y le tienen por honbre muy onrrado y el orrnato de su casa le parece a este testigo que baldra mas de mil ducados y con el trato que tiene se pasea y come onrradamente como honbre çiudadano y Rico y apartado ya de las rrepresentaçiones y esto rresponde

3 De la tercera pregunta dixo que sabe que el dho tomas gutierres esta en su casa como dho tiene y come de su hazienda y oficio. y trato abra mas de diez o doze años tratando con caballeros y onbres prinçipales y es admydo en qual quier cosa de honor y abisto que algunas vezes quando bienen a Sevyª algunas personas de las rreferidas en el memorial se huelgan de acompañarse con el dho tomas gutierres y tratan con el y esto rresponde

Rta 3 De la rrepregunta desta pregunta Dixo que ya tiene satisfecho a esta rrepregunta en las contra preguntas sobre dhas y esto rresponde

4 De la quarta pregunta Dixo que lo que tiene dho en las dhas preguntas y Repreguntas es puca boz y fama y comun opinion y la verdad por el juramento que tiene fecho y lo firmo

Rta 4 De la quarta y vltima rrepregunta dixo q̃ este testigo como dho tiene a sido autor de comedias y muchos destos contenydos en el dho memorial an rrepresentado con este testigo y otros muchos mas por eso no dejava de dezir la verdad en lo qual se afirma y retifica — va entre Renglones o diz por dineros valga y tastado otros rra — va entre renglones o diz del Santisimo Sacramento valga — Cosme de Obiedo = Nicolas Dçamudio — Not.º

T.° En el dho dia mes y año susodho El dho tomas gutierres para la dha ynformaçion presento por testigo a vn honbre que se dixo llamar Ju.° Franco maestro des-cuela de enseñar a escrivir y contar en esta ciudad y vz° della en la collaçion de San Salvador en el cementerio de la dha Yglª del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho so birtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado al theuor de las dhas preguntas y contra preguntas

1 A la primera pregunta Dixo que conoce al dho thomas gutierres que lo presenta por testigo de veynte y dos años a esta parte poco mas o menos de vista y trato y comunicaçion ansi en esta çiudad como en ottras partes . despaña y tiene noticia del pleyto que los cofrades de la cofradia del Santisimo Sacramento desta Santa Yglª siguen contra El dho tomas gutierres y esto rresponde

Gˢ. De las preguntas Jenerales Dixo que es de hedad de treynta y cuatro años poco mas o menos y que no es pariente del dho tomas gutierres ni le tocan las demas preguntas Jenerales de la ley

2 De la segunda pregunta dixo que de veynte años a esta parte tiene noticia Este testigo de las rrepresentaciones que se an fecho ansi En esta ciudad como En ottras partes despaña porque siendo muchacho fasta hedad de diez y ocho as.° acudio a las dhas rrepresentaciones y salia En ellas a rrepresentar y a visto que En colegios y vniversidades y en treatros pu^cos^ y en fiestas por las calles sean rrepresentado muchas rrepresentaciones de ystorias comedias traxicomedias y ottras rrepresentaciones a lo divyno y vmano y en ellas a visto que an Entrado por premyo y paga que les an dado muchas personas nobles hijos de caballeros y personas nobles y de letrados y en ellas an entrado clerigos y sacerdotes y otros muchos que oy en

dia a visto Este testigo que Estan prevendados En yglesias catedrales de las prinçipales del rreyno y otros que son letrados abogados famosos y Relatores de chancilleria y medicos graduados En vniversidades aprobados y Receptor y escrivanos y alguaciles rreales y procuradores y otros que tienen muy onrrados off[os] y frayles y dotores En teuluxia y predicadores y finalmente Estan En lugares muy Emynentes y oy en dia ay muchos que tienen mucha calidad ~ como son muchos personajes de los contenydos en vn memorial que por my El ynfrasscripto notario le fue leydo presentado por el dho tomas gutierres que Este testigo conoçio y les a visto tener los oficios y cargos que dize El dho memorial y de otros contenydos en el a oydo dezir pu[ca]mente que tienen los dhos oficios y son prevendados y ansi mesmo conoce a otros que Estan. fuera del dho memorial que son her[do] de aranda que fue rrepresentante y le hizo El rrey nuestro S[r] merced y le Enbio a las yndias sigun oyo dezir que fue con cargo muy Emynente. y Rocha que abra vn año poco mas o menos con bara de just[a] a ciertos negocios del rrey y bejarano que al presente es frayle profeso y Santillana frayle Fran[co] y otros muchos que Este testigo se acuerda de sus nonbres y para no hazer proligidad no los nonbra los vido Representar por dineros En treatros pu[cos] y en fiestas particulares como son del Santisimo Sacramento y en ottras ocasiones y entiende y sabe que los dhos en el dho memorial conprehendidos que Este testigo conoçio y los demas que dho tiene no rrepresentaran sino fuera por ynterese y paga que se le dava por ello y esto rresponde a la pregunta

R[ta] 2. De la segunda Repregunta dixo que ya tiene dho que le a visto á los contenydos En la segunda pregunta rrepresentar En treatros pu[cos] y en ottras partes como En fiestas de Corpus Cristi y en otras ocasiones por dinero

por que Este testigo les vido a algunos dellos pagar por las tales rrepresentaciones y las tales personas sobre dhas las a tenydo y tiene Este testigo por hijos de personas nobles y de calidad ∾ Los quales llevavan dinero por ello y este testigo Entiende que mas onesto Es rrepresentar en algunos Colegios y en ottras ocasiones que en treatros publicos y este testigo no le a visto al dho tomas gutierres En El tienpo que rrepresentava hazer figuras graves como Es de vn rrey o principe o galan o figura de auturidad y no se acuerda aberle visto hazer figura rridiculosa por donde perdiese de su onor y ser ∾ ansi mesmo dixo que las mas personas que contiene El dho memorial y las que tiene dho heran mayores de veynte y cinco as.º al tienpo que rrepresentavan y ottras menores de hedad y via como dho tiene que llevavan dineros por las tales rrepresentaciones y este testigo supo y oyo dezir que F vergara que fue rrepresentante abiendo hecho en vna rrepresentacion vn berdugo dia del Corpus En la placa de balladolid se opuso a vna rrelaturia de chançilleria de valladolid le pusieron por ojeto que avia sido rrepresentante y rrespondio El presidente que lo mejor que El tenya para hazer su off.º avia sido ser rrepresentante y ansi fue admitido y oy en dia vsa y exerce El off.º de rrelator y otros muchos que sin pleyto an tenydo y tienẽ oficios muy onrrados y son frayles y clerigos presviteros y esto rresponde a esta rrepregunta ∾ ansi mesmo dixo que sabe que en los Colegios E vnibersidades los Estudian hazen algunas rrepresentaciones por cumplir con las fiestas que tienen y la vniversidad aquel dia les da de comer por ello ∾ y algunos de los que rrepresentan en estos colegios se an picado de manera que se hazen rrepresentantes y despues se buelven a su Estudio y se ordenan y son dinos de off.ºs graves ∾

3 De la tercera pregunta Dixo que Este testigo sabe que el dho thomas gutierres Esta quitado de rrepresentar mas a de diez años tratandose como honbre çiudadano comyendo como persona principal sirviendose con baxilla de plata con Esclavos y criados y andando a caballo y antes de agora ansi mesmo a an dado a caballo y le a visto aconpañarse con personas honrradas y de calidad y esto rresponde a la pregunta

R.ta 3 De la tercera rrepregunta Dixo que el dho tomas gutierres tiene vna casa prinçipal donde ospeda a personas principales y caballeros y oydores que pasan a yndias y otras personas y juezes del rrey por que Es la mejor posada de Seuy.a en la qual tiene muchas pieças aderecadas con doceles de seda y camas y Retratos y esclavos y esclavas y mocos que sirven a las tales personas y en ellas se les a haze todo buen tratamyento y Regalo. y todos gustan de acudir a casa del dho y los Esclavos y criados del dho. thomas gutierres dan la paja y cebada a las cabalgaduras de los dhos guespedes y esto rresponde y que dize lo que dho tiene En las preguntas y Rrepreguntas antes desta

4 De la quarta pregunta Dixo q̄ lo que tiene dho Es pu.co y notorio y pu.ca boz y fama entre las personas que dello tienen noticia

R.ta 4 De la rrepregunta dixo que Este testigo a dho El offiçio y tatro que tiene en el principio deste dho y que no a tenydo casa de posadas ni la tiene y que Esta Es la verdad por el juramento que tiene fecho y lo firmo—va tastado=en=entre pase por tastado=Juan Franco=Nicolas D çamudio Not.o

T.o E despues de lo suso dho en el dho dia mes y año suso dho para la dha ynformacion El dho thomas gutierres

presento por testigo a diego de bera vz.º desta çiudad ortelano que asido En la guerta del alcoba del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho so birtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado al thenor del dho ynterrogatorio y contra preguntas del

1 A la primera pregunta Dixo este testigo que conoce al dho thomas gutierres que le presenta por testigo de mas de v[te] y ocho años de le aver tratado y comunicado en esta çiudad de Seuy[a] en diversas veces y tienpos y tiene notiçia del pleyto que la cofradia del Santisimo Sacramento y hermanos della tratan contra el sobre que no le an de admytir por hermano en ella y esto responde a la pregunta

G[es] De las preguntas generales dixo que Es de hedad de cinq[ta] y ocho as.º poco mas o menos y que no es pariente del dho tomas gutierres ni le ba ynterese En Este dho mas de dezir la verdad de lo que supiere ni le tocan las demas preguntas jenerales de la Ley

2 De la segunda pregunta Dixo que la sabe como En ella se contiene por q̄ a visto En esta çiudad y en otras çiudades villas y lugares destos rreynos de mas de treynta y quatro as.º a esta parte En escuellas y en vnibersidades y en treatros publicos y en fiestas por las calles que sean rrepresentado muchas comedias y traxicomedias y traxedias ansi a lo divyno como a lo vmano Representar a muchos honbres hijos de personas principales y caballeros Entre los quales conoce casi los mas de los contenydos En vn memorial que por el infrasscripto notario le fue leydo que rrepresentavan y hazian las dhas rrepresentaciones por premyo y paga que se les dava por los autores de las tales rrepresentaciones y ansi mesmo conocio otros muchos q̄ no se acuerda de sus nonbres que heran hijos de onbres muy onRados y prinçipales que rrepresentavan por premyo

y paga y si no se le diera no Representaran y este testigo vido dar dineros adelantados a las tales personas y pagalles ansi mesmo En ottros tienpos las figuras que hazian En las tales rrepresentaciones y sabe por muy cierto que todos los que conoçio nonbrados en el dho memorial tienen los cargos y oficios y dinidades En El rreferidas por que es puco y notorio y esto rresponde a la pregunta

Rta 2 — De la segunda Repregunta Dixo que ya tiene dho En que partes les a visto rrepresentar a los suso dhos y les via pagar y no se acuerda que figuras hazian los suso dhos por aber mucho tiempo y no hazer ynstancia En las figuras que hazian ni se acuerda En particular En que lugares rrepresentavan por ser En muchas çiudades y Villas las tales rrepresentaçiones que los suso dhos hazian. y ansi mesmo Entiende que Es mas decente rrepresentar En vn Colegio y en ottras ocasiones como En fiestas del Sacramento y en ottros caraves y casas de caballeros que no rrepresentar En treatros pucos mas que a visto que muchos estudiantes haziendo algunas rrepresentaciones se pican y despues que hazen En los tales colegios y vnibersidades acudir a los treatros pucos y compañyas de de autores a rrepresentar porque Entiende que no perdian nada de su onor por ello ~ y este testigo le a visto rrepresentar al dho tomas gutierres a rruego de muchas personas haziendo figuras graves por ser persona Estudiada y no darse mucho por la rrepresentaçiones y En ellas hazia vn rrey vn principe y vn galan y ottras figuras que no perdia nada por hazerlas ~ y sabe que heran personas los que a dho y declarado que altienpo que rrepresentavan heran algunos dellos mayores de hedad y otros de vte años y menores y que llevavan dinero por ello como dho tiene ~ y no sabe mas de lo contenydo en la segunda rrepregunta y que diferente cosa Es hazer comedias Entre Estudiantes en



algunos colegios que no Entre Representantes En treatros pu^{cos} y los tales Estudiantes ponen dineros de su bolsa para El orrnato de la comedia que hazen y algunos que les ayudan a las tales rrepresentaciones les pagaran su trabajo a lo que Entiende y que las tales rrepresentaciones destudiantes Es por holgarse y cumplir con algunas fiestas de los Colegios o del Santisimo Sacramento en algunas Ygl^{as}

3 De la tercera pregunta dixo que sabe que El dho thomas gutierres a muchos años que Esta En su casa y come de su hazienda y se a tratado como honbre onrrado sirviendose con esclavos y esclavas y plata y su persona muy bien aderecada saliendo á caballo o En mula y en el tienpo que rrepresentava se aconpañaba con algunos de los contenydos En el dho memorial y le hazian mucha cortesia. por ser. honbre orrado y de muy onrrados termynos y no tener bajos pensamyentos y ansi mesmo le a visto y ve se acompaña con otros onbres honrrados y principales y le tratan como a honbre onrrado que Es y esto rresponde a la pregunta

R^{ta} 3 De la tercera rrepregunta Dixo q̃ sabe que El dho tomas gutierres En la casa que al presente bive Es vna casa principal En la qual gustan dè posar En ella por ser la mejor posada capitanes y generales y almyrantes y soldados caballeros y oydores y letrados y juezes del rrey y auditores y otros personajes graves y comendadores porque tiene muchas salas colgadas con dozeles de seda y camas doradas y colgadas y muy adornada con muchos rretratos y no la tiene Este testigo . por posada sino por casa prinçipal y entiende que paga de alquile de la dha casa mas de trecientos ducados En la qual ansi mesmo tiene mucha tapiceria y a algunas personas se les da por sus esclavos paja y cebada de la que tiene para sus caballo y mula y

otras vezes la trahen de fuera los criados de los guespedes. y que En esta ciudad de Sevy^a y fuera della como En madrid y en toledo y granada donde Este testigo a estado avisto que muchos de los contenydos En En el dho memorial se aconpanaban con el dho tomas gutierres y que ya tiene dho que les vido llevar dineros a los susodhos por las rrepresentaciones . y esto rresponde a la rrepregunta

4 De la quarta pregunta dixo que lo que tiene dho Es pu^ca boz y fama ansi En esta çiudad. como En ottras despaña y la verdad por el juramento que tiene fecho

R.^ta 4. De la rrepregunta Dixo que a mas de veynte y cinco as.^o que tubo Este testigo casa de posadas tienpo de vn año y que no asido rrepresentante todo lo qual Es verdad y lo firmo va tastado / q / hermanos. y · pase por tastado — va Entre Renglones o diz por sus esclavos — valga = Di.^o de Vera = Ñicolas D çamudio, Ñot.^o-

T.^o En Sevilla tres dias del mes de Sep.^e de mill y quis^o y nov^ta y tres as.^o el dho tomas gutierres pres^o por t.^o a geronimo belasquez vz.^o de la Villa de madrid autor de comedias y estante a el pres.^e en esta ciudad y del fue rrecibido juramento en forma de dro y abiendo jurado prometio de dezir verdad y siendo preg.^do por el tenor de las preg^as añedidas y rrepreg^as del dixo lo siguiente

2 A la segunda preg^a dixo q̃ conoce al dho tomas gutierres de v^te y cinco as^o a esta parte poco mas o menos de vista y trato y no conoce a los cofrades de la cofradia del Santissimo Sacramento y que save y avisto de tt^a y quatro as^o a esta parte que a que este t.^o usa el acto de rrepresentacion avisto munchas rrepresentaciones de historias asi divinos como humanos en las quales avisto munchas psoņas nobles y caballeros y letrados clerigos de missa frailes los quales

an rrepresentado asi en su conpania deste t° como en otras que abisto como son el lic^do berío abogado de la chancilleria de granada siendo mancebo y all lic^do Ju° de bergara rrelator de la chacilleria de balladoli y a Ju° burgales rreceptor de balladoli y xptoval de cuebas escribano del numero de madrid y Fran^co Lopez escrivano de madrid y a el licenciado Lopez Cabrera medico y a Santiesteban procurador de la ciudad de toro y Ju° de rribera alguazil de la Justi^a desta çiudad y a Palomeque clerigo de toledo rreyes clerigo de toledo billalobos clerigo y tadeo cura de San martin en toledo xptoval de rribera clerigo de toledo y al^o ortiz clerigo y contrabajo de la dha yglesia y blas de murga clerigo tenor y a leonardo de mora clerigo y maestro de capilla en oran y Diego murillo fraile de San Fran^co letor de theolugia y antolin rracionero desta ciudad de Sevilla mendez de cargona clerigo y Figuero clerigo de la yglesia mayor desta çiudad y otros q̃ no se acuerda de sus nonbres los quales vido siendo mancebos rrepresentar asi en su conpania de t^o como en otras por las quales rrepresentaciones llebaban dineros y este t° se los apagado Por lo susodho por hazian las dhas rrepresentaciones asi en colegios como en autos publicos y dias del corpus y esto responde a esta preg.^a

R^a De la rrepreg.^a dixo que ya a dho a las psonas que abisto rrepresentar y en q̃ partes y lugares como es en toledo madrid Sevilla y otras çiudades de castilla y que lo mesmo es rrepresentar en vnibersidad como en corral pues lleban dineros como lo an hecho los suso dhos y el dho thomas gutieres a quien este t° abisto rrepresentar de v^te y cinco as^o hasta que abra ocho v diez as.° que dexa de rrepresentar que antes era calcetero y este t^o lo conocio en el dho offiçio y que en el tienpo que rrepresento le bido hazer muchas figuras grabes de rreyes y honbres

ancianos por q̃ su figura era la mejor de todas las que andaban de rrepresentacion y esto rresponde a la rrepreg.ª

Rp.ª- rrepreg.do dixo que munchos de los que dho tiene en la seg.da preg.a siendo clerigos como lo son oi dia en la ottava del corpus rrepresentan por dineros por q̃ este t.º selo a pagado y abido clerigo que por solo el dia del corpus le a dado cient rreales en la yglesia mayor de toledo y que no a sabido que a ninguno de los que dho tiene para sus officios aian tenido contradicion y que el Licenciado Ju º de bergara oponiendose a vna rrelaturia en balladoli le opusieron por obcjecto aber sido rrepresentante y que don Juº çapata obispo de palençia que a la sason era presidente preg.to que de los tres opositores qual era mas abil y rrespondieron que el Lic.do Juº de bergara sino que abia sido rrepresentante y el presidente rrespondio densela que yo tanbien rrepresente quando muchacho y esto lo sabe este t.º por q̃ se hallo pres.e en la Villa de Valladolid estando en la casa del presidente y esto rresponde

Rp.a- rrepreg.do dixo q̄ los maestros de los coleçios a visto dar a los pupilos dineros por rrepresentar historias en latin y a este t.º se lo an pagado ansi mesmo por aber hecho farsas en los dhos colesios y que no abisto que lo aian hecho grasiosamente sino por dineros que les abisto dar este t.º y esto rresponde

A la tr.ª pgunta dixo q̄ este tº abisto de diez asº a esta parte que el dho tomas gutierres se aparto de rrepresentar y esta en esta ciudad y come de su hazienda y le abisto que se atratado como honbre principal y q.do rrepresentaba le bia aconpañado con gente honrrada y principal y con algunos de los q̄ tiene referidos en el memorial que le fue mostrado y esto responde

Rp.ª rrepreg.do dixo que en la casa de posadas que el susodho tiene no save que da paja y cebada mas que es posada muy principal y esto responde

Rp.ª rrepreg.do dixo q̅ este t.º vido aconpañado a el dho tomas gutierres con las psonas que dhas tiene en la corte toledo y balladolid y en Sevilla y a los que dho tiene en el memorial en las partes que tiene referidas y esto rresponde

Y que este t.º como dho tiene el tienpo que tiene declarado y rrespeto deso save lo q̅ tiene dho y esta es la verdad pª el juramento que hizo y firmolo de su nonbre y es de hedad de çinqᵗᵃ y quatro as.º y no le toca ninguna de las generales Gᵐᵒ belazq = Luis de lupion, Notrº

Por las preguntas siguientes sean examinados los tsº q̅ fueren presentados por parte de la cofradia del Santisimo Sacramento de la yglesia mayor desta çiudad en el pleyto con tomas gutierrez

1 Primeramente si conocen a las partes Et.ª

2 Yten si saben que de mas tiempo de veinte y quatro as.º a esta parte el dho. tomas gutierres a Representado publicamente con autores de comedias llevando dineros por ello y el mesmo asido autor y a hecho figuras de Risa en entremeses bestiendose y desnudandose en trajes yndeçentes conforme a los Entremeses que se haçian digan en particular los ts.º que figuras destas le bieron haçer y como es verdad que con ellas movia a mucha Risa a todo el auditorio.

3 Yten si saben que el dho tomas gutierres tiene oy vna cassa de posadas en la calle de bayona desta çiudad donde da camas y paja y çebada por dineros a todas las personas de qualquier condiçion que alli quieren yr a posar

4 Yten si saben que Para Reçebir los hermanos en la dha cofradia despues del nuevo capitulo que trata las calidades que a de teter el cofrade se nombran dos comisarios en secreto los quales haçen diligente ynquisiçion de linage y calidades que tiene el que quiere ser Reçevido por hermano y todos los cofrades que sean Reçevido son gente muy onrrada y los que no an tenydo las calidades que se Requieren no an sido admitidos a entrar en la dha cofradia y en esto se a guardado sienpre mucho rrigor.

5. Yten si saben que en la dha cofradia ay mucho escandalo sobre el pretender entrar el dho tomas gutierres por cofrade y muchos dizen que si entra se an de salir luego y dexar la dha cofradia y asi en todos los cabildos que se an hecho lo an botado vnanimes y conformes digan los ts.^{o} lo que saben y remytanse al testim^{o} de los dhos cabildos por lo qual asi mesmo los ts^{o}- saben que seria de muy gran daño y perjuiçio a la dha cofradia si se diese lugar a que el dho tomas gutierres entrase en ella y sobre ello ay mucho escandalo

6 Yten si saben que todo lo suso dho es publica voz y fama =El licen^{do} Lucas de Anteçana

El licen^{do} Ynigo de leziñana canonigo en la Sta ig^{a}. de Sevi^{a} gobernador e bi^{o} g^{l} de S.^{a} su ar^{do}. comet.^{o} a boz Luis de Lupion notr^{o} rresep^{r} de my audi.^{a} p^{a} q las probansas conteny^{das} en el ynterrog^{o} rretro escripto y las de tomas gutierres las haga p^{a}- en este juyzio plenario que para ello os doy comy^{on} en forma ff^{o}- en Sevi^{a} v^{te} y ocho de Julio de mill y quis^{o} y nobenta y tres as.^{o}- El liçen^{do}- yñigo de leziñana=xpoval escudero ntr^{o}-

Probansa de la Cofradia del Santisimo Sacram[to] del sag[rio] } En la ciudad de Sevi[a] nuebe dias del mes de agosto de mill y quis[o] y nobenta y tres as.[o] ante mi el not[o] ynfraescripto paresio br[me] de Selada her[no] de la cofradia y hermandad del Santisimo Sacramento del Sagrario de la S[ta] ig[a] desta siud[a] de Seuy[a] pres[to] por t[o] a vn hombre que se dixo llamar g[o] de canpos guerrero pintor de ymagineria vz[o] desta ciudad en la collaçion de S. bisente y del fue rresebido juramento en forma de der.[o] y abiendo jurado prometio de dezir berdad e siendo preguntado a el tenor de las preguntas del ynterrog.[o] por su p[te] presentado dixo e declaro lo siguiente

1 a la Primera pregunta dixo que este t.[o] conose a algunos de los cofrades de la cofradia y hermandad del Santisimo Sacramento del Sagrario de la S[ta] Yg[a] desta dha çiudad y a tomas gutierres de munchos as[o] a esta p[te] de bista y trato

G[e] De las generales dixo que es de hedad de setenta y quatro as[o] poco mas o menos y no le toca nynguna de ellas y bensa este p[to] el que tubiere just[a]

2. a la seg[da] pregunta dixo que este t.[o] le bido en bezes rrepresentar a el dho tomas gutierres dos as.[o] poco mas o menos en esta siudad andando en la conpañya de solgeda y de sisneros que podia aber catorze as[o] y que esta claro que se lo abían de pagar como a los demas y que se acuerda berle hazer El Perturbador sagas y otras figuras que no se acuerda y esto sabe desta preg[ta] y no otra cosa

Y que tanbien se acuerda aberle bisto aser en vn entremes vn biejo que se le yba su mug[er] y lo que hazia probocaba a rryza a la gente que lo oya y esto rresponde

3 a la ter[a] pregunta dixo que este te[o] abisto que el dho tomas gutierres de ocho a diez as[o] a esta p[te] a teny[do] y tiene en esta siudad caza de camas a donde se aposenta la gente mas prinsipal que biene a esta siudad por que tiene

muy buen trato de caza por que tiene muchas salas de seda y tapiseria y plata y esto sabe y no otra coza

4 a la quarta pregunta dixo que no lo sabe mas de que en la dha cofradia be muchos onbres oficiales y de todas suertes y esto rresponde a la preg^{ta}

5 a la quinta pregunta dixo que no la sabe

6 a la sexta preg^{ta} dixo que lo que dho tiene es la berdad p^{a} el juramento que hizo y firmolo de su n^{e} g.^{o} de canpos guerreo = Luis de lupion Not^{o} y R^{or}

T^{o} E despues de lo suso dho en la dha ciudad de S^{a} en el dho dia mes e año dhos el dho br^{me} de Selada en el dho p^{o} pres.^{o} por t.^{o} a Ju^{o} abellano clerg pres^{ro} vz^{o} de esta siudad y del fue rresebido juramento en forma de der.^{o} e abiendo jura^{do} prometio de dezir berdad e siendo preg^{do} a el tenor de las preguntas del dho ynterrogatorio dixo lo sig^{te}

1 a la prim^{a} pregunta dixo que este t.^{o} conoce a munchos de los cofrades de la cofradia y hermandad del Santisimo Sacrament^{o} del Sagrario de la Sta Yg.^{a} desta Siudad y a tomas gutierres de munchos as.^{o} a esta p^{te} de bista y trato

G^{e} de las generales dixo ques de hedad demas de quarenta y quatro as^{o} poco mas o menos y noletocan nynguna de las generales

2 a la seg^{da} pregunta dixo que no se acuerda q^{to} tienpo puede aber que el dho tomas gutierres rrepresentaba un preso que le bido rrepresentar en esta Siudad con autores de comedias y no se acuerda que figuras hazia y esto rresponde a la pregun^{ta}

3 a la ter.^{a} pregunta dixo que a mas de ocho as^{o} que este t.^{o} abisto que el dho tomas gutierres tiene caza de pozadas en esta Siudad enpero no sabe si da paja o sebada mas de que es vna caza de las mejores pozadas que ay en Seui.^{a} en la

qual abisto munchos doseles y tapises de corte y plata y esto responde a la preg^{ta}

4 a la quarta pregunta dixo dixo que no lo sabe

5 a la quynta preg.^{ta} dixo que no lo sabe

6 a la sesta preg^{ta} dixo que dice lo que dho t.^{e} lo qual es berdad p.^{a} el juram^{to} que hizo y firmolo de su n.^{e} Ju^{o} de avellano = Luis de Lupion, Not y R^{or}

T^{o} En la ciudad de Seui.^{a} en el dicho dia mes e año dhos el dho br.^{me} de Selada en el dho n.^{e} prese.^{o} por t.^{o} a el licen^{do} Reyes mexia vz^{o} desta siudad en la collaçion de S^{to} Roque estramuros desta dhā çiudad y del fue rresebido juramento en forma de der.^{o} e abiendo jurado prometio de dezir verdad e siendo preg^{do} a el tenor de las preguntas del dho ynterrog^{o} dixo lo sigt.^{e}

a la prim.^{a} dixo que conose a algunos de los cofrades del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Sta Yg^{a} desta siudad y a tomas gutierres de treze as^{o} a esta p.^{te} de bista y trato

G. E de las generales dixo ques de hedad de treynta años y no le toca ninguna dellas

2 a la segunda pregunta dixo que desde el año de ochenta hasta el de ochenta y seis conosio y bido rrepresentar a el dho tomas gutierres con autores y siendo el autor y ese tienpo sospecha este t.^{o} que seria por dineros pues que assi lo hazen todos los demas pero que sienpre le abisto rrepresentar figuras grabes como eran rreyes y gobernadores y pocos de graciosidad sino era vna de biejo, y esto rresponde a la preg^{ta}

3 a la ter^{a} pregunta dixo que este t.^{o} abisto que el dho tomas gutierres tiene vna caza de pozadas que aoydo le cuesta trezientos dc^{os} donde aposenta caballeros y señores

y gente prinsipal y en lo de la sebada y paja no lo sabe por que no lo abisto ny menos abisto pozar gente que no sea de muncha suerte por aber este t.º tratado con algunos de los que en la dha su caza an pozado y pozan y esto rresponde
4 a la quarta pregunta dixo que este t.º no sabe el orden que se tiene en la dha cofradia en rresibir los her^{nos} mas cre que hera conbenyente examen y munchos her^{nos} abisto este t.º que es gente muy llana como son oficiales ordinarios y por esta rrazon tiene entendido que no tiene demeritos el dho tomas gutierres p^{a} dexar de ser admytido en la dha cofradia por que de su linage le tiene este t.º en buena opinyon y conosio a su m^{e} y tubo noticia de su padre y sienpre los tubo en buen predicamento y en alegar la cofradia demeritos suyos por ser rrepresentante le parése que no es causa suficiente p^{a} dexar de ser admytido por que vn rrelator de la chansilleria de balladolid de cuio n^{e} a el pres^{te} no se acuerda fue rrepresentante de teatros y autores y no por eso dexo de ser admytido a el of.º y el maestro morillo del horden de S. Fran^{co} de quien hasta oy ay fama de su rrepresentaçion y frai Fulano de Santillana a quien este t.º conosio que era her^{no} de otro rrelator de balladolid ansi mesmo rrepres.º y le rrogaron en la horden de S. Fran^{co} tomase el abito como lo tomo y ansi mismo conose a munchos ombres onrrados en esta Siudad que los dias del Corpus solian rrepresentar por dineros y agora seys as^{os} bido este t.º que la Sta Yg^{a} de Seui.^{a} le dio a sisneros autor de comedias los muchachos del coro p^{a} que rrepresentasen los birgenes locos y prudentes y fue por dineros y por esta rrazon entiende este t.º que el dho tomas gutierres puede ser admytido en la dha cofradia pues no es demas calidad que el horden de S. Fran^{co} y la Sansilleria de balladolid pues en ella se an admytido rrepresentantes y esto rresponde a la preg^{ta}

5 a la quynta pregunta dixo que nõ sabe que aya nyngun escandalo en entrar en la dha cofradia el dho tomas gutierres pero que si lo obiere no se le puede atribuyr a el sino a la poca caridad de los her.nos de la dha cofradia que como ombre cursado en algunas abisto que los her.nos de ellas por yntereses particulares hazen algunas cozas que son en deserbisio de Dios nur.o Sr y tiene por entendido y si era que mas escandalo se seguira de no rresebir en la dha cofradia a el dho tomas gutierres assi por ser ombre de bien y estar en buena opinion y fama como por tratar de ser más perfecto en cozas de la fe queriendo rrecogerse a vna cofradia tan Sta para hazer buenas obras y que de no Resebir a vn hombre que trata de chistiandades siendolo el sera ocasion a que los erejes se rryan biendo que a nuestros propios christianos no los admytimos a las hermandades y se da ocaçion a los moros y judios a que no se conbiertan conjeturando que quien a los suyos trata mal a los estraños tratara peor y esto responde a la pregta

6 a la sesta pregta dixo que lo que tiene dho es berdad pa el juramento ffo y firmolo de su ne = va tdo la cof = no bala = El licendo Reyes mejia de la cerda = Luis de lupion, Not y Ror

To En la dha çiudad de Seuia en el dho dia mes e año dho por el dho brme de selada en el dho ne presto por t.o a vn hombre que se dixo llamar Sebrian gomes librero vzo desta ciudad en la collaçion de Sta maria la mayor y del fue rresebido juramento en forma de der.o e abiendo jurado prometio de dezir verdad e siendo preg.do a el tenor de las preguntas del dho ynterrogo dixo lo sigte

1 a la Primera pregunta dixo que conose a munchos de los cofrades de la cofradia y hermandad del Santisisimo Sa-

cram^{o} del sagrio de la Sta Yg^{a} por que a mas de v^{te} as^{o} que este t^{o} es her^{no} de ella y a tomas gutierres conose de mas de v^{te} años a esta pt^{e}

G^{e} de las generales dixo que es de hedad de sinq^{ta} as^{o} poco mas o menos y no le toca nynguna de ellas y no por ser her^{no} de la dha cofradia dexara de dezir berdad

2 a la seg^{da} pregunta dixo que de v^{te} años hasta abra ocho o nuebe as.^{o} abra le abisto este t.^{o} rrepresentar a el dho tomas gutierres en tablados con autores y siendo El por esto esta claro llebaba dineros y ansi mesmo le a bisto cobrar a la puerta y hazer figuras de rropero entre ladrones y de enamorado cobijado con vn manto y otras figuras que probocaban a rrysa y otras figuras que no se acuerda en particular y esto rresponde a la preg^{ta}

3. a la ter^{a} pregunta dixo este t^{o} abisto y be que el dho tomas gutierres tiene casa de posadas y assi entiende que daran en su caza paja y sebada por que bido que se le quemo vn pajar dentro en su caza y sino la bendiera cre este t^{o} que no la tubiera en caza y esto rresponde a la preg^{ta}

4 a la quarta pregunta dixo que en la dha cofradia ay vn capitulo que no se rresiba tendero ny gente baja ny que tenga ny aya teny^{do} rruyn trato a el qual este t^{o} se rrefiere y que p^{a} rresibir a el her^{no} que entrase haze la diligencia que la preg^{ta} dize y ansi se le a cometido a este t^{o} y a hecho las diligencias que manda la rregla y los her^{nos} que agora ay son gente honrada y prinsipal prinsipalm^{te} después que se hizo el dho capitulo y esto rresponde a la preg^{ta}

5. a la quynta preg^{ta} dixo que este t^{o} se ahallado en cabildo de la dha cofradia donde abisto tratarse la entrada del dho tomas gutierres los quales vnanymes y conformes an botado que si el dho es admytido que an de desanparar la dha

cofradia por que asido el dho tomas gutierrez hombre de los tratos que tiene dho y esto rresponde a la preg^{ta}.

6 A la sesta pregunta dixo que dize lo que dho tiene lo qual es berdad p^{a}. el juram^{to} que hizo y firmolo de su n^{e} va t^{do} siendo El y enm^{do}. 3 —bala — çebrian gomes =Luis de lupion, Not y R^{or}

T^{o}. E despues de lo suso dho en la dha çiudad de Seui^{a} en el dho dia mes e año dhos el dho br^{me}. de selada en el dho n^{e}. pres^{o} por t^{o}. a vn hombre que se dixo llamar Ju^{o} al^{o} negron maestro de enpedrar vz^{o} desta siudad en la collaçion de Sta maria del qual fue rresebido jurament^{o} en forma de der^{o}. e abiendo jurado prometio de dezir berdad e siendo preg^{do} a el tenor de las preguntas del dho. ynterrog^{o} dixo lo sig^{te}

1 A la prim^{a}. pregunta dixo que conose a munchos de los her^{nos} de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Sta Yg^{a} desta dha çiudad por que este t^{o} a que es her^{no}. de ella demas de seys as^{o} a esta p^{te} y conose a tomas gutierrez de nuebe o diez as^{o} a esta p^{te} y esto rresponde.

G^{e} de las generales dixo que es de hedad de sesenta y un as^{o} poco mas o menos y no le toca nynguna de las generales y aunque es her^{no}. no por eso dexara de dezir berdad

2 a la seg^{da} pregunta dixo que este t^{o} aoydo dezir lo conteny^{do} en esta preg^{ta} pu^{ca}m^{te} por que este t^{o} no acostumbra a ber farsas y esto responde a la preg^{ta}

3 de la ter^{a} pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que yendo este t^{o} a bizitar a un hombre de madrid a la pozada del suso dho tomas gutierres bido que le dieron en la dha pozada sebada y paja y esto rresponde a la preg^{ta}.

4 a la quarta pregta dixo que en el nuebo capitulo que ay en la dha cofradia dize que no se rresiba por herno el que fuere de ofio baxo como se contiene en el dho capitulo a que se refiere y pr esto se da comion a vn herno o dos pra que haga ynforon de la persona que qe entrar por herno y a este to se le ha cometido algunas bezes y se a hecho la diligencia y a el que no hallan sufisiente no lo rresiben y esto rresponde a la pregunta

5. a la quynta pregunta dixo que este to se a hallado a algunos cabildos a donde abisto tratar de la entrada del dho tomas gutierres y abisto que de conformydad nadie a dho que se rresiba sino todos lo an contra dho como consta de los autos que en rrazon de ello ay a los quales se rrefiere este to y esto rresponde a la pregunta

6 a la sesta pregta dixo que dize lo que dho te lo qual es berdad pa el juramto ffo y firmolo de su ne—va tdo.. = y de comer — no baler = Juo al.o negron = Luis de lupion Not y Ror

To En la dha çiudad de Seuia en el dho dia mes e año dhos el dho brme de selada en el dho ne preso por to a vn hombre que se dixo llamar P.o de Parraga platero de masoneria vzo desta çiudad en la collacion de Sto Elifonso y del fue rresibido juramto en forma de dero y abiendo jurado prometio de dezir berdad e siendo pregdo a el tenor de las pregtas del dho ynterrogo dixo lo sigte

1 a la Primera Pregunta dixo que conose a munchos hernos de la cofradia del Santisimo sacramto del sagrario de la Sta Yga y a el dho tomas gutierres contenydo en la pregta le conose de mas de vte años a esta pte y esto rresponde

Ge de las generales dixo que es de hedad de sinqta años poco mas o menos y no le toca nyngnna de las generales

2 a la seg^{da} pregunta dixo que este t^{o} conosio a el dho tomas gutierrez mas tiempo de v^{te} años en esta çiudad y fuera de ella por dineros por que sienpre lo abisto con autorres y rrepresentar como autor y en ellas le abisto hazer munchas figuras conforme le cabian como era hazer vn biejo y rrufian de los que causaba mucha rryza y esto rresponde a la preg^{ta}

3. a la ter^{a} pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este t^{o} abisto que el dho tomas gutierres tiene caza de pozadas y da de comer sebada y paja y esto rresponde a la preg^{ta}

4. a la quarta pregunta dixo que no la sabe

5 à la quynta preg^{ta} dixo que se rremyte a los autos que ay ff^{os} en la dicha cofradia y esto rresponde a la preg^{ta}

6 a la sesta preg^{ta} dixo que lo que tiene dho es la berdad p^{a} el juram^{to} que hizo y no firmo por que dixo no saber = Luis de lupion, Not y R^{or}

T^{o} En la dha ciudad de Seui^{a} en el dho dia mes e ano dhos el dho br^{me} de Selada pres^{o} por t.^{o} a Ju^{o} bautista escultor de figuras de bueso vz.^{o} desta çiudad en la collacion de S^{to} Salbador y del fue rresebido juramento en forma de der^{o} e abiendo jurado prometio de dezir berdad y siendo preg^{do} a el tenor de las preguntas del dho interrog^{o} dixo lo siguiente

1. a la prim^{a} pregunta dixo que conose a munchos de los cofrades del Santisimo Sacramento de la cofradia del Sagrario de la Sta Yg^{a} desta siudad y a tomas gutierres de v^{te} años a esta p^{te} de bista y trato

G^{e} de las generales dixo que es de hedad de quarenta y seis as^{o} y no le toca ninguna de las generales

2 a la seg^{da} pregunta dixo que este t^{o} abisto rrepresentar a

el dho tomas gutierres en esta siudad algunas bezes y que seria por dineros pues rrepresentaba en conpañyas que los llebaban y le beya hazer vn licen^{do} y un biejo y otras figuras que no. se acüerda en entremezes y en el discurso de la farsa y esto sabe de esta preg^{ta}

3 de la ter^{a} pregunta dixo que este t^{o} sabe que el dho tomas gutierres tiene caza de posadas y en ella se da paja y sebada por que este t^{o} lo abisto en la cual por ser tan buena pozada en ella pozan toda la gente mas prinsipal que biene a esta siudad y esto es pu^{co} y lo que sabe de esta pregunta

4 a la quarta pregunta dixo que no la sabe

5 a la quynta pregunta dixo que este t^{o} se rrefiere a el auto o autos que la dha cofradia a hecho en rrazon de los que dize la preg^{ta} y esto rresponde a ella y no sabe otra coza

6 a la sesta preg^{ta} dixo que dize lo que dho t^{e} lo qual es berdad p^{a} el juramento que hizo y firmolo de su n^{e} = va t^{do} en El dho dia mes e año dhos. no bale—Ju^{o} batvista= Luis de lupion, Not y R^{or}

T.^{o} En la dha çiudad de Seui^{a} en el dho dia mes e año dhos el dho br.^{me} de selada en el dho n^{e} pres^{o} por t^{o} a mel^{or} de los rreyes vz^{o} de esta siudad en la collaçion de S.^{t} marcos y del fue rresebido juram^{to} en forma de der^{o} e abiendo jurado prometio de dezir berdad e siendo preg^{do} a el tenor de las preguntas del dho ynterrog^{o} dixo lo sig^{te}

1 a la prim^{a} preg^{ta} dixo que conose a munchos de los her^{nos} de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Sta Yg^{a} desta çiudad y a tomas gutierres de v^{te} años a esta p^{te} de vista y esto rresponde

G^{e} de las generales dixo que es de hedad de mas sinq^{ta} y quatro as^{o} y no le toca nynguna de las generales

2 a la segda pregunta dixo que munchas bezes abisto este t.o rrepresentar a el dho tomas gutierres en esta çiudad por dineros por que rrepresentaba con autores y las figuras que se acuerda que a hecho son vn Sto Jusepe y otras figuras grabes y onrradas y no de rryza como otros y esto rresponde a la pregta y no sabe otra coza

3 a la tera pregta dixo que este to a entrado en la caza de tomas gutierres el q̃ tiene caza de pozadas y a bisto dar de comer en ella y paja y sebada a las cabalgaduras de los guespedes y esto rresponde a la pregta

4 a la quarta pregunta dixo que dixo que no la sabe mas de que a oydo dezir que las personas que an de ser hernos de la dha cofradia an de ser ombres de ofi.os onrrados y esto rresponde a la pregta

5 a la quynta pregunta dixo que se rrefiere a el auto que la pregta dize y esto rresponde a ella

6 a la sesta pregta dixo que lo que dho te es la berdad pa el juramento que hizo y no firmo por que dixo no saber = Luis de lupion, Noto y Ror

T.o En la dha çiudad de Seuia en onze dias del mes de ago de mill y quiso y nobenta y tres aso El dho brme de Selada presto por to a vn hombre que se dixo llamar Juo Gre espadero vzo desta çiudad en la calle la mar y del fue rresebido juramento en forma de dero e abiendo jurado prometio de dezir berdad e siendo pregdo a el tenor de las pregtas del dho ynterrogo dixo lo sigte

1 a la primera pregta dixo que conose a algunos de los hernos de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Sta Yga y a Tomas gutierres demas de dies aso a esta pte de bista

Ge de las generales dixo que es de hedad de sinquenta y

tres as^{s} y que no le toca nynguna de ellas y solo es cofrade de la dha cofradia y no por eso dexara de dezir berdad

2. a la seg^{da} pregunta dixo que este t^{o} abisto rrepresentar a el dho tomas gutierres en esta çiudad algunas rrepresentaciones y cobrar dineros a la puerta y esto sabe desta preg^{ta} y no otra coza

3 a la ter^{a} pregunta dixo que este t^{o} abisto que el dho Tomas gutierres tiene vna pozada en esta çiudad en call de bayona y be entrar en ella gente de a caballo enpero no abisto pedir paja y sebada y esto rresponde a la preg^{ta}

4 a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ellas se contiene por que a este t^{o} se le a cometido munchas bezes como her^{no} el hazer pesquyza secreta sabiendo de la calidad y linage de el que q^{e} entrar por her^{no} de la dha cofradia y se rrefiere a el capitulo de la rregla y esto rresponde y sabe de la preg^{ta}

5 a la quynta pregunta dixo que este t^{o} a oydo dezir a algunos cofrades de la dha cofradia que si el dho tomas gutierres entra por her^{no} no lo an de ser ellos y remytese a el testim^{o} o testimonyos de los cabildos y esto rresponde

6 a la sesta preg^{ta} dixo que dize lo que dho tiene lo qual es berdad p^{a} el juramento que hizo y firmolo de su n^{e} = va t^{do} Elo — no bala = Ju^{o} Gre = Luis de lupion Not^{o} y R^{or}

T^{o} En la dha çiudad de Seui^{a} en el dho dia mes e año dhos el dho br^{me} de Selada en el dho n^{e} pres^{o} por t^{o} a vn hombre que se dixo llamar Xpobal marq^{e} espadero vz^{o} desta siudad en la calle la mar del qual fue rresebido juramento en forma de der^{o} e abiendo jurado prometio de

dezir berdad e siendo preg^{do} a el tenor de las dhas preguntas dixo lo sig^{e}

1 a la primera preg^{ta} dixo conose a munchos de los her^{nos} de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de esta Sta Yg^{a} y a tomas gutierres conose demas de doze as^{o} a esta p^{te}

G^{e} de las generales dixo que es de hedad de quarenta y vn as^{o} y no le toca nynguna de ellas y no por ser her^{no} dexara de dezir berdad

2 de la seg^{da} pregunta dixo que este t^{o} abisto rrepresentar a el dicho Tomas gutierres en esta siudad con autores y que yendo a la farsa le ha costado dineros a este t^{o} y esto claro que llevaria dineros por ello pues lo tenya por ofi^{o} y le bya hazer figuras de biejo que probocaba a rryza y esto sabe desta preg^{ta}

3 a la ter^{a} pregunta dixo que este t^{o} lo sabe como en ella se cont^{e} por que abisto y be que tiene pu^{ca}m^{te} caza de pozadas y ay cabalduras dentro para las quales de fuersa a de tener paja y sebada y esto rresponde a la preg^{ta}

4 a la cuarta pregunta dixo que el capitulo de la Regla de la dha cofradia manda que el her^{no} que entrare por cofrade de la dha cofradia se haga por dos her^{nos} ynfor^{on} p.^{a} que no sea morisco moro ny mulato ny tenga taberna ny bodegon ny ofi^{o} baxo nynguno y ansi se le a cometido a este t^{o} munchas bezes y esto rresponde a la preg^{ta}

5 a la quynta preg^{ta} dixo que este t^{o} se a hallado a algunos cabildos de la dha cofradia en los cuales todos an botado que no se rresiba por her^{no} el dho tomas gutierres por aber teny^{do} el dho ofi^{o} y por que otros de su ofi^{o} pretenderan luego entrar y que se rrefiere a los autos que la dha cofradia aff^{o} y esto rresponde.

6 a la sesta preg^{ta} dixo que dize lo que dho tiene lo qual es

berdad p^{a} el juram^{to} que hizo y firmolo de su n^{e} = xpoval marq. = Luis de lupion Not y R^{or}

En S^{a} a diez y seys de Sep^{e} de myl y nov^{ta} e tres as^{os}

bar^{me} de çelada en nonbre de la cofradia de el Santisimo Sacramento de el sagrario de la Santa yglesia desta çiudad en el pleyto con tomas gutierres digo que vmd mando hazer publicaçion de testigos en esta causa y son pasados tres dias y la parte contraria llevo este pleyto y no lo a traydo

Pido y suplico a vmd mande no me corra el termino de la publicaçion hasta que se trayga. El pleyto y se me entregue=bar^{me} de çelada

El S^{r} governador y provisor m^{do} que oy en el dia lo traiga y no lo trayendo no le corra el ter^{no} ma^{do} a Juan luys procurador por su p^{te}=xpoval escudero not^{o}

oy en todo el dia no lo trayeme no corra tr^{o} a Ju^{o} luis

En Seui^{a} a seys de Otu^{e} de myll e quis^{o} e nov^{ta} e tres as^{os}

Thomas gutierres. en el p^{to} con la cofradia y ermandad del Santisimo Sacramento del sagrario. desta çiudad digo q

visto por V. m el proceso. del dicho pleito. hallara que tengo. Provado todo lo que me convino provar con el sufiçiente. numero. de testigos mayores de toda ecesion los quales. deponen. de como an visto a todos los dhos personajes Referidos. en el dho memorial y a otros munchos caballeros. constituidos. en dinidad. Representar pu^{ca}mente. en munchas Representaciones. y no se le @ puesto por ojebcion. ni defeto para conservar las dhas. dinidades. por que Representar. deesa naturaleça es acto. permitido y que lo hazen estudiantes caballeros. y personas. abiles. y los testigos que dizen. que me an visto Representar. deponen que esto fue del^{te} del Rey. nro. Señor y de nro. principe su hijo. y de las ynfantas. y aun deponen de la gravedad. de la Representacion. que me vian Repressentar. vn Rey y vn principe y otros Personajes graves. y calificados. asi mismo deponen. de mi trato. y conversacion con caballeros. y principes y como en el dho tiempo. y despues me an visto @ndar a cavallo. bien tratada y adereçada mi persona. y en la casa de trato que tengo deponen lo muncho que en ella se sirve esta Republica por que viniendo. vn ViRey generales y m^{es} de campo legados. de su santidad. y avditores y grandes. destos Reynos. vienen a mi casa posada la qual tengo aprestada p^{a} el efeto con adresos della camas de damasco. tapice y baxilla de plata. esclavos y esclavas y el casco de la casa. de arrendam.^{o} me cuesta mas de trecientos y cinquenta ducados cada año. y esto no lo hazen todas. gentes. ni yo pierdo credito ninguno y donde quiera. que los cofrades. de la dha cofradia sse juntaren no le perderan estando ellos. conmigo ni yo con ellos. la parte contraria. no aprovado cosa alguna de que se pueda aprovechar. y los t.^{os} que presenta avnque algunos sson cofrades. los vnos. ni los. otros. no me dañan @ntes. dicen en mi favor.

Pido y Suplico a V. m mde hazer en esta cavsa segun y como tengo pedido y pido justa y costas y concluio difinivame —El licdo rreyes de leon

En Sa a siete de Otue de mill quisº y novta e tres asº

Brme de celada en ne de la cofadria del Santissimo Sacramento del Sagrario de la yglesia mayor en el pleito con tomas gutierrez contradigo la conclusion pedida por la parte contraria y digo que por algunas omissiones la dha cofadria assido lega y danificada y no a podido hazer su probança como convenia y assi tiene necessidad de hazerla por los mismos articulos y derechamte contrarios.—Y para esto y para hazer la dha probança por avesse ya hecho publicacion de testigos por la lesion que se le asseguido tiene de ser restituyda y yntgrum

Pido y suplico a V. m. me conceda restitucion yn yntegrum con el termino ordinario del derecho pa hazer mi probrança y alegar lo que convenga y juro a dios y a la cruz en anima de mis partes que no la pido de malicia=y declaro no aver lugar la conclusion que la pte contraria pide y protesto tachar sus testigos. en el termino competente definido este articulo de la restitucion y pido justa y costas &a Ldo lucas de Antecana

El dho S.r Gor e Provyor mdo dar ttrdo a la otra pe =Xrpoval escudero ntrº

not^{do} el dcho avto en siete de Otu^{e} del dho año a Juan luys por su p^{te}— Xrpoval escudero ntr^{o}

tr.^{do}

En Seui^{a} a ocho de Otu^{e} de myll e quis^{o} y nov^{ta} e tres as^{os}
Thomas gutt^{ez} en el pleito con el mayordomo de la cofradia del Santisimo Sacramt^{o} del Sagrario desta. çiudad digo que V. m. a de mandar hacer en esta causa lo que tengo pedido sin hacer caso de la contradicion hecha por el dho. mayordomo de la dha. cofradia. ni de la Restitucion. que pide.
lo vno Por que la dha. contradicion. no es hecha por p^{te} en tiempo. ni en forma. ni tiene cavssa ni fundamento p^{a} hazerse.
lo otro Por que las. Provanças se Presentaron por ambas. partes. y la dicha cofradia. articulo. y provo. con munchos testigos. asi cofrades. de la dha cofradia. como otros. particulares. los articulos. de su ynterrogatorio. y asi mismo tuvo. noticia. de las provanças que yo hice. y la publicacion sse hiço guridicamente y esta cavsa. esta en tiempo. de que V. m. la determine sin q. se de lugar. a nuevas molestias. ni mas costas. mayormente. que la dilacion. Es Proybida de derecho.
lo otro por que la dha cofradia no tiene Previlegio ninguno para pedir la dicha. rrestitucion. ni sse le a de conceder por q. no alega cavsa. en que la pueda. fundar. y quando si se pudiera - valer del dho. Remedio. que niego. hallara V. m. que la avia de pedir. dentro. de los quince dias. despues de la publicacion. los quales sson pasados. y

munchos dias mas. y conforme a derecho. no se le puede. conceder la dha Restitucion.

lo otro. Porque. no ay lesion y donde no la ay. ni puede aver. la Restitucion. no se deve pedir. y todo es dilacion y que quererme molestar con Pleyto.

Pido y Sup[co] a V. m. m[de] determinar. esta cavsa. y que se haga la conclusion. q̑ tengo pedida sin hacer caso. de la dha contradicion. y Restitucion que la p[te] contraria pret[de] la qual. V. m. le ha de denegar. Por las causas. que Refiero y pido just[a] y costas.—El lic[do] rreyes de leon.

El dho S.r G[or] e Provy[or] m[do] se le lleven los autos

En S[a] a nueve de Otu[e] de myll e quis[o] y nov[ta] e tres as[os]

bar[me] de çelada en nombre de la cofradia de el Santisimo Sacramento del Sagrario de esta çiudad en el pleyto con tomas gutierres digo que syn enbargo de lo que el suso dho dize y alega V md le a de conceder la rrestitucion. que tiene pedida. por que ninguna cosa alega que le sea de provecho. demas que hallara V md que lo que alega. en que dize que se avia de pedir la rrestituçion. dentro de los quinze dias. de la publicacion. se a hecho como lo dijeron. que la parte contraria con esa maliçia llevo este pleyto y lo detuvo todo ese tienpo y yo conosida esa maliçia antes que pasasen los seys dias de la publicaçion. yo pedi que no me corriese el termino de ella. hasta que se truxese el pleyto y V. md lo tiene mandado ansy como de el pleyto consta. Por tanto a V. md.

pido y suplico pues el termino no a corrido y yo estoy en termino le deniegue lo que pide y me conceda el termino de rrestituçion que tengo pedido = bar^{me} de çelada.

Auto. En la ciu^{d} de Seuy^{a} en catorze dias del mes de Otubre de mill e quis.^{o} e nov^{ta} e tres años El dho gover^{dor} e Provy^{or} y Vica^{o} g^{l} aviendo visto este p^{to} y caussa. que entre pt^{es} de la vna Tomas Gutt^{ez}. vz^{o} de S.ª contra la cofradia y cofrades del S^{mo}. Sacram^{to} del Sagrario desta Sta iglią. dixo conçedia y concedio a la dha cofradia en la restituçion. Por su p^{te} en esta caussa pedida. con la mitad. de los ter^{nos} provatorio y quartos plazos en ella conçedidos. Para que dentro del dho ter^{no} prueven las pt^{es} lo que vieren les convy^{e} y las çito en forma. p^{a} ello y asy lo proveyo e m^{do} e firmo—va t^{do} / pedi / en la margen. concedi / va tes^{do} conçedia y conçedio / y tes^{do} restituya e restituyo=el liçen^{do} yñigo de leziñana = Xrpoval escudero, ntr^{o}

N^{do} El dho auto supra escripto por mi el not^{o} ynfrascripto. a Ju^{o} luis y bar^{me} de çelada p^{res} en sus personas. en Seuy^{a} en el dho dia mes e año dhos y dello doy fe = quilez de m^{te}negro, not^{o}

Autos

En S^{a} a diez y seys de diz^{e} de myll e qui^{so} e nov^{ta} e tres as^{os}

Joan luis en nonbre de Tomas gutierrez en el p^{to} con la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario desta Sta Yglesia digo que el tr.^{no} con que V. md. restituyo a las p^{tes} contrarias es pasado y no an ff^{o} provança alguna de que se pueda hazer publicaçion por lo qual quedo concluso este pleyto y si es nescesario a mayor abundami^{to} concluyo difinytivamente negando lo perjudiçial
A V. mrd pido y sup^{co} aya esta causa por conclusa y la determyne dif^{a}mente syn dar lugar a dilaçiones de maliçia pido just^{a} y costas y para ello &^{a}=Juan luis.

El dho S^{r} G^{or} e provy^{or} m^{do} dar ttr^{do} a la otra pte. y que responda p^{a} la primera audi^{a} n^{do} luego a bar^{me} de celada p.^{or} = Fr.^{co} de çervantes, N.^{o} Scad^{o} = drs.^{o} diez ms.

ttr^{do} n^{do} a çelada

En S.^{a} a veynte e dos ds.^{a} de diz^{e} de myll e quis^{o} e noventa y tres as^{os}

Joan luis en nonbre de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del Sagrario desta Santa yglesia digo q̂ yo concluy dif^{a}m^{te} y V. md m^{do} dar ttr^{do} a la otra p^{te} y le fue not^{do} a bar^{me} de çelada su procurador y no a dho contra ella acuso la rebeldia

a V md pido y sup^{co} la aya por acusada y esta causa por conclusa dif^{a}m^{te} pido just^{a} y costas—Joan luis

E pres^{do} el dho S^{r} g^{or} e Provs^{or} m^{do} dar tr^{do} a la otra p^{te} y qne a la prim.^{a} audi.^{a} responda n^{do} a bar^{e} de zelada p^{or} en su persona y dello doi fe

tt^{do} n^{do} a çelada

En S^{a} a syete ds^{as} de hen.^{o} de mil e quis.^{o} y noventa y qtro as^{os}

Joan luis en n^{e} de Tomas gutierrez en el p^{to} con la cofradia del S^{mo} Sacram^{to} del Sagrario digo que yo acuse la rebeldia a la p^{te} contraria por no aver dho contra la conclusion y V. md. le m^{do} dar ttr^{do} y no a dho acusole la rebeldia
a V. md. pido y suplico la aya por acus^{da} y esta causa por conclusa dif^{a} m^{te} y la determyne pido just^{a} y costas—Joan luis.

El S^{r} gobernador y p^{o}visor dixo que avia este pleyto por concluso definivamente y m^{do} citar las p^{tes} p^{a} S.^{a} not^{do} a Juan luys y br^{me} de celada procuradores por sus ptes=Xrpoval escudero ntr^{o}

En el p^{to} y causa q̂ ante mi a pendido y pende entre p.^{es} de la vna actor demandante. tomas gutierrez. y de la otra la cofradia y cofrades del S^{mo} Sacramt^{o} del Sagrario

desta ciu^{d} sobre las causas y raçones q^{das} en el p^{to} a q me rrefiero el qual visto para su determina^{on} (1)

Fallo q devo de mandar y md^{do} a los dhos cofrades que dentro de tercero dia primero siguientes despues de la pronun^{on} y notifica^{on} desta mi seny^{a} admitan y Reçiban al dho tomas gutierrez por Her^{no} y cofrade de la dha cofradia y lo cumplan asi so pena de Ex^{on} mayor y de diez mill mrs y por esta mi seny^{a} diffi^{a} juzgando asi lo pronun^{o} y m^{do} en estos scriptos y por ellos sin haçer condena^{on} de costas p.^{a} ning^{a} de las ptes. El licen^{do} yñigo de leziñana

Pronun^{on} dada y pronun^{da} fue la dha sty^{a} por El^{do} yñigo de leziñana can^{o} G^{or} provy^{or} y Vica^{o} grl en ella y su ar^{do} q enlla firmo su n^{e} en S^{a}. a treze hen^{o} mill e quis^{o} e nov^{ta} e qtro as^{os} pres^{es} Ju^{o} luis y br^{me} de zelada p^{res} de las ptes org.^{o} tr^{do} a çelada a quien se nt^{co} ts^{os} Fran^{co} de acosta y quilez de m^{te}negro, n^{os} y Ju.^{o} luis = Xrpoval escudero ntr^{o}

tr^{do} a celada y a Ju^{o} luis

En S^{a} a diez e nueve dias de hen^{o} de mil e quis^{os} e nov^{ta} e qtro as^{os}

(1) En este lugar, y de distinta letra, aparece entrerrenglonado lo siguiente: «en tr^{o} dia admitan por her^{no} a tomas g^{tez} de la cofradia pena de ex^{on} y 10v - rubricado»

Joan luis en nonbre de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia. del Santisimo Sacramento del Sagrario desta Sta yglesia digo que el pley^{to} en execuçion de sent^{a} se notifico a los alcaldes y Scrv.^{o} de la dha cofradia y otros cofrades en sus personas y el ter^{no} es pas^{do} y no lo an cumplido acusoles la rebeldia
A V. mrd pido y suplico la aya por acusada y m^{de} declararlos por excomulgados y q̃ se execute la pena de los mrs pido just^{a} y costas — juan luis =

El Sr G^{or} e Provy^{or} m^{do} que se le lleve este p^{to} a la audi^{a} rr^{l}

q̃ se lleve a la audi^{a}

El licen^{do} Yñigo de leziñana Can^{o} en la Sta iglia de Seuy^{a} y su ar^{do}, G^{or} Provy^{or} y Vicario grl en ella y su ar^{do}
Hago saver a Vos los Her^{nos} y cofrades de la cofradia del S^{mo} Sacram^{to} del Sagrario desta çiu^{d} que en el p^{to} y causa q̃ ante mi en esta audi^{a} y Corte az^{l} se atratado y trata de pedimy^{to} de Tomas gutt^{ez} vz^{o} desta çiu^{d} con vos los susodhos sobre y en raçon de sy le aviades de rreçevir y admitir por Her^{no} y cofrade de la dha cofradia estando en
Seny.^{a} estado dello di e pronuncie la sentençia sig^{e}/= en el p^{to} y caussa que ante mi aPendido y Pende entre partes de la vna actor demandante tomás gutt^{ez} y de la otra la cofradia y cofrades del S^{mo} Sacram^{to} del Sagrario desta ciu^{d} sobre las caussas y raçones conthenidas en el dho p^{to} a q̃ me refiero el qual visto para su determinacion

Fallo que devo de mandar y mdo a los dhos cofrades que dentro de terçero dia primº sige despues de la pronunon e notifficaon desta mi senya admitan y reçiban al dho thomas guttez por herno y cofrade de la dha cofradia y lo cumplan asi so pena de exon mayor y de diez mil mrs. y por esta mi sentenª definitiva juzgando asy lo pronun.º y mdo en estos scriptos y por ella sin hacer condenaon de costas contra ninguna de las ptes. El liçendo yñigo de leziñana

En execucion de la qual dha sentena de pedimyto del dho thomas guttez di el preste por el thenor del qual mando a vos los dhos cofrades en virtud de Sta obediencia y so pena de exon mayor y de las demas penas conthenidas en la dha senya la veeys y guardeys en todo y por todo como enlla se qe y en su cumplimiento dentro del dho terno en ella fdo admitays e rreçivays al dho thomas guttez por tal herno y cofrade de la dha cofradia pagando el susodho la limosna q̂ por ello se suele y acostumbra pagar — con aperzivimyto quel dho terno passado y no lo cumpliendo se proçederá q.a los reveldes e ynovedientes Por todo Rigor de drº y so la dha pena de exon mayor mdo a qual qer clerigo e not.º o Scrivº lo note y de testmº. Fho en Seuya. a diez y seys de henº de mil e quisº y noventa e qtro as.º = va tdo q̄. dent = El licendo Yñigo de leziñana = Xrpoval escudero notº

34 68

non En Sa A diez y seys dias de henº de myl e quisº y novta e qtro asº yo El notº infrascripto de pedimyº de tomas guttez notfe el myto y senya en el ynserta a Andres de mendoça cofrade de la dha cofradia en su psona

el q^{l} dixo q lo oye y en q^{to} a reçivir a el dho Tomas gutt^{ez} por tal cofrade no ez p^{te} por q para reçivillo lo a de reçivir todo el cavildo y desto respondio y dello doy fee = quiles de m^{te}negro, not°

no^{on} En S.^{a} en el dho dia mes e año dho yo El dho n^{o} not^{e} el dho m^{to} y seny^{a} a luis gomez de chaves Scrv^{o} de penas y cosme de la oliva y a Ju° yuquceman cofrades q dijeron ser de la dha cofradia en sus psonas los q^{a}les dijeron que piden ttr^{do} e yo se lo offreci y dello doy fee = Quiles de m^{te}negro, not°

n^{on} En el dho dia mes e año dho yo el dho notf^{e} el dho m^{to} y seny.^{a} a P^{o} de Zuvieta alcde de la dha cofradia en su psona el qual pidio ttr^{do} y dixo q lo oye y dello doy fee = Quiles de m^{te}negro not°

n^{on} En el dho dia mes e año dho yo El dho not.° notifi^{e} el dho m^{to} y seny^{a} a el doctor Ju° SS^{ez} alcde. de la dha cofradia en su persona el q^{al} pidio ttr^{do} e yo el dho not^{o} se le offreçi y dello doy fee = quilez de m^{te}negro, not°

En Seui.^{a} en quyze de hen.^{o} de nobenta y quatro as^{o}

bar^{me} de çelada en nombre de la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Santa yglesia desta çiudad. en el pleyto con tomas gutierres.—digo que la sentencia que Vmd. dio e pronuncio en esta causa en que mando que la

cofradia mi parte dentro de cierto termino en ella contenido rresçibiese a el dho tomas gutierres. por hermano de ella su tenor avido aqui por espreso digo que fue y es ynjusta y agraviada contra la cofradia mi parte y dina de rrebocar y enmendar por las rrazones que de el proseso rresultan. y por las demas que protesto dezir y alegar. En su tienpo y lugar.

Por tanto como tal agraviado salvo el dr.º de la nulidad hablando con el acatamiento que devo apelo de Vmd. y de la dha sentencia para ante Su Santidad y Su Santa Sede Apostolica y para ante quien y con dr.º devo y puedo y si tasyta o espresamente me fuere denegado torno a apelar y protesto el ausilio de la fuerça y pidolo por testimonio =barme de çelada

El Sr G.or m.do q̃ sin enbargo se execute la dha seny.a m.do luego al dho bar.me de çelada p.or Xrpoval escudero not.o

se execute sin enbargo, n.do

Desele

P.º Lopez de parraga en n.e de la cofradia del Santisimo Sacrameuto de la yglesia mayor desta ciudad que esta sita en la capilla de San clemente donde esta el Sagrario de la dha yglesia en el p.to con tomas gutierres me querello ante V. S.a por via de fuerça de provisor deste arçobispado y digo que aviendo mis p.tes contra dho. la pretencion del dho tomas gutierres que pretenden ser vno de los cofrades de la dha cofradia por causas legitimas y bastantes que estan alegadas y provadas y otras que se provaran en grado de

apelacion siendo el p^{to} ordinario. El dho provisor abiendo pronunçiado sentencia contra mis pt^{es} y en favor de la pt^{e} $contr^{a}$ de la qual esta apelado en tienpo y en forma para ante Su Santidad y Su Sancta Sed apostolica y el dh^{o} provisor sin enbargo de la dha apelaçion pretende executar su $sent^{a}$ y conpele con ssenssuras a mis p^{tes} que Reçiban por cofrade al dho tomas gutierres en lo qual les haze notoria fuerça y agravio la qual V. $S.^{a}$ a de mandar alçar y quitar.

Por tanto a V. $S.^{a}$ Pido y Sup^{co} mande dar su provision ordinaria para que El notario de la causa la entregue en esta Real audiençia y V. $S.^{a}$ declare el dho Juez hazer fuerça a mis pt^{es} y mande Repongo lo fecho y autuado asentado e y nobado y absuelva $librem^{te}$ a los descomulgados Para lo qual el ofiçio de V. S^{a} ynploro y pido justiçia y costas. El lic^{do} gr^{mo} de Santa cruz=pedro lopez $parg^{a}$ = Al D^{or} Ximez—rubricado=

El d^{or} al $provy^{or}$

lunes dies y siete $chen^{o}$ de mil qui^{s} y nobenta y quatro anos Para ante los señores $rreg^{tes}$. e oydores la $pres^{to}$ pedro lopes en n^{e} de su parte

Los señores $rreg^{tes}$. e oydores mandaron quel notario envie el p^{to} so pena de dies $du.^{s}$ y rruegan y encargan a el $provy^{or}$ de esta çiudad que asuelba a los descomulgdos por tr^{no} de dies dias en el ynterin que este p^{to} se traxeree y probee—rubricada = q no haze fuerça—rubricado—

En la çiudad de S^{a} martes diez y ocho dias del mes de hen^{o} de mil $quis^{o}$ y nobenta y quatro años yo el Scn^{o}

ynso escrito notifique el dho auto de suso g.do a el licen.do Yñigo de leçiñana provy.or desta çiudad el qual dixo que se cumpla el dho auto y que el p.to se lleve ante Su S.a y se asuelban los descomulgados por tr.no de diez dias ts.o El li.do aguiar bisitador deste arzobispado y yo el Sen.o que dello doy fee =Hernando Flores, Scvn.°

Tasas.on sesenta y qtro hojas — p.° ortiz

En Sevilla sabado v.te y nueve de Hen.o de mil e qui.° y nov.ta y quatro años visto por los SS.r rreg.te y oydores del audi.a del rrey nro S.r el p.to eclesiastico de tomas gutierres con la cofradia y Hermanos del Santisimo Sacram.to del Sagrario desta dha çiudad que @nte los dhos SS.r fue traydo por via de fuerza a pedim.o de la dha cofradia del lic.do Yñigo de Lisiniana provisor deste arsovispado que deste p.to y causa conoçe de la sent.a por el pronunçiada en esta causa en que m.da que se reciba en la dha cofradia al dho tomas gutierres y averla m.do executar con sensuras y de no le otorgar el apelaçion y apelaçiones que del ynterpuso dixeron que el dho provisor no hazia ni haze fuerça y le remitian y remitieron este p.to y causa y ansy lo proveyeron = hay cuatro rubricas

En la siudad de Sebilla a beynte y nuebe de henero de mil y quinientos y nobenta y quatro años

Joan luis en n.e de Tomas gutierrez en el pleyto con la cofradia del Santisimo Sacramento. del sagrario digo

que este pleyto se llevo por vya de fuerça a la Real audi.ª desta zivdad a ynst.ª de las p.tes contrarias de aver — V. md. dado my.to en ex.on de sent.a y se declaro no aver hecho fuerça y yo tengo acusada la rebeldia y no an ffo ny cunplido

A V. md. pido y suplico m.de dar declaratoria hasta que cunplan pido just.ª y costas = Joan luis

El Sr G.or e provi.or m.do se de la declaratoria que pide = Xrpoval escudero, ntr.º — dr.os 4 mrs.

Dese

Yo xpoval de toro Escrivano de cabildo de la cofadria del Santysymo Sacramento del Sagr.º de la Santa ilesya doy fe que en doming.º treinta dias del mes de hen.º del an.º de mill y quis.º y noventa y quatro años los alcaldes y cofadres de la dicha cofadria syendo llamados por tomas cortes munidor se juntaron a cabyldo segun lo an de uso i costunbre en la capilla que tienen en el dicho Sagr.º en el qual cabyldo se hallaron las personas syguientes, pº de Zubieta y el dotor Juº Sanchez alcaldes al.º de aremo y cosme de la oliva priostes Juº diaz Zurita mayordomo p.º de ocaña, hr.do de bielma alº Ernandez monedero, p.º albarran luis de medina juº al.º negron, Juº de azebedo, Fran.co perez porras, andres de mendoza y otros ermanos entre los quales fue propuesto que a notyzya de ellos abya benido que el Señor probysor deste arzobyspado les abya mandado descomulgar sobre y en razon de que rezybyesen por cofadre de la dicha cofadria a tomas gutyerres persona

con quien este cabyldo y cofadria abia tratato pleito en razon de sy lo abya de rezebyr o no por tal cofadre y todos juntos en el dycho cabyldo abyendo sobre ello acordado dyzeron que conpelidos y apremiados por el dicho Señor provisor y sus sensuras rezebyan y rezybieron por erman.º de la dycha cofadria a el dycho tomas gutieres y que se syente en los libros y abezedarios que la dycha cofadria tyene donde se syentan los demas ermanos della fasta que otra cosa se provea por cabyldo u cabyldos jenerales y asy yo el dycho Escrivano en cunplimyen^to^ dello asente por tal ermº de la dycha cofadria a el dycho tomas gutyerres avyendo prezedydo la solenydad que se requiere en rezebyr los dychos cofadres. en que prometen tener y guardar la regla de la dycha cofadria y dello doy fe de pedymº del dycho tomas gutyeres = Xpobal de toro Esc^no^

Yo xpoval de toro Escrivano de cabyldo de la cofadria del Santysymo Sacramento del Sagrº de la Santa ilesia doy fe que en domingº treinta dias del mes de henº del anº de mill y quisº y noven^ta^ y quatro años syendo llamados a cabildo por tomas cortes muñidor los cofadres de la dicha cofadria por aber benido a su notyzia que el señor provisor los abya escomulgado sobre que se rezibiese por ermanº desta cofadria del Santysymo Sacram^to^ de la San^ta^ ylesya tomas gutieres en el qual cabildo se hallaron i estubieron las personas syguientes—p.º de Zubieta y el dotor Ju.º Sanchez alcaldes, Juº diaz Zurita mayordomo alº de aremo y cosme de la oliva priostes pº de ocaña y hr^do^ de biedma alº ernandez monedero p.º albarran luis de medina juº alº negron juº de azebedo, Fran^co^ peres porras y otros ermanos todos juntos en su capilla segun lo an de uso y costunbre fue propuesto por los dychos alcaldes que a su notizia es benido que con pena de excomunion a mandado el

pro visor de este arzobispado que se rreziba por erman°. desta cofadria del Santisym°. Sacram°. a tomas gutierres persona con quien este cabyldo a traido pleito sobre sy se abia de rrezebyr o no por cofadre fue acordado por los dichos alcaldes y ermanos en el dicho cabyldo que conpelidos y apremiados por el dycho provisor y sus sensuras y quedando el derecho de la dicha cofadria a salvo lo mandan rezebir y reziben y que se asyente en los abezedarios y libros donde se asyentan los demas cofadres fasta q̃ otra cosa se provea por el cabildo jeneral que sobre ello se hiziere y asy fue rezebydo el dycho tomas gutierres por el dycho cabyldo por erman°. de la dycha cofadria segun y como en este auto se contyene que es sin perjuizio del dr°.- que la dycha cofadria a este dycho negozyo tyene abyendo prezedydo la solenidad que es costunbre hazer los tales cofadres donde prometen tener y guar— los capytulos de Regla de la dycha cofadria todo lo qual paso ante my y el dycho tomas gutyerres pago la limosna de la entrada y dy la presen^te^ de pedym°. de andres de mendoza zelador desta cofadria=Xpoval de toro, Esr°. =ba entre renglones—del derecho=balga=rubricado

En S.ª en treinta e vno de hen°. de mill e quis°. e nov^ta^ e qtro as^os^.

Tomas. gutierres. en el Pleito con el prioste. y cofrades. de la cofradia. del Santisimo Sacramento. del Sagrario. desta ciudad digo que los dicho cofrades. sse juntaron algunos dellos. y me rreçiven condicionalm^te^. diciendo q̃. sson compulsos y apremiados. y que me admiten mientras otra cosa sse provee. en el cavildo general. y no tengo. de entrar

con las dhas condiciones sino conforme al avto y ssent^{a} de V. m.

Pido y Supp^{co} a V. m. se les deniegue la absolucion. y se le graven. y Regraven. las censuras hasta tanto. que cumplan. lo q V. m. les tiene mandado. sin poner. gravamen. ni condicion. ni aditam^{to} p^{a} lo qual. y en lo necesario el oficio de V. m. ymploro. y pido. just^{a} y costas=
El lic^{do} rreyes de leon

El Señor G^{or} e Provi^{or} mando se cumpla lo mandado=Xrpoval escudero ntr^{o}

Q. cumplan lo m^{do}

En 31 de henero

En S^{a} en treynta e vno de hen^{o} de mill e quis^{o} e nov^{ta} e quatro as^{os}

bar^{me} de çelada en nonbre de la cofradia de el Santisimo Sacramento de la yglesya de el Sagrario desta çiudad en el pleyto con tomas gutierres. digo que por segundo cabildo se a rresçibido a el dho tomas gutierres sin la rreserbaçion que de primero avia que se dexava para el cabildo general como consta de este testimonio que presento

Pido y Suplico a V. md. atento a aver cunplido con lo por V. md. mandado mande se de asuluçion a los co-

frades de la dha cofradia. que por esto estuvieren escomulgados=bar^{me} de çelada

El Señor g^{or} e Provi^{or} m^{do} se ponga en el processo y se les de absolu^{on}

Yo Fran^{co} Osorio not^{o} pu^{co} por autoridad ap^{ca} y y Resetor del audiençia arçobispal desta çiudad de Sevilla. doy fe que en cierto libro de papel de marca grande enquadernado con su pargamino que esta vn traslado al prinçipio del libro donde se asientan los cabildos que haze la cofradia del Santisimo Sacramento del Sagrario de la Sta ygec^{a} mayor de la çiudad de Sevilla entre otros autos questan en el dicho libro esta vno ques del tenor sig^{te}

En lunes treynta y un dias dei mes de henero de mill y quis^{o} y nobenta y quatro años. Siendo llamado por tomas cortes muñidor a cabildo general los hermanos de la cofradia del S^{mo} Sacramento del Sagrario de la Sta ygl^{a} se juntaron en su capilla segun lo an de vso y costunbre los dichos hermanos a tratar sobre el cabildo que se hizo en domingo treynta dias del dicho por el qual se resibio por cofrade a tomas gutierres persona con quien esta cofradia y cabildo abia traydo pleito sobre el aberlo de resibir o no en el qual cabildo pasado se resibio el dicho tomas gutierres por tal her^{no} en el dicho cabildo sin perjuizio del derecho que la dicha cofradia tenia en el dicho pleito y remitiendo al dicho cabildo general que sobre ello se abia de hazer y agora en cunplimiento del dicho auto se hizo el dicho cabildo general sobre lo suso dicho y en el se probaron y estubieron las personas sig^{tes} pedro de suvieta el dotor Ju^{o} Sanches alcaldes al^{o} de aremo prioste ju.^{o} dias

surita mayordomo luis de medina Fran.co de montiel juº Ponçe ju.o mateos salbador de fonseca p.o nuñes Ju.º de azebedo diego nuñes juº al.o negron Fran.co Palou Fran.co peres juº garçia de ribera pº de paredes Sancho rendon p.o de ocaña luis gomes de escobes esteban de toro juº ayala Fran.co delgado juº enquesman antonio de prado andres de mendoça y todos juntos y congregados en la dicha capilla trataron sobre el dicho caso de aber resibido por her.no al dicho tomas gutierres y estando guntos en el dicho cabildo general fué acordado que pues el dicho tomas gutierres por el cabildo antes deste esta resibido que todos juntos de vn acuerdo y conformidad en este dicho su cabildo general confirmaban y confirmaron el aber resibido por tal her.no al dicho tomas gutierres sin perjuizio del derecho que la dicha cofradia tiene en el dicho pleito que se a tratado con el susodicho y todos juntos lo acordaron siendo de vn acuerdo y conformidad asi lo acordaron y probeyeron todo lo qual paso ante mi el dicho dia. — d.r juº Sanches = p.o de suvieta = cristobal de toro escribano

Segun que todo consta y parese por el dicho libro rgsto original a que me refiero que quedo en poder de al.º de aremo prioste de la dicha cofradia que dixo ser a que me refiero y para que de ello conste di el pre.te testimonio de pedimento de brme de selada procurador en nombre de la dicha cofradia siendo ts.o alber corejir y sacar al.o marin y andres de mendoca vz.os de Sevilla=Fta es=Fran.co osorio, ntr.o rubricado

En S.ª en dies e syete dia del mes de agto myll e seis.º y q...tro as.º @nte el Sr Lic.do Don phelipe de Haro Can.o Provir e Vic.º de SSª y su ar.do Por el Yll.mo y R.o



S.r Car.l don Fr.do niño de guevara arçobpo de S.a del C.o de estado de su mag.d — Parvº Fr.co de palen.a y Pres.o la pet.on sig.te

Fran.co de Palençia vz desta ciudad como marido y conjunta persona de Ysabel gutierres mi lijitima mujer y en.e de al.o gutieres mi cunado y su Hr.no ausente en indias digo que en esta aud.a se siguio vn pleyto entre partes de la vna Tomas gutieres Her.no de la dha mi mujer y del dho al.o gutieres y mi cuñado y de la otra los cofrades del S.mo Sacramento del Sagrario desta S.ta yg.a en el qual por parte del dho tomas gutieres mi cuñado se yco çierta informacion en raçon de su linpieça y de sus padres y abuelos y al dr.o de la dha mi mujer y del dho mi cuñado su ermano conbiene sacar vn testim.o del o mas de la dha informaçion ~ A V. m. pido y supp.co m.de se busque el dho proceso y que se me del vn traslado del testimonio en que V. m. interponga su autoridad y decreto judicial para guarda de mi dr.o y pido justicia = Fran.co de palenzia

El S.r Provi.or m.do se busque el p.o que se pide por la dha peticion y Hallado se saque del dho p.to el tr.do de la ynfor.on que se pide por la dha peti.on en el qual para su validaçion desde luego ynterpone su autoridad y decreto judicial y lo firmo = L.do don phelipe de Haro = Fran.co Vidon = notº

E yo el n.o a P.co ynfrascr.to en virtud de lo m.do por el S.r Provi.or Hice buscar y se busco el dho p.to e avien-

dolo Hallado entre los papeles del archivo de la avd[a] ar[l] Hise ssacar e ssaque vn tr[do] de la ynfor[on] que por la dha Pet[on] se pide que su tenor es como se sigue = Fran[co] Vidon, not[o]

dense =

Concuerda a la letra con su original á que me remito, debiendo hacer constar que, en el expediente transcrito, se observa la falta de cinco hojas, correspondientes, la primera de ellas, á la carpeta de aquél, y las restantes á los cuatro primeros folios de lo actuado.

Y para que conste, expido la presente en Sevilla á 28 de Marzo de 1914.—*Dr. Antonio Gómez Alba.*

Imprímese el precedente PROCESO con licencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario General del Arzobispado de Sevilla, Dr. D. Miguel Castillo y Rosales, y a expensas del Excelentísimo Sr. D. Federico de Amores y Ayala, Conde de Urbina.

La Real Academia Sevillana de Buenas Letras se complace en reiterar el testimonio de su gratitud a los expresados señores, los cuales, mostrando su amor a nuestras glorias literarias, contribuyen por modo eficaz a que sea del dominio público un precioso documento referente al Príncipe de los Ingenios Españoles, Miguel de Cervantes Saavedra; y asimismo felicita una vez más al Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez y Jurado, no sólo por el hallazgo del PROCESO, sino también por el discurso en que de éste trata, leído en la Junta pública y extraordinaria, honrada con la presidencia de SS. MM. los Reyes D. Alfonso XIII y D.ª Victoria Eugenia, y celebrada el día 11 de Febrero de 1914.

Por acuerdo de la Real Academia,
El Secretario 1.º,

Luís Montoto.


TIPÓGRAFO
LABOR
VIRTVS
G
SEVILLA